



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA

TEMA:

**Causas para la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador al
evaluar los periodos diciembre 2016-2020-2021**

AUTOR:

Rodríguez Gómez, Ángel Steven

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de

INGENIERO COMERCIAL

TUTOR:

Ing. Mancero Mosquera, Jacinto Humberto, MSc

Guayaquil, Ecuador

19 de septiembre del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Rodríguez Gómez, Ángel Steven**, como requerimiento para la obtención del título de **Ingeniero Comercial**.

TUTOR

f. _____

Ing. Mancero Mosquera, Jacinto Humberto, MSc

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Econ. Pico Versoza, Lucia Magdalena, Mgs

Guayaquil, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Rodríguez Gómez, Ángel Steven**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Causas para la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador al evaluar los periodos diciembre 2016-2020-2021**, previo a la obtención del título de **Ingeniero Comercial**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR

f. _____

Rodríguez Gómez, Ángel Steven



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA

CARERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA

AUTORIZACIÓN

Yo, **Rodríguez Gómez, Ángel Steven**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Causas para la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador al evaluar los periodos diciembre 2016-2020-2021**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 19 días del mes de septiembre del año 2022

EL AUTOR:

f. _____

Rodríguez Gómez, Ángel Steven

REPORTE URKUND

URKUND

Documento: [06-09-2022-ME JORAS PARCIALES-Angel.Rodriguez.J2.docx](#) (D143660450)

Presentado: 2022-09-06 07:03 (-05:00)

Presentado por: Jacinto Humberto Mancero Mosquera (jacinto.mancero@cu.ucsg.edu.ec)

Recibido: humberto.mancero.ucsg@analysis.orkund.com

Mensaje: Adjuntamos trabajo de investigación final Angel Esteven-Rodriguez-Gómez [Mostrar el mensaje completo](#)

0% de estas 82 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

Lista de fuentes Bloques Abrir sesión

Categoría	Enlace/nombre de archivo	
>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / D143541673	<input type="checkbox"/>
	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE / D14364134	<input type="checkbox"/>
	https://docplayer.es/44280545-Republica-del-ecuador-superintendencia-de-bancos-intenden...	<input type="checkbox"/>
	ESCUELA POLITÉCNICA DEL LITORAL / D13116702	<input type="checkbox"/>
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / D18278692	<input type="checkbox"/>

0 Advertencias. Reiniciar. Compartir.

Jacinto Humberto Mancero Mosquera MSc.
Tutor

Ángel Steven Rodríguez Gómez
Autor

AGRADECIMIENTO

Quiero empezar agradeciendo a Dios por guiarme en mi vida, por regalarme salud, sabiduría y fortaleza para cumplir un importante objetivo académico.

A mi mamá por ser siempre mi apoyo incondicional y jamás soltar mi mano durante mi etapa académica y desarrollo personal. A la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, por permitirme formar académicamente.

Agradezco a mi tutor de tesis Econ. Jacinto Humberto Mancero Mosquera, por su apoyo en poder culminar correctamente el desarrollo de este trabajo.

Ángel Steven Rodríguez Gómez

DEDICATORIA

Dedico esta tesis con todo mi amor a mi madre Mérida Gómez, por siempre sacrificarse y esforzarse por mí y mis hermanas, motivándome a que tenga mi carrera la cual me servirá para el desarrollo y crecimiento de mi futuro.

No pueden faltar mis hermanas, por estar al pendiente de mí y del proyecto de tesis.

Para finalizar de manera especial a las grandes amistades que he podido formar en esta etapa universitaria y aquellas personas que formaron parte de mi vida, dándome ánimos y confiando en mi capacidad para culminar con éxito este trabajo.

Ángel Steven Rodríguez Gómez



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Econ. Lucia Pico Versoza, Mgs.
DIRECTORA DE CARRERA

f. _____

Ing. Yanina Bajaña Villagómez, PhD.
COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Lic. Pricila Sánchez Ube, Mgs.
OPONENTE

CALIFICACION

Guayaquil, 06 de septiembre de 2022

Economista

David Coello Cazar

Coordinador de Titulación

Administración de Empresas

De mis consideraciones:

Yo, Jacinto Humberto Mancero Mosquera, Docente de la Carrera de Administración de Empresas, designado TUTOR del proyecto de grado del estudiante (Ángel Steven Rodríguez Gómez), cúpleme informar a usted que una vez que se han realizado las revisiones al 100% del avance del proyecto avalo/no avalo el trabajo presentado por el estudiante, titulado “Causas para la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador al evaluar los periodos diciembre 2016-2020-2021” por haber cumplido en mi criterio con todas las formalidades.

Este trabajo de titulación ha sido orientado al 100% de todo el proceso y se procedió a validarlo en el programa de URKUND dando como resultado un 0% de similitudes.

Dejo constancia que los únicos responsables de este trabajo somos el Tutor el/la estudiante y eximo de toda responsabilidad al coordinador de titulación y a la dirección de carrera.

La calificación final obtenida en el desarrollo del documento fue: (8.75/10; Ocho setenta y cinco sobre Diez).

Atentamente,



Jacinto Humberto Mancero Mosquera MSc.
Tutor



Ángel Steven Rodríguez Gómez
Autor

Índice general

Resumen.....	XVI
Abstract.....	XVII
Introducción	2
Antecedentes	3
Justificación de la investigación	7
Importancia y naturaleza de la Investigación.....	8
Objetivos de la investigación	12
Objetivo general	12
Objetivo específico.....	12
Pregunta general de investigación.....	12
Peguntas específicas.....	13
Capítulo I.....	14
Marco Teórico.....	14
Normativa general existente.....	14
Ley general de seguros.....	14
Ley de compañías.....	18
Código de comercio	19

Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías.....	22
Resolución JB-2013-2488 de la Junta Bancaria.....	26
Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario.....	27
Estudio de las condiciones en las que opera la industria o actividad económica ..	29
Justificación de la necesidad de propuesta metodológica: aspectos específicos no cubiertos por la norma general.....	34
Ubicación del negocio.....	36
Capítulo II	36
Metodología de investigación	36
El método recomendado.....	37
Tipo de investigación	37
Diseño de investigación	38
Población y muestra	38
Técnicas e instrumentos para el levantamiento de datos	39
Tratamiento de la información	39
Resultados.....	39
Caracterización la empresa Seguros Sucre S.A. de Ecuador	39

Resultados anuales	41
Indicadores financieros	55
Caso de Liquidación de la empresa Seguros Sucre.....	67
Identificación de las causales para la liquidación de la empresa Seguros Sucre	70
Capítulo III.....	73
Propuesta Metodológica para la aplicación de la Norma.....	73
Establecimientos de responsabilidades civiles y penales.....	73
Responsabilidades civiles y penales de los involucrados en el proceso de liquidación.....	73
Órdenes de extradición en el caso de no encontrarse en el país.....	79
Órdenes de prisión para el desarrollo de la investigación.....	80
Resultados de las auditorías e informes de las entidades de control.....	81
Auditoría interna	81
Informe de comisarios.....	82
Auditoría externa.....	82
Proceso de la liquidación	83
Proceso de valoración de los bienes y activos propios de las entidades	85

Constatación física	85
Detalle actualizado de los bienes	86
Conformación de la comisión	86
Tratamiento contable.....	87
Estrategias para hacer más eficientes los procesos de liquidación de empresas en Ecuador	88
Introducción a las estrategias	88
Objetivo.....	88
Importancia de la política pública	88
Estrategia 1: Cambios en la normativa	90
Estrategia 2: Mejoras en los organismos de control	91
Estrategia 3: Modificación en el proceso de liquidación de empresas.....	93
Estrategia 4: Propuesta de educación financiera para los nuevos empresarios..	93
Conclusiones	95
Recomendaciones.....	97
Referencias.....	98

Índice de figuras

Figura 1.	5
Figura 2.	5
Figura 3.	8
Figura 4.	32
Figura 5.	90
Figura 6.	92

Índice de tablas

Tabla 1.....	36
Tabla 2.....	39
Tabla 3.....	40
Tabla 4.....	41
Tabla 5.....	51
Tabla 6.....	55
Tabla 7.....	70
Tabla 8.....	74
Tabla 9.....	83

Resumen

La presente investigación se desarrolló con el objetivo de analizar las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021, para ello, se desarrolló una revisión de la literatura respecto de las teorías y aspectos legales referentes a liquidación de empresas, en este punto se evaluó el contenido de la Ley de Seguros, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los reglamentos que dan fundamento legal sobre el ejercicio del proceso de liquidación de las empresas. Por otra parte, se definió la metodología utilizada para determinar las causales de la liquidación de las empresas, dentro de esta se especifica un tipo de investigación documental puesto que el levantamiento de los datos se desarrolla específicamente sobre la información escrita expuesta por los organismos de control. Por otra parte, se planteó el uso de un check list a través del cual se evidencian cada una de las causales de disolución determinadas por la Ley de Compañías. Los resultados indican que Seguros Sucre incumplió con la ley, sus estatutos, reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Además, la compañía obtuvo pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y el total de las reservas. Es por este motivo que se desarrolló una propuesta para conocer las responsabilidades tanto de los involucrados en el proceso de liquidación, así como de los organismos de control para la correcta ejecución del cierre de la compañía.

Palabras Claves: Seguros, Liquidación de empresa, Rentabilidad, Reaseguros, Estados Financieros, Cese de Operaciones.

Abstract

This research was developed with the objective of analyzing the causes of the liquidation of Seguros Sucre S.A. of Ecuador when evaluating the periods 2016, 2020 and 2021, for this, a literature review was developed regarding the theories and legal aspects related to the liquidation of companies, at this point the content of the Insurance Law, the Companies Law, the Commercial Code and the regulations that give legal basis on the exercise of the liquidation process of the companies was evaluated. On the other hand, the methodology used to determine the causes for the liquidation of the companies was defined, within this a type of documentary research is specified, since the data collection is developed specifically on the written information provided by the control agencies. On the other hand, the use of a check list was proposed through which each one of the causes for dissolution determined by the Companies Law is evidenced. The results indicate that Seguros Sucre failed to comply with the law, its bylaws, regulations, resolutions and other regulations issued by the Monetary and Financial Policy and Regulation Board or the Superintendency of Companies, Securities and Insurance. In addition, the company obtained losses reaching 60% or more of the subscribed capital and total reserves. It is for this reason that a proposal was developed to know the responsibilities of those involved in the liquidation process, as well as those of the control agencies for the correct execution of the closing of the company.

Key words: Insurance, Liquidation of company, Profitability, Reinsurance, Financial Statements, Termination of Operations

Introducción

Los seguros son importantes en un país o nación, las personas deben conocer los beneficios que brindan cada tipo de seguro. En Ecuador Seguros Sucre S.A. cubre Seguros de Desgravamen, Seguro contra Incendios, Líneas Aliadas (desastres naturales), Todo Riesgo de Construcción (Telégrafo, 2016). Las aseguradoras cumplen un valor fundamental, que es la solidaridad, ya que reparan los daños producidos por un siniestro a las personas que han pagado las primas acordadas en el contrato. En la actividad aseguradora encontramos diferentes definiciones como: Riesgo, Seguro, Prima y Siniestro.

Es una empresa que empieza sus operaciones en el Ecuador en 1944 por iniciativa del Inglés Harry Shepard, en la actualidad luego de experimentar diversas fusiones, es una de las principales empresas de seguros del país.

Hasta el 2006, de un total de 40 compañías de seguros, Sucre tenía una participación de apenas el 1,82% en el mercado y ocupaba el puesto 22 en el ranking por prima neta pagada. Un año más tarde, su situación no varió mucho. Subió apenas un escalón en ese ranking.

Posee diez agencias en las principales ciudades del país, al 2016 registró ventas por \$242.138.832 que dejó una utilidad a la empresa por \$21.710.000. Ofrece 28 tipos de seguros entre patrimoniales, no patrimoniales, personales, agrícolas y de fianza (Seguros Sucre, 2018).

Pero fue en 2008 cuando el entonces presidente del Ecuador, Ec. Rafael Correa empezó a configurar el ambiente legal propicio “para que la platita quede en el sector público». Con esa frase y bajo el argumento de quitar el negocio de los seguros al sector privado, Correa justificó su decisión de que Seguros Sucre maneje las pólizas de vehículos y de las empresas del Estado y así incrementa sustancialmente sus ingresos por primas. En febrero de ese año el presidente Ec. Rafael Correa dio la primera estocada a las aseguradoras privadas al ordenar que cerca de 40 mil vehículos estatales sean asegurados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), a través de Seguros Sucre. Además de que 170 instituciones públicas debían

empezar a entregar sus pólizas a la aseguradora estatal por alrededor de \$150 millones en primaje.

Antecedentes

De patito feo a líder en el mercado de las aseguradoras de Ecuador. De la mano del correísmo Seguros Sucre pasó de tener en 2008 una participación de apenas 3,7% en el mercado local a acaparar un 18% en 2018. ¿Cómo logró ser la mayor aseguradora del país? La historia comienza en el gobierno del expresidente Rafael Correa, cuando en 2009 dispuso que las entidades del sector público contrataran sus pólizas con Seguros Sucre S.A.

No obstante, para el presidente Ec. Rafael Correa esto no era suficiente. Tenía que apuntalar aún más el negocio de Seguros Sucre S.A. y en 2009 dio la orden para que las instituciones y empresas públicas contraten pólizas de seguros con las aseguradoras estatales bajo el régimen especial, pese a que este mecanismo debe aplicarse solo para circunstancias de emergencia o excepcionales. El entonces secretario jurídico de la Presidencia, Alexis Mera, canalizó la orden presidencial. El 24 de marzo de 2009 (con oficio Circular No. T.4258-SGJ-09-943) dispuso que las entidades públicas contraten obligatoriamente de forma directa con Seguros Sucre S.A. y Seguros Rocafuerte S.A.

Desde los primeros grandes contratos que Seguros Sucre S.A. alcanzó, se evidenciaron desventajas económicas para varias de las instituciones públicas que tienen los mayores activos del país.

Otra polémica surgió cuando Petroecuador declaró desierto un proceso de contratación bajo régimen especial por el cual necesitaba adjudicar su póliza de todo riesgo petrolero y responsabilidad civil marítima y no marítima, pues contaba con un presupuesto referencial de \$32,3 millones y la única prima ofertada fue de Seguros Sucre S.A. (el 18 de febrero 2010): \$42,82 millones por dos años de cobertura (sin IVA). La Comisión técnica que evaluó el proceso consideró que la oferta de Seguros Sucre S.A. no tenía relación con la realidad del mercado y la calificó como inconveniente para los intereses de la petrolera estatal.

Pese a ello, el recordatorio de Mera terminó surtiendo efecto. Cuatro meses después Seguros Sucre S.A. lograba adjudicarse el contrato en consorcio con la también estatal Seguros Rocafuerte S.A. y la privada Seguros Colonial S.A. por \$32,98 millones, valor que significaba un inexplicable cambio en la tarifa de una misma póliza. Es decir, Sucre en alianza con otras empresas logró que Petroecuador le adjudique este contrato, por un monto menor en \$11,52 millones (35% más bajo) al que ofreció originalmente (el 18 de febrero 2010).

Sucre luego se fusionó con Seguros Rocafuerte, en 2017. “Este monopolio sirvió para acaparar privilegios con las empresas públicas de Ecuador y también para celebrar contrataciones irregulares”, señala Zobeida Aragundi, miembro de la Comisión Nacional Anticorrupción (CNA) en Guayas. A la cabeza de las contrataciones irregulares está el expresidente del directorio de Seguros Sucre, Juan Ribas Domenech, quien enfrenta cargos judiciales en Miami (Estados Unidos). Está acusado de recibir USD 6,5 millones en sobornos, para adjudicar contratos de la aseguradora ecuatoriana con una tercera empresa en el exterior.

Tras dejar la aseguradora estatal, Ribas Domenech recomendó en el cargo de gerente a José Luis Romo Rosales, en 2016, quien se habría encargado de darle una apariencia lícita a los dineros obtenidos del cobro de sobornos. Romo Rosales fue detenido la noche del 20 de mayo luego de un allanamiento en su domicilio, ubicado en la exclusiva parroquia de La Puntilla, en Samborondón, Guayas. La Fiscalía lo investiga por el presunto delito de lavado de activos por lo que un juez dictó prisión preventiva en su contra.

Ranking de empresas aseguradoras del país:

En 2019, Seguros Sucre nuevamente encabezó el ranking de aseguradoras según primas netas emitidas:

Figura 1.

Ranking de aseguradoras por primas emitidas

Ranking		Valor en millones de dólares	Participación de mercado
1	SUCRE	323.989	18%
2	CHUBB	161.709	9%
3	EQUINOCCIAL	152.131	8%
4	PICHINCHA	140.034	8%
5	AIG	117.382	7%
6	ZURICH	106.330	6%
7	EQUIVIDA	104.955	6%
8	ASUR	63.096	4%
9	MAPFRE	61.551	3%
10	HISPANA	51.557	3%

Nota. Tomado a partir de Supercias,2020

Figura 2.

Instituciones públicas con Seguros Sucre S.A.

Institución	Valor Período: 2012-2018
Ministerio de Defensa	147.854.685,41
Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP	86.113.491,10
Petroecuador	58.478.705,88
Ministerio del Interior	44.918.473,23
Petroamazonas EP	36.382.476,11
Tame EP	34.108.960,94
Empresa Eléctrica Quito S.A. E.E.Q.	22.880.446,57
IESS	12.307.575,78
Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP	11.158.312,25
Ministerio de Salud Pública	6.833.158,07

Nota. Tomado a partir de Supercias,2020

Las condiciones políticas y legales diseñadas en el Gobierno de Rafael Correa favorecieron a la estatal Seguros Sucre S.A. para encumbrarle hacia el primer lugar en el mercado de seguros del país, lo que la catapultó hacia la cima de otro ranking, el de

los mayores proveedores del Estado. Entre 2013 y junio de 2019 la compañía acumula \$718,6 millones en contratos, que equivalen al 63% de toda la contratación de seguros.

Definición del problema

Bajo una política gubernamental que anuló la posibilidad de competencia entre las aseguradoras por conseguir las pólizas del sector público, se dio a Seguros Sucre S.A. una gran ventaja competitiva para adjudicarse volúmenes de negocio que nunca antes había manejado, y mantener un mercado cautivo sin costos de intermediación, ni de participación de utilidades de los empleados.

Y como si eso fuera poco, la sombra de supuestos sobrepuestos en sus pólizas y algunas irregulares conductas empresariales, han rondado el ascendente camino de la aseguradora estatal.

Pese a estos cuestionamientos a la eficiencia de Seguros Sucre S.A., su peso en el mercado la catapultó hacia la cima de los mayores proveedores del Estado. La empresa experimentó un primer gran salto en la captación de las pólizas del sector público entre 2012 y 2013, cuando pasó de \$407 mil a \$33,53 millones, un 8.138% de incremento.

Pero la obligación de contratar a Sucre bajo el régimen especial no fue el único factor que continuó allanando el camino para que la aseguradora estatal reafirme su posición. De acuerdo con expertos del sector, el tercer movimiento en el tablero fue la disposición (septiembre de 2015) de que la Superintendencia de Compañías asuma el control de todo el régimen de seguros privados en Ecuador, sin que su personal cuente con la formación y la experiencia técnica.

Las limitaciones en el esquema de supervisión lo admiten la propia Superintendencia en su último estudio sectorial “Panorama del mercado de seguros en Ecuador: 2015—2018”. Señala que en la primera etapa en que los clientes acuden a una compañía aseguradora directamente o a través de un intermediario, la Superintendencia tiene un control alto, “sin embargo, en la etapa 2, en donde intervienen las reaseguradoras y los intermediarios de reaseguros el control se convierte en un control medio. Finalmente, las reaseguradoras, compañías de seguros

y clientes... pueden acudir a aseguradoras y reaseguradoras en el exterior, que se encuentran en una etapa de control limitado”.

Justificación de la investigación

El trabajo es desarrollado bajo la línea de Investigación correspondiente a “Organización y Dirección de Empresas”. Este análisis propuesto se relaciona con la Sub-línea de Investigación “Administración de Operaciones”.

Es importante señalar que la parte administrativa es uno de los aspectos que genera que Seguros Sucre S.A. tenga la situación que afronta a fecha de desarrollo del trabajo. Las malas decisiones en temas operativos, las mismas que se proponen analizar para evaluar su impacto en la liquidación, han generado que una empresa rentable y que manejaba un monopolio en el sector público llegue a tener las consecuencias vistas.

El Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública en Ecuador, a través del cual el Gobierno Nacional ejecutará las propuestas presentadas en el Plan de Gobierno.

El Plan establece las prioridades del país para el período señalado, en alineación con el Plan de Gobierno 2021-2025 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Cada una de las políticas planteadas hace referencia a temas de relevancia para el Ecuador; y cuenta con una o más metas asociadas que posibilitará el seguimiento y la evaluación permanente para su cumplimiento. Se relaciona con el Objetivo 15:

Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.

Las actividades que toda empresa desarrolla a nivel país deben estar alineadas a los principios de ética y buenas prácticas en la ejecución de sus actividades. Seguros Sucre S.A., además, es una empresa de carácter mixto que se relaciona bajo un ente público. Por ello, la importancia que mantenga y cumpla con la premisa expuesta en el Plan del Gobierno.

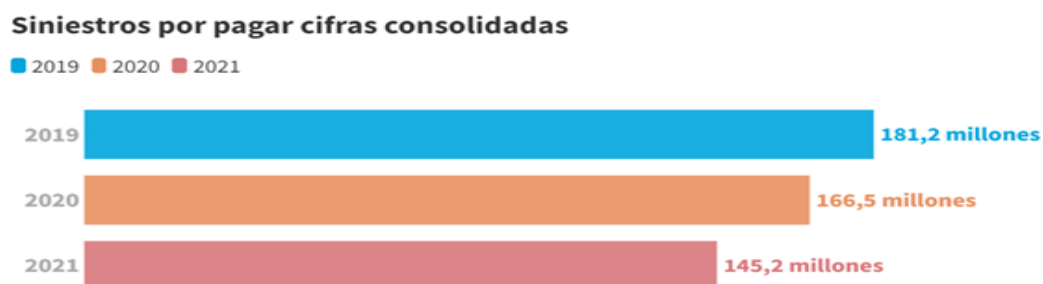
La motivación para el desarrollo del trabajo es reconocer cómo las malas prácticas a nivel corporativo, considerando con ello los casos de corrupción, puede

desembocar en la desaparición de entidades icónicas a nivel país. Además, es una forma de evidenciar sobre las consecuencias que pudieran tener las organizaciones si no manejan sus actividades bajo principios éticos, responsables y transparentes.

Seguros Sucre S.A. representa un claro ejemplo de cómo una empresa con altos niveles de participación y reconocimiento, puede pasar en pocos años a tener problemas y liquidarse. La figura adjunta lo demuestra, reconociéndose que, por la mala práctica del negocio, ha mantenido a 2021 una cifra alta de pagos pendientes por temas de siniestros. Incluso, se visualiza que ha logrado reducir mínimamente la deuda registrada a 2019.

Figura 3.

Cifras consolidadas de siniestros por pagar



Nota: Seguros Sucre S.A., 2022.

Importancia y naturaleza de la Investigación

En este contexto, Seguros Sucre S.A. se mantuvo en ascenso. En 2016, ocupó el quinto lugar de los mayores proveedores con adjudicaciones que sumaron \$128 millones. En 2017, fue la aseguradora con mayor participación en pólizas con \$164.6 millones en pólizas de seguros.

Al no tener competencia de otros proveedores, Seguros Sucre S.A. no solo accedía a los mejores contratos del sector público, sino que seguía imponiendo precios y otras condiciones.

Pese a las ventajas competitivas que le significó tener el monopolio del mercado de seguros desde 2009 y así convertirse en la mayor contratista del Estado, Seguros Sucre vio caer su rentabilidad en el 97% durante 2018, desplome que se explica por una pérdida en su portafolio de inversiones, la reducción de primas emitidas y un mayor nivel de provisiones y castigos, de acuerdo con el análisis realizado a su desempeño financiero por parte de la calificadora de riesgos *Pacific Credit Rating PCR*.

A este panorama se sumó una pérdida de importantes clientes y el aumento de 38 puntos en la morosidad que colocó a la aseguradora estatal muy por encima del promedio del sistema de seguros.

Las utilidades de Seguros Sucre S.A. en 2017 alcanzaron su pico más alto con \$17,9 millones, pero el año pasado registró una reducción del 96,60% al ubicarse en \$609 mil. Todo el sector asegurador vio decaer sus utilidades en 27,77%, influenciado por Seguros Sucre, que es la que más aportaba a la rentabilidad del sistema.

Uno de los factores que impactaron en el bajo nivel de utilidades de Sucre, según ejecutivos de *Pacific Credit Rating PCR*, última calificación de riesgos de Seguros Sucre (AA, a diciembre de 2018), fue la pérdida de \$6,3 millones en el rubro de inversiones frente a utilidades registradas en este portafolio de \$3,89 millones a diciembre de 2017. La Casa de Valores del Pacífico Valpacífico que administra este portafolio de Seguros Sucre, invirtió \$8,3 millones en un fondo de inversión alojado en las Islas Caimán (paraíso fiscal); devolvió \$2 millones, pero ahora desconoce a Seguros Sucre como la dueña de \$6,3 millones (en bonos global 2024). Sucre interpuso una demanda penal en contra de Valpacífico por supuesto “abuso de confianza”. La Fiscalía investiga el caso.

Este tema, más el proceso legal que asumió Sucre tras su fusión con Seguros Rocafuerte S.A. y que implicaba una demanda por \$34,64 millones por parte de Petroecuador, son parte del riesgo legal con el que ha tenido que lidiar Seguros Sucre.

Otro elemento que incidió en la baja de utilidades fue el aumento del rubro de provisiones (reservas) y castigos de \$5,55 millones a \$13,95 millones.

La morosidad total también tuvo una gran escalada. Pasó de 25,86% (dic17) a 64,75% (dic18), ubicándose por encima del sistema de seguros (37,29% dic18). Este incremento obedeció principalmente a una reducción de los deudores por primas, lo que se explica en la no renovación anual de algunas cuentas.

Ejecutivos de PCR, explican que la decisión del presidente Lenin Moreno (mediante decreto 395) del 15 de mayo de 2018 respecto a que las instituciones públicas eviten el uso de procedimientos de contratación directa y de régimen especial “con el fin de promover la concurrencia de más participantes, la transparencia en la contratación pública y optimizar el gasto público” determinó que Seguros Sucre pierda varios clientes del sector público, su principal nicho de mercado, pues constituye el 90% de su cartera total de clientes.

Como efecto de esto, en 2018 la presencia de Seguros Sucre en el mercado se ve algo golpeada, pues se adjudicó \$89.6 millones en contratos, 45,56% menos que en 2017. En el ranking del Sercop, de los 10 mayores proveedores del Estado durante el primer semestre del año ya no aparece Seguros Sucre. En este top solo aparece Hispana de Seguros en el sexto puesto con \$34,5 millones en contratos.

Los técnicos de PCR admitieron además que “debido a que Sucre tuvo por casi una década un mercado cautivo en el sector público sus precios estaban más altos que los de la competencia”.

A criterio de los ejecutivos de PCR, otro factor que afectó a Sucre fueron las limitaciones fiscales del Estado. “Antes los presupuestos se podían manejar anualmente, ahora muchas de las entidades no están renovando sus contratos de todo un año, se están manejando por etapas, aprobando seguros por trimestre o semestre”.

Esto generó que la producción de primas emitidas por Seguros Sucre caiga en 30% en 2018.

Ante este panorama, Seguros Sucre ha tenido que ajustar su tarifario, con descuentos respecto a los precios que ha venido cobrando en los últimos años. Expertos en el tema y los técnicos de la calificadora PCR explicaron que al ser la Superintendencia de Compañías el organismo que aprueba dichas tarifas o notas

técnicas es el que debió analizar si las aplicadas por Sucre estaban técnicamente bien concebidas, respaldadas en un sustento actuarial y acorde al mercado.

El drástico deterioro del patrimonio de esta empresa y la acumulación de deudas se puede ver en su incapacidad sistemática para pagar los siniestros reclamados por decenas de empresas públicas, durante meses y años, según analistas financieros y especialistas consultados por este medio.

Las cifras reflejan un mal manejo financiero, mientras que las investigaciones judiciales en Estados Unidos develan un entramado de millonarios sobornos, pagados a algunos de sus directivos por los reaseguradores de pólizas, contratadas por el Ministerio de Defensa y por el sector eléctrico estatal.

Mientras que en 2019 Seguros Sucre reportó pérdidas por USD 8,3 millones, para 2020 ese monto se duplicó, llegando a USD 15 millones. Y en lo que va de 2021, el perjuicio ya es de USD 21 millones.

En los tres últimos años la mora suma más de USD 44 millones.

Esto significa que Sucre no capitalizó utilidades y empezó a usar reservas en los siguientes años, que son producto de sus ganancias, explica el especialista financiero Fredy Hidalgo, quien analizó en detalle los balances de la aseguradora.

Desde 2016 los siniestros pendientes de pago a entidades públicas bordean en promedio los USD 160 millones anuales.

En 2019, los percances reclamados y no cancelados suman USD 181 millones; en 2020, llegaron a USD 166,5 millones. Y hasta mediados de este año se acumulan USD 145,2 millones por liquidar.

De este último monto, los reaseguradores pagaron USD 129,5 millones, es decir, cubrieron el 89% del monto asegurado, diez puntos menos que el porcentaje obligatorio.

El año pasado Sucre pidió que los reaseguradores pagaran USD 150 millones. Esto muestra que no tenían las coberturas del 99% y que de sus propios recursos la empresa debería cubrir los USD 16 millones restantes.

Seguros Sucre acumula sistemáticamente el pago de siniestros, que no estaban completamente cubiertos, recalca Ibáñez.

Otro factor que agrava la acumulación de estos montos es la demora de las empresas públicas para notificar sus reclamos de cobertura, y las deudas que tienen con Seguros Sucre, lo cual ha afectado su liquidez, según el informe de calificación de riesgos de Bankwatch Ratings, de diciembre del 2020. El riesgo medular a la liquidez de Sucre son los pasivos de las firmas estatales, que no cubren sus pólizas, lo cual se agravó desde que estalló la pandemia de Covid-19, que ahondó la crisis económica que ya vivía el Estado ecuatoriano.

La mora de las entidades públicas con Seguros Sucre es de USD 129 millones.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021.

Objetivo específico

1. Evidenciar las diversas teorías y aspectos legales referentes a liquidación de empresas
2. Determinar la metodología para la evaluación de las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador
3. Generar una propuesta metodológica al identificar las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador y cómo las mismas influyen económicamente en este tipo de negocios al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021

Pregunta general de investigación

De acuerdo al planteamiento de los objetivos de investigación, se establece la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuáles son las causas para la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021?

Peguntas específicas

¿Cuáles serían las diversas teorías y aspectos legales referentes a liquidación de empresas?

1. ¿Qué metodología se aplicaría para la evaluación de las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador?
2. ¿Cómo generar una propuesta metodológica al identificar las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador y los efectos económicos al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021?

Capítulo I

Marco Teórico

Normativa general existente

Ley general de seguros

De acuerdo al artículo 2 de la Ley general de seguros (2016) se especifica que las empresas que forman parte del sistema de seguro privado “a) Todas las empresas que realicen operaciones de seguros; b) Las compañías de reaseguros; c) Los intermediarios de reaseguros; d) Los peritos de seguros; y, e) Los asesores productores de seguros.” (p.2)

Por otro lado, en el artículo 3 de la misma ley, se detalla el tipo de constitución de este tipo de empresas:

Son empresas que realicen operaciones de seguros las compañías anónimas constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras, establecidas en el país, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley y cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente o aceptar y ceder riesgos en base a primas. Las empresas de seguros podrán desarrollar otras actividades afines o complementarias con el giro normal de sus negocios, excepto aquellas que tengan relación con los asesores productores de seguros, intermediarios de seguros y peritos de seguros con previa autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Las empresas de seguros son: de seguros generales, de seguros de vida y las que operaban al 3 de abril de 1998 en conjunto en las dos actividades. Las empresas de seguros que se constituyeron a partir del 3 de abril de 1998, sólo podrán operar en seguros generales o en seguros de vida. Las de seguros generales.

Son aquellas que aseguren los riesgos causados por afecciones, pérdidas o daños de la salud, de los bienes o del patrimonio y los riesgos de fianza o garantías. (Ley general de seguros, 2016, p. 2)

También la empresa de seguros tiene un plazo específico para iniciar sus operaciones de acuerdo con el artículo 12 de la Ley general de seguros:

Art. 12.- La empresa de seguros, deberá iniciar sus operaciones en el transcurso de seis meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del certificado de autorización; caso contrario éste quedará sin valor y efecto, y ello será causal de liquidación de la sociedad. (Ley general de seguros, 2016, p. 12)

Por su parte, el artículo 13 de la misma ley específica la manera en que estas empresas podrán abrir locales:

Art. 13.- Las personas jurídicas que integran el sistema de seguro privado, podrán abrir sucursales y agencias en el país y en el exterior. El establecimiento de sucursales y agencias en el exterior requerirá de autorización previa del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros. El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros aprobará sin más trámite a petición de parte el establecimiento de sucursales en el país y en el exterior. La apertura de agencias se efectuará sin otro requisito que la notificación a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Ley general de seguros, 2016, p. 12)

Además, las empresas deben considerar la designación de un capital inicial como lo menciona el artículo 14 de esta ley:

El capital pagado mínimo legal para la constitución de las compañías que conforman el sistema de seguros será el siguiente: a) De seguros, será de USD 8.000.000 (ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América). b) De reaseguros será de trece millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 13.000.000, 00). En el caso de las compañías que operen en seguros y reaseguros, el capital será de trece millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD \$13.000.000,00); El capital pagado deberá ser aportado en dinero. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en cualquier momento, podrá incrementar los requisitos mínimos de capital (Ley general de seguros, 2016, p. 13).

Adicionalmente, estas empresas también pueden desempeñar sus funciones en el exterior en base a lo estipulado en el artículo 19 de la ley:

Las empresas que realizan operaciones de seguros o compañías de reaseguros del exterior, para establecerse en el país, deberán obtener autorización previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Una empresa extranjera, previo a

obtener la autorización a que se refiere este artículo, deberá cumplir con los requisitos que para el efecto establezca la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Para su gestión y funcionamiento, mantendrá permanentemente en el país, cuando menos un apoderado general, cuyo poder será previamente calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y deberá inscribirse en el registro mercantil. Este apoderado contará con atribuciones amplias y suficientes para representar a la empresa extranjera en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que puedan ocurrir y estará facultado para recibir solicitudes de seguros, expedir pólizas, pagar siniestros y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con los negocios de la empresa. En el poder que confiera a su representante legal, la empresa ponderante declarará que la casa matriz responde de las obligaciones que su apoderado general contraiga, con todos los bienes que posea o llegare a poseer en el Ecuador y en el exterior.

Cabe recalcar que es importante que estas compañías mantengan un cupo de solvencia, lo cual es regulado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera:

Las compañías de seguros y reaseguros deberán mantener, en todo tiempo, los requerimientos de solvencia generales o por ramos que regule la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, considerado lo siguiente: a) Régimen de reservas técnicas; b) Sistema de administración de riesgos; c) Patrimonio técnico; y, d) Inversiones obligatorias. Los requerimientos de solvencia serán revisados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expedirá la normativa que sea necesaria para aplicar el régimen de solvencia previsto en este artículo; pudiendo determinar los plazos, condiciones, medidas y acciones que sean necesarios para su aplicación; con la finalidad de evitar o atenuar la exposición al riesgo de las compañías de seguros y compañías de reaseguros en beneficio de los asegurados. Las compañías de seguros y compañías de reaseguros, deberán constituir las reservas técnicas por riesgos en curso, reservas matemáticas, reservas catastróficas, reservas por obligaciones pendientes y reservas por desviación de siniestralidad; definidas por la normativa que emita la Junta, quien

determinará su metodología. Las reservas técnicas deberán cubrir la totalidad de los riesgos asumidos por las compañías de seguros y compañías de reaseguros. La Junta podrá crear otro tipo de reservas técnicas y/o modificar las existentes y su fórmula de cálculo en función de la dinámica propia del desarrollo del negocio de seguros. El régimen de patrimonio técnico comprende la determinación del patrimonio técnico mínimo requerido, el cual se establece en función de un nivel de capital adecuado destinado a proteger a las compañías de seguros y compañías de reaseguros contra los efectos generados por desviación en la frecuencia y severidad del riesgo de suscripción, así como de cualquier otro riesgo y en especial el riesgo de crédito derivado de las operaciones de reaseguros. Las exigencias del régimen de patrimonio técnico que se establecen en este capítulo, deberán cumplirse adicionalmente de las disposiciones relativas a capitales mínimos establecidos en la ley, y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera al respecto. (Ley general de seguros, 2016, p. 15)

Por otro lado, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es la encargada de definir las cláusulas para las pólizas de las empresas, de acuerdo a lo especificado en el artículo 25:

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros determinará las cláusulas que obligatoriamente contendrán las pólizas, así como las cláusulas prohibidas, las cuales carecerán de efectos y se tendrán por no escritas en caso de existir. Las tarifas de primas y notas técnicas requerirán autorización previa de la Superintendencia. Copias de las pólizas, tarifas y notas serán remitidas a la Superintendencia, por lo menos treinta días antes de su utilización, para fines de verificación, control y sanción. Las pólizas deberán sujetarse mínimo a las siguientes condiciones: a) Responder a normas de igualdad y equidad entre las partes contratantes; b) Ceñir su contenido a la legislación sobre el contrato de seguro constante en el Código de Comercio, el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 123 de 7 de diciembre de 1963 a la presente Ley y a las demás disposiciones que fueren aplicables; c) Encontrarse redactada de manera clara, de modo que sea de fácil comprensión para el asegurado; d) Los caracteres tipográficos

deben ser fácilmente legibles; e) Figurar las coberturas básicas y las exclusiones con caracteres destacados en la póliza; f) Incluir el listado de documentos básicos necesarios para la reclamación de un siniestro; g) Incluir una cláusula en la que conste la opción de las partes de someter a decisión arbitral o mediación las diferencias que se originen en el contrato o póliza de seguros; y, h) Señalar la moneda en la que se pagarán las primas y siniestros. La cotización al valor de venta de la moneda extranjera serán los vigentes a la fecha efectiva de pago de las primas y de las indemnizaciones. Cuando las condiciones generales de las pólizas o de sus cláusulas especiales difieran de las normas establecidas en la legislación sobre el contrato de seguros, prevalecerán estas últimas sobre aquellas. (Ley general de seguros, 2016)

Ley de compañías

De acuerdo con la ley de compañías en su artículo 20 especifica que:

Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías y Valores. (Ley de Compañías, 2018)

Cabe recalcar que toda la documentación de estas empresas es de carácter reservado y supervisado por la Superintendencia de Compañías y Valores:

Art. 358.- El proceso de intervención, así como la documentación relacionada con éste tendrá el carácter de reservado. La designación del interventor o interventores será comunicada por el Superintendente de Compañías y Valores únicamente y mediante nota reservada a los representantes legales, administradores, comisarios u

otros órganos de fiscalización de la compañía y, adicionalmente, al Superintendente de Bancos y Seguros, para que éste, a su vez, la haga conocer también mediante nota reservada a las instituciones bancarias y financieras. Las instituciones bancarias y financieras deberán obligatoriamente exigir la firma del interventor para la realización de cualquier transacción, de forma inmediata a la notificación de la intervención por parte del Superintendente de Bancos y Seguros, sin ningún otro trámite o documentación. El incumplimiento a esta disposición acarreará la aplicación de las medidas administrativas y sanciones previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. (Ley de Compañías, 2018, p. 78)

Código de comercio

El código de comercio especifica la definición del contrato en su artículo 690:

El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar a la otra parte, dentro de los límites convenidos, de una pérdida o un daño producido por un acontecimiento incierto; o a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato. (Código de comercio, 2018, p. 96)

Por otro lado, en el artículo 691 se detallan cuáles son los elementos fundamentales que forman parte del contrato de seguro:

1. El asegurador; 2. El solicitante; 3. El interés asegurable; 4. El riesgo asegurable; 5. El monto asegurado o el límite de responsabilidad del asegurador, según el caso; 6. La prima o precio del seguro; y, 7. La obligación del asegurador, de efectuar el pago del seguro en todo o en parte, según la extensión del siniestro. A falta de uno o más de estos elementos el contrato de seguro es absolutamente nulo. (Código de comercio, 2018, p. 97)

Incluso, en el artículo 692 del mismo código se indican las personas que cuentan con la autorización para funcionar en Ecuador:

Para los efectos de esta Ley, se considera asegurador a la persona jurídica legalmente autorizada para operar en el Ecuador, que asume los riesgos especificados en el contrato de seguro; solicitante a la persona natural o jurídica que contrata el seguro, sea por cuenta propia o por la de un tercero determinado o determinable que

traslada los riesgos al asegurador; asegurado es la interesada en la traslación de los riesgos; y, beneficiario, es la que ha de percibir, en caso de siniestro, el producto del seguro. Una sola persona puede reunir las calidades de solicitante, asegurado y beneficiario. (Código de comercio, 2018, p. 97)

Cabe recalcar que en el artículo 693 del código se detalla al riesgo y el misterio de la ocurrencia de los mismos:

Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del solicitante, asegurado o beneficiario, ni de la del asegurador y cuyo acaecimiento hace exigible la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgo y son, por tanto, extraños al contrato de seguro. (Código de comercio, 2018, p. 97)

Por otro lado, este contrato debe darse de manera consensuada tanto por parte de la empresa aseguradora como del cliente o terceros:

Art. 696.- El contrato de seguro es consensual, es decir, se perfecciona con el solo consentimiento de las partes. Los elementos esenciales y las estipulaciones del contrato se podrán acreditar por cualquier medio de prueba regulado por la legislación pertinente, excepto la prueba testimonial. Bajo ningún concepto podrá alegarse como aceptación tácita del asegurado, su falta de pronunciamiento. Tendrá también mérito probatorio la nota de cobertura u otro documento emitido por el asegurador para señalar las condiciones del seguro. El asegurador debe mantener un registro de la aceptación del tomador o solicitante por el plazo de prescripción de las obligaciones que surjan de la relación contractual. (Código de comercio, 2018, p. 98)

Las pólizas ofertadas deben contar con la siguiente información redactada por el artículo 699 del mismo código:

a) El nombre y domicilio del asegurador; b) Los nombres y domicilios del solicitante, asegurado y beneficiario; c) La calidad con que actúa el solicitante del seguro en caso de no ser asegurado o beneficiario; d) La identificación precisa de la persona o cosa con respecto a la cual se contrata el seguro; e) La vigencia del contrato, con indicación de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinar unas y otras; f) La suma asegurada o el modo de precisarla; g) La prima o

el modo de calcularla y la forma de pago; h) Los riesgos tomados a su cargo por el asegurador; y, i) La fecha en que se celebra el contrato. (Código de comercio, 2018, p. 98)

Adicionalmente, el artículo 702 del mismo código especifica la funcionalidad de las pólizas de seguros:

Las pólizas que se emitan para cubrir riesgos con objeto, sujeto o valor asegurado variable denominadas pólizas flotantes o abiertas, se limitarán a describir las condiciones generales del seguro, dejando la identificación o valoración de los intereses del contrato, lo mismo que otros datos necesarios para su individualización, para ser definidos en declaraciones posteriores. Estas se harán constar mediante anexo a la póliza, certificado o aplicación de seguro o por otros medios determinados por la costumbre.

Art. 703.- La póliza solo puede ser nominativa o a la orden, salvo en los casos previstos por este Código. La cesión de la póliza nominativa en ningún caso produce efecto sin previa aceptación del asegurador. Este puede hacer valer frente al cesionario o endosatario en su caso, o ante quien pretenda aprovecharse de sus beneficios, las excepciones que tuviere contra el solicitante, contra el asegurado o contra el beneficiario. (Código de comercio, 2018, p. 99)

Por último, el artículo 705 detalla el objeto del seguro:

Art. 705.- Con las restricciones legales, el asegurador puede asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos la cosa asegurada o el patrimonio o la persona del asegurado, pero los riesgos deben estar claramente expresados en el contrato o póliza de seguros, en tal forma que no quede duda respecto a los riesgos cubiertos y a los excluidos. (Código de comercio, 2018, p. 100)

Cabe recalcar que en este Código se detalla cuáles son las actividades inasegurables de acuerdo al artículo 706: “El dolo y los actos meramente potestativos del asegurado son inasegurables. Toda estipulación en contrario es absolutamente nula. Igualmente, es nula la estipulación que tenga por objeto garantizar al asegurado contra las sanciones de carácter penal o policial. Además, en el artículo 707 se indica

que: “los seguros podrán ser de personas o generales, estos a su vez, podrán ser de daños o patrimoniales.” (Código de comercio, 2018, p. 100)

Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías

En el artículo 3 del reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías se explican las causales para la disolución:

Las compañías controladas se disuelven de pleno derecho, por las siguientes causas: 1. Por el vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social; 2. Por auto de quiebra de la sociedad, legalmente ejecutoriado; 3. Por no aumentar el capital de la sociedad a los mínimos establecidos y dentro de los plazos determinados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo con la ley; 4. Por la reducción del número de socios o accionistas a una cifra inferior del mínimo legal establecido, siempre que no se recomponga dicho número, en el plazo de seis meses; 5. Por exceder de quince el número de socios de una compañía de responsabilidad limitada, y que, transcurrido el plazo de seis meses, no se hubiera transformado en otra especie de compañía, o no se hubiere reducido dicho número a quince socios o menos; y, 6. Por incumplir lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías, durante dos años seguidos (Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías, 2019, p. 3).

Por otro lado, en el artículo 4 de este reglamento se indica que la “operatividad de la disolución de pleno derecho. - La disolución de pleno derecho opera por el ministerio de la ley, esto es, opera ipso jure, por lo cual no requiere resolución declaratoria, ni publicación, ni inscripción.” (p.3)

Cuando se trata de la disolución por auto quiebra de la empresa, en el artículo 5 del Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías (2019):

Cuando la disolución de pleno derecho se produjera por auto de quiebra, legalmente ejecutoriado, actuará por la compañía el representante legal o el liquidador designado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin perjuicio de los deberes y atribuciones que deba cumplir el síndico designado por el órgano jurisdiccional competente. (p.4)

También el artículo 7 acerca de la expedición de dicha resolución acerca de la liquidación de las empresas se explica:

Verificada la disolución de pleno derecho por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, el Superintendente o su delegado dispondrá mediante resolución la liquidación de la compañía, la misma que se notificará al o a los representantes legales, en la dirección de correo electrónico de la compañía registrada institucionalmente. También se notificará al Registrador Mercantil del domicilio principal de la compañía, para que realice la anotación al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como la correspondiente inscripción de la resolución en el Registro Mercantil. Esta resolución contendrá también lo siguiente: a) La iniciación del proceso de liquidación por parte del representante legal, quien elaborará el balance inicial de liquidación, en un término no mayor de treinta días, contado desde la inscripción de la resolución que ordena la liquidación, en el Registro Mercantil. b) La disposición de que se publique la resolución en el portal web institucional, por tres días hábiles consecutivos. c) La convocatoria a los acreedores, con el fin de que, en el término de sesenta días, contado a partir de la última publicación de la resolución, presenten a la compañía los documentos que justifiquen sus acreencias. d) La disposición de que se realice la correspondiente anotación, al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, en el respectivo protocolo del Notario, quien sentará razón de lo actuado. e) La disposición de que en todos los actos y contratos en que intervenga la compañía, se agregue al nombre las palabras "en liquidación". f) La disposición de que antes de su inscripción en el Registro Mercantil, el servidor público de Registro de Sociedades, en la matriz o en las Intendencias Regionales, ingrese los datos referentes a esta resolución en la base de datos institucional, dejando constancia de su número y de la fecha de su emisión. g) La disposición de que una vez inscrita la resolución en el Registro Mercantil, se notifique al Servicio de Rentas Internas para que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía, agregando a su nombre la frase "en liquidación. (Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías, 2019, p. 5)

Por otro lado, cuando ocurre la disolución de estas empresas, el artículo 11 detalla el proceso de remoción del representante legal junto con el nombramiento del liquidador:

En cualquier momento de este proceso, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado, podrá remover al representante legal y nombrar un liquidador en su reemplazo. Las causales de cesación de funciones del liquidador, en los casos y con los requisitos, procedimiento y efectos establecidos en el artículo veintisiete de este reglamento, podrán aplicarse para el representante legal, especialmente en lo relativo a la remoción del liquidador.

Art. 12.- Conclusión del proceso de liquidación. - Terminado el proceso de liquidación, la compañía se cancelará siguiendo el trámite previsto en la Ley de Compañías. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procurará que el proceso sea rápido y eficiente y no solicitará más documentos que los que sean estrictamente necesarios para su efectivo cumplimiento. (Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías, 2019, p. 5)

Art. 33.- Sobre el balance inicial de liquidación. - El liquidador o el representante legal, según corresponda, elaborará el balance inicial de liquidación en un término no mayor de treinta días, contado desde la inscripción del nombramiento del liquidador o desde la inscripción de la resolución de disolución, respectivamente. En el término subsiguiente de tres días, dicho liquidador o representante legal, pondrá el referido balance a conocimiento, revisión y aprobación de la correspondiente área de control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Si sucediere lo indicado en el último inciso del artículo anterior y, a pesar de ello, el liquidador no contare con los elementos adecuados y suficientes para la formulación del inventario inicial, tomará como base para ello los saldos del último estado financiero presentado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías, 2019, p. 10)

Art. 35.- Sobre las reglas para la liquidación.- Cuando se trate de procedimientos de liquidación de oficio, si la compañía dispone de bienes se observarán las siguientes reglas, pudiendo también aplicarse las mismas para los casos

de liquidaciones originadas en disoluciones de pleno derecho y disoluciones voluntarias, con excepción de lo indicado en el numeral cuarto de este artículo, pero lo indicado en la primera parte del numeral segundo sobre la prelación de créditos, deberá cumplirse rigurosamente: 1. Se realizará el activo y extinguirá el pasivo por los modos previstos en el Código Civil; 2. En el pago a los acreedores, se aplicarán las normas legales sobre prelación de créditos. El honorario del liquidador y el costo de las publicaciones efectuadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se considerarán como gastos causados en interés común de los acreedores y tendrán la misma situación que los créditos a los que se refiere el numeral primero del artículo 2374 del Código Civil. El liquidador, siempre que lo manifieste expresamente y por escrito, podrá recibir pagos en especie como parte de pago de sus honorarios, con aprobación de la Junta General. 3. Se venderán los bienes muebles en forma directa o en pública subasta con intervención de un martillador público. La venta de inmuebles o del total del activo y pasivo se efectuará: a) En remate; o, b) Directamente, cuando el estatuto haya dado esta facultad al liquidador o al representante legal, o la junta general hubiere exonerado al liquidador o al representante legal, del proceso de pública subasta; 4. Se elaborará el balance final con la distribución del haber social y se convocará a junta general para su revisión, pudiendo solicitarse un delegado de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para que asista a la misma. Dicha convocatoria la realizará el liquidador o el representante legal, según corresponda, quien al efecto solicitará a Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, o quien haga sus veces, para que publique la convocatoria a través de la página web institucional y enviará dicha convocatoria al correo electrónico de los accionistas si lo hubieren indicado, de acuerdo con el reglamento de juntas generales; 5. Aprobado el balance final, que se protocolizará junto con el acta respectiva, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación, el saldo de la liquidación se lo distribuirá o adjudicará a los socios o accionistas, en la proporción que les corresponda, respetando, en todo caso, los acuerdos a los que éstos hubieren llegado al respecto. Si se adjudicaren inmuebles, el acta de junta general protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad, servirá como título de propiedad al

adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1358 del Código Civil; y 6. Si la junta general no se reúne o no aprobare el balance final, el remanente de la liquidación será depositado a órdenes de un juez de lo civil, para que tramite su partición de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. (Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías, 2019, pp. 11-12)

Resolución JB-2013-2488 de la Junta Bancaria

En el artículo 2 de la resolución JB-2013-2488 se explica que:

Las empresas de seguros estarán obligadas a atender y resolver los reclamos por siniestros, atención de los funcionarios y empleados de las empresas de seguros y quejas por los servicios contratados en una póliza, que sus clientes les presenten y que se derivasen de sus relaciones contractuales y comerciales o informar sobre los productos que ofrece la compañía. (Resolución JB 2013 – 2488, 2013, p. 3)

Además, en el artículo 3 se especifica que estas empresas deben atender todos los reclamos de los clientes:

Las empresas se asegurarán que sus servicios de atención al cliente estén dotados de los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos adecuados para el cumplimiento de sus funciones. En particular, adoptarán las acciones necesarias para que el personal asignado al servicio de atención al cliente disponga de un conocimiento adecuado de la normativa sobre transparencia y protección de los clientes de servicios de seguros. (Resolución JB 2013 – 2488, 2013, p. 3)

Por último, en el artículo 4 de la misma resolución se detalla el tipo de reclamos que pueden realizar los clientes de estas empresas:

Las obligaciones recogidas en este capítulo están referidas a los reclamos por siniestros presentados, directamente o mediante representación, por las personas naturales o jurídicas, ecuatorianas o extranjeras, que reúnan la condición de asegurado o beneficiario, siempre que tales reclamaciones se refieran a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de la póliza o contrato de seguro, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas de los servicios de seguro y, en particular, del principio de equidad. (Resolución JB 2013 – 2488, 2013, p. 4)

En el artículo 8 de esta resolución, las empresas de seguros deben prestar todas las facilidades para que los clientes puedan acceder a sus servicios:

Las empresas de seguros y las agencias asesoras productoras de seguros deberán poner a través de la página web y a disposición de sus clientes, en todas las oficinas abiertas al públicas, la siguiente información: 8.1 la existencia del servicio de atención al cliente en la empresa de seguros, con indicación de la dirección donde funcionan las oficinas y su dirección postal y electrónica; 8.2 la obligación por parte de la entidad, de atender y resolver los reclamos para el pago de siniestros presentados por los asegurados o beneficiarios en el plazo de cuarenta y cinco (45) días establecido en el artículo 42 de la Ley General de Seguros; y, 8.3 la dirección postal y correo electrónico de la Superintendencia de Bancos y Seguros para que los usuarios y clientes puedan presentar sus reclamos ante la oficina de atención al cliente del organismo de control. (Resolución JB 2013 – 2488, 2013, p. 4)

Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario

Art. 1.- Naturaleza de la potestad sancionadora de la Superintendencia. - El ejercicio de la potestad sancionadora prevista en los artículos 445 y 457 de la Ley de Compañías es un medio para reforzar el cumplimiento de los fines de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En caso de configurarse alguna infracción establecida en la Ley de Compañías que amerite la imposición de una sanción, la Superintendencia podrá a su juicio tramitar el respectivo procedimiento sancionador.

Art. 2.- Ámbito administrativo. - El presente reglamento establece las actuaciones previas y el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones administrativas determinadas en la Ley de Compañías, a las compañías sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, Valores, así como a los representantes legales, directores, administradores, comisarios, entre otras personas naturales. También se regirán por el procedimiento administrativo sancionador establecido en el Código Orgánico Administrativo y en este reglamento, la determinación de responsabilidades y sanciones administrativas a los interventores y a las firmas calificadas como auditores

externos, sean personas naturales o jurídicas. (Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario, 2018, p. 2)

Entre las actividades de control que realiza la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en base al artículo 21 del Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario, se indica:

La inspección de control permitirá determinar los hechos que hagan presumir la comisión de posibles infracciones administrativas, susceptibles de motivar el inicio del procedimiento administrativo sancionador, la identificación de la persona o personas que pueden resultar presuntos responsables y las circunstancias relevantes de los mismos, con la práctica de actividades de supervisión, verificación o auditoría, tales como:

1. Inspecciones in situ que realice el personal de la Dirección Nacional o Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención.
2. Requerimientos de información a las personas naturales o jurídicas sujetas a la vigilancia y control de esta Superintendencia.
3. Requerimientos de información que se realicen a las personas naturales o jurídicas, que sirvan de elementos de convicción para establecer la existencia o no de posibles infracciones.
4. Investigaciones sobre hechos alegados en reclamaciones y denuncias presentadas por transgresiones a la Ley de Compañías, sus normas complementarias y las resoluciones expedidas por el órgano regulador para la aplicación de la ley.
5. En general, la ejecución de actividades para el control del cumplimiento de disposiciones legales y normativas en el ámbito societario.

El resultado de estas actividades y diligencias deberán encontrarse claramente detallado en el informe técnico, en la forma que se establece en este Reglamento. La documentación que se recabe en las inspecciones de control, deberá consistir en copias certificadas por el representante legal o quien haga sus veces. Las copias deberán ser entregadas en forma inmediata y se extenderá la correspondiente constancia. Si la entidad o persona inspeccionada se negare a proporcionar dicha documentación o información al momento de la inspección, se dejará constancia escrita de tal hecho, el que será puesto en conocimiento del titular o delegado del órgano que dispone la actuación previa, para efectos de establecer las responsabilidades y sanciones pertinentes establecidas en la Ley de Compañías sin perjuicio de la obligación del ente

o persona inspeccionada de entregar dicha información dentro del día hábil siguiente. (Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario, 2018, p. 2)

Cuando existe un infractor o presunto responsable, en el artículo 7 se detalla:

Además de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el procedimiento garantizará al presunto responsable o inculpado los siguientes derechos: 1. Toda persona mantiene su estatus jurídico de inocencia y debe ser tratada como tal mientras no exista un acto administrativo firme que resuelva lo contrario. 2. A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia. 3. En ningún caso se impondrá una sanción sin que se haya tramitado el procedimiento establecido en este capítulo. (Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario, 2018, p. 2)

Estudio de las condiciones en las que opera la industria o actividad económica

El mercado asegurador tiene un papel muy importante en el mundo, ya que contribuye al crecimiento financiero y económico de los países, así como ayudar a promover el ahorro, el financiamiento y la inversión a largo plazo con el fin de incrementar el empleo y la productividad en la industria aseguradora. Cabe recalcar que vender un seguro es una herramienta económica para enfrentar el riesgo de activar un seguro de accidentes, ya que comprar un seguro incluye proteger a la familia contra eventos adversos, los accidentes pueden causar daños económicos, tienen trascendencia social en beneficio de las personas, la sociedad, las empresas y el estado (Cevallos, 2012).

El mercado de seguros juega un papel fundamental en la economía global, ya que contribuye al desarrollo financiero y al crecimiento económico de los diferentes países, y en las últimas dos décadas, el mercado de seguros ha acelerado el crecimiento de las compañías de seguros a medida que aumentan sus primas netas emitidas en todo el mundo. En Ecuador, las compañías de seguros privadas son de gran importancia porque contribuyen activamente al crecimiento y desarrollo económico del país, razón fundamental para educar a la sociedad trasladando el riesgo de sufrir daños y perjuicios

a las compañías de seguros, brindándoles todas las protecciones económicas posibles (León, 2019).

El mercado asegurador del Ecuador ha sufrido muchos cambios legales, regulatorios y políticos, uno de los cuales fue en el año 2016 la Ley Reguladora del Poder de Mercado o Ley Antimonopolio en Ecuador, en la cual se refiere a que los bancos no están obligados a tener inversiones que no provienen de sus actividades financieras, por lo que algunos bancos han tenido que vender sus compañías de seguros, con la condición de que con esto se pueda dar un gran paso para mejorar el mercado de seguros; ya que permite una competencia más equilibrada entre compañías, porque algunas de ellas están funcionando y otras han tenido que cerrar por falta de capital. Para la empresa, cuyo capital es de 8 millones, su ente controlador es actualmente el Director de Empresas, Valores y Seguros. De esta forma, el país ha mantenido un ritmo de crecimiento constante en el mercado asegurador y puede medirse por el producto interno bruto (PIB). Durante el año 2020 fue de 1,7%, lo que significa que es probable que el país tenga un mayor crecimiento en el mercado (Murillo & Segarra, 2021).

En el país aún no existe una fuerte cultura de contratar seguros para respaldar los bienes y la vida, ante todo tipo de siniestros, incluidos los desastres naturales, porque su capacidad de cobro se ve reducida; sin embargo, existen empresas aseguradoras que pueden afrontar todo tipo de desastres, como el terremoto del 16 de abril de 2016 donde empresas y reaseguradoras intentaron cubrir daños significativos sin verse afectadas. Cabe recordar que las aseguradoras ecuatorianas han mantenido un ritmo de crecimiento constante con cambio e innovación de cada una de las aseguradoras individuales, en la creación de nuevos productos y servicios en las industrias más importantes de vida y en general (Saltos, 2016).

Existen 30 compañías de seguros en el país, de las cuales 25 comercializan el ramo de vida, entre ellas también las que comercializan ramos generales y de apoyo médico, cuyo control es de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. La prima neta registrada en el año 2020 en el mercado de seguros asciende a un monto de \$1.695.839.091,62 de este valor, correspondiendo el 30,13% a la prima neta registrada

en el ramo de vida, cabe señalar que la participación del ramo de vida en el mercado de seguros es una de las mayores, y que el 69,87% restante de las primas netas se imputan a los ramos generales y de apoyo médico, que cuenta con sobramos que generan primas netas (responsabilidad civil, accidente personal, incendio, vehículo, avería de maquinaria, lucro cesante, entre otros) (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

Además, muchas familias y la sociedad en general no saben a lo que están expuestos en la vida todos los días, esto representa una amenaza debido al mayor riesgo a que las personas no conocen cual es el riesgo al cual se enfrenta; ya que su impacto puede ser muy fuerte sin que pueda recuperarse, las personas carecen de conciencia de los riesgos y las posibilidades de lo que pueda ocurrir en caso de un accidente. Otra limitación que se considera es que los clientes valoran la profesionalidad proporcionada por la compañía de seguros en el primer contacto, por ende, los agentes de seguros deben estar debidamente formados diariamente; porque el mercado no es dinámico, siempre hay nuevas solicitudes de los clientes y los agentes de seguros deben tener un conocimiento profundo de los diferentes tipos de seguros ofrecidos por las diferentes compañías de seguros (Eras & Redrován, 2021).

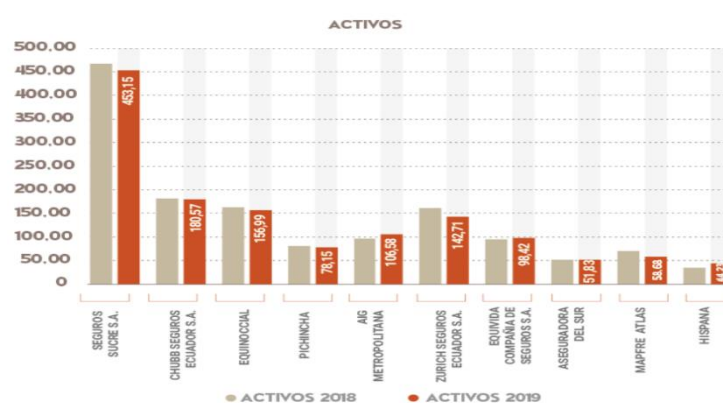
En 2019, la economía ecuatoriana experimentó una importante caída en la actividad económica. Con un crecimiento del 0,1% y dos trimestres consecutivos de caída, el país se encamina hacia una recesión técnica. Sin embargo, el sector asegurador registró un crecimiento de 6,4 % en primas netas emitidas, pasando de \$1.689,0 millones (durante diciembre 2018) a \$1.797,39 millones en diciembre 2019. Las cifras muestran un crecimiento sostenido considerando la variación interanual en las cuentas de primas netas de 0,8 % en 2017 y 3,6% en 2018 (Zabala, 2020).

Después de las ventas y diversas fusiones en años anteriores, el sector incluye 30 instituciones, de las cuales las 10 compañías más grandes representaron el 71,4% de la prima neta emitida total. En este grupo, Seguros Sucre en primer lugar con \$323,99 millones, Chubb Seguros, actualmente en segundo puesto con \$161,71 millones y Equinoccial con \$152,13 millones; estos son los jugadores más importantes de la industria. Mientras que Ama América con 85,3%, Hispana Seguros tuvo 75,4 %,

Constitución Seguros alcanzó 32,8%, Seguros Sucre 21,4 % y la Aseguradora del Sur logró 20%; estas son las empresas que más crecieron en el último año. Los costos de siniestros cayeron 0,1% con 486,67 millones de dólares en 2018 a 486,1 millones de dólares en 2019, combinado con un incremento en las primas que aumentaron la utilidad de 50,98 millones de dólares a 61,07 millones de dólares, equivalente a una tasa de crecimiento de 19,8%. Así, la rentabilidad sobre activos (ROA) aumentó un 2,4 a 2,8% durante los últimos dos años (Zabala, 2020).

Figura 4.

Ranking de empresas aseguradoras en Ecuador



Nota. Tomado de Zabala (2020).

De las 30 compañías de seguros que operaron en 2019, 25 compañías registraron ganancias y solo 5 compañías registraron pérdidas. Las empresas con mayor utilidad en 2019 fueron: Chubb Seguros (\$12,8 millones), Seguros Sucre (\$8,72 millones), AIG Metropolitana (\$8,42 millones) y Pan American Life con \$8,25 millones. El negocio de seguros en Ecuador es un negocio de nicho y por lo tanto hay muy pocos jugadores compitiendo en ramas particulares. Sin embargo, la necesidad de desarrollarse en un entorno menos activo ha obligado a muchas empresas a aventurarse con nuevos bienes y servicios, aumentando la competencia en áreas que hasta hace unos años todavía estaban limitadas por muy poco (Zabala, 2020).

Así, se puede analizar que en 2019 por primera vez que la industria automotriz dejó de ser la más adecuada para dicho sector y es superada por los Seguros de Vida Colectivos, con 404 ,62 millones de dólares, aportando 23% del total de las primas de

seguros de riesgo neto. De los 1.797,39 millones de dólares correspondientes a primas netas emitidas, el 65,7% fueron distribuidos a cinco ramas como son: asistencia médica, vida colectiva, incendios y líneas aliadas, vehículos, accidentes personales (Zabala, 2020).

La Rama de Ciclo de Vida en el 2020 tuvo un resultado técnico de \$ 45.026.158,88 con respecto al 2019 que fue de \$141.914 .865,78 generando una reducción del 68,27%, resultando en un aumento de la siniestralidad en el 2020 que es de \$109.975.847,4 5 siendo 9,22% respecto al año anterior; considerando que los siniestros pagados en todo el mercado de seguros durante el 2020 fueron de \$760.708.160,88 dólares, de los cuales el 43,83% corresponden a los ramos de vida. Pero su cambio fue en 2019 con \$769.190.821,76 en siniestros pagados, solo el 29,05% corresponde al ramo de vida de los seguros. Se puede ver en 2020 que el monto total de reclamos por parte de las compañías de seguros generalmente se reduce, pero en los negocios ha ocurrido un aumento significativo en el número de reclamos pagados, una de las razones puede deberse a la pandemia mundial por COVID-19 (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

Al analizar el escenario 2020, se puede observar que fue un año impactado por desafíos que definieron la lucha contra la pandemia y su impacto en la economía global. No cabe duda que en Ecuador el debilitamiento de la economía fue severo y se acercará al nivel de 12 puntos del Producto Interno Bruto. El nuevo escenario en el que se desenvolverá la industria aseguradora es complejo, principalmente porque se espera que los ingresos de los hogares caigan un 30% (Zabala, 2020).

Del mismo modo, el sector empresarial se enfrenta y se enfrentará en el futuro a graves problemas de liquidez y reducción de ventas. Y finalmente, la pandemia ha provocado un cambio de 180° en el comportamiento de los consumidores y sus interacciones con las empresas. Los confinamientos y el distanciamiento social agilizarán los planes de transformación digital en las empresas, y la manera de atraer a los clientes con bienes y servicios no será igual a aquella de marzo del 2019. Por tanto, el sector asegurador tendrá la tarea de transformarse y adaptarse a los nuevos retos medioambientales. Su papel es fundamental en la recuperación económica y

aunque los ingresos de las familias y las empresas se reduzcan, la necesidad de disminuir las dudas y protegerse impulsará a los agentes de la economía hacia las compañías de seguros siempre que proporcionen mejores condiciones y accesibilidad a sus clientes (Zabala, 2020).

Justificación de la necesidad de propuesta metodológica: aspectos específicos no cubiertos por la norma general.

Es necesario llevar a cabo la presente investigación acerca de la empresa Seguros Sucre S.A, la cual tuvo un monopolio estatal en el sector de seguros por más de 10 años, pero después de una auditoría forense se inició el cierre voluntario de la misma; e incluso el presidente Guillermo Lasso decretó la liquidación voluntaria de esta aseguradora el 15 de junio del 2021. Para cumplir con este proceso, el Banco Central del Ecuador junto a otras instituciones presentaron la resolución administrativa -GG-016-2021, la cual se resume de la siguiente manera:

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 82 de 15 de junio de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 2, numeral 3, lo siguiente: “El cese de nuevos negocios y de la emisión, extensión y/o renovación de pólizas de seguro.”; y, ordenó además en la Disposición General Primera que: “A partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, todos los organismos y entidades adscritos o dependientes con la Función Ejecutiva, Gobierno Central e Institucional, se abstendrán de contratar, bajo ninguna modalidad prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con Seguros Sucre S.A., debiendo respetarse únicamente la vigencia en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición del presente Decreto Ejecutivo (Avellán, 2021, p. 5).

Además, en base al Oficio Nro. OF-UA-2633-21 elaborado y publicado el 15 de diciembre de 2021 se especifica el cumplimiento de las funciones del liquidador:

El Liquidador de la compañía Seguros Sucre S.A, en Liquidación, en su parte pertinente, manifestó: “(...) Sin perjuicio de todo lo antes indicado y de manera principal con relación al caso que nos ocupa, me permito poner en su conocimiento que mediante Resolución Nro. SCVS-INS-2021-00010441 de 24 de noviembre de 2021, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de

Noviembre de 2021, el señor Superintendente de Compañías Valores y Seguros resolvió declarar la liquidación forzosa de la Compañía SEGUROS SUCRE S.A. a partir de la fecha de emisión de la mencionada Resolución, por encontrarse inmersa dentro de la causal prevista en el literal b) del artículo 55 de la Ley General de Seguros, disponiendo entre otras cosas lo siguiente: "...ARTÍCULO SEGUNDO. - CANCELAR el certificado de autorización otorgado a SEGUROS SUCRE S.A. así como los certificados específicos para operar en los seguros que conforman los ramos de Vida y Generales (...) / ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que SEGUROS SUCRE S.A se abstenga de celebrar nuevos contratos de seguros y reaseguros." / En función a lo detallado, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Organismo de Control, lamentamos informarle que, a partir del 29 de noviembre del 2021 SEGUROS SUCRE SA. EN LIQUIDACION se encuentra inhabilitado legalmente para continuar con el giro habitual de sus funciones, limitando de manera total la emisión de nuevas pólizas o renovaciones (prorroga de plazo), facturas, notas de crédito y documentos modificatorios de cualquier tipo. / Por lo antes expuesto y considerando que nos encontramos en liquidación forzosa por mandato de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, lamentamos infórmale que nos vemos impedidos legalmente de poder atender vuestro pedido.” (Avellán, 2021, p. 7)

Inclusive, posteriormente a la liquidación de la empresa, se realizó una convocatoria para que otras empresas contraten los servicios y productos de Seguros Sucre S.A.

Que, a través de Oficio Nro. BCE-DA-0048-2021 de 22 de diciembre de 2021, suscrito por el Coordinador Administrativo Financiero, Subrogante, se invitó a 18 compañías aseguradoras, a participar, en el procedimiento de emergencia para la contratación de Pólizas de Seguros del Banco Central del Ecuador, en el cual se estableció como fecha máxima para entrega de propuestas el 28 de diciembre de 2021 hasta las 16:30; el mencionado oficio fue remitido de manera digital a las empresas aseguradoras en la misma fecha (Avellán, 2021, p. 9)..

Por último, en el artículo 1 de esta misma resolución, se establece lo siguiente:

Adjudicar a la compañía aseguradora del sur C.A., con ruc nro. 0190123626001, la contratación de las pólizas de seguros para el banco central del Ecuador, por el valor de USD 2.908.701,06 (dos millones novecientos ocho mil setecientos uno con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas y contribuciones de Ley, con un plazo de ejecución de 730 días contados a partir de la suscripción de las pólizas, dentro del procedimiento de emergencia, signado con el código Nro. EM-BCE-001-2021, en razón que su oferta cumple con los parámetros de calificación solicitados en los Términos de Referencia y por presentar la oferta económica de menor costo (Avellán, 2021).

Ubicación del negocio

Las oficinas de la empresa se encontraban distribuidas a nivel nacional, en la Tabla 1 se muestran las principales agencias, sucursales y matriz con su respectiva provincia y dirección específica del establecimiento.

Tabla 1.

Oficinas

Tipo De Oficina	Provincia	Cantón	Dirección
Agencia	Loja	Loja	24 De Mayo
Agencia	Esmeraldas	Esmeraldas	Simón Bolívar
Matriz	Guayas	Guayaquil	Pedro Carbo 422 Y Av. 9 De Octubre Ed. San Francisco 300, Piso 6
Sucursal	Pichincha	Quito	Fernando Ayerza
Sucursal	Azuay	Cuenca	Alfonso Moreno
Agencia	Santo Domingo De Los Tsáchilas	Santo Domingo	Caazapá
Agencia	Tungurahua	Ambato	Los Guaytambos
Agencia	Manabí	Manta	Circunvalación
Agencia	Imbabura	Ibarra	Mons. Jorge Eduardo Villacís
Agencia	El Oro	Machala	Av. 25 De Junio
Agencia	Pichincha	Santo Domingo	Av.29 De Mayo E Ibarra

Nota. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022

Capítulo II

Metodología de investigación

“La metodología de la investigación está conformada por un conjunto de métodos y técnicas sustentadas por teorías científicas, que se emplean de forma organizada en una investigación, cuyo objetivo es encontrar un resultado válido teóricamente” (Ochoa Tenemaza, 2020, p. 28).

Las características de la metodología de investigación son amplias, sin embargo, estas tienen una base en diferentes procedimientos, mismos que se emplean una vez que se ha finalizado la investigación para poder conseguir los objetivos del trabajo, para ello, es necesario (Mariana, 2021):

- Ejecutar la determinación, hacer uso de un diseño especial para el trabajo investigativo.
- Analizar los fenómenos objeto del análisis y aplicar indicios de medición.
- Elegir, delimitar y describir la población y muestra del proyecto.
- Tomar en cuenta la búsqueda de información y las técnicas para llevar a cabo los instrumentos para recolectar todos los datos necesarios para la investigación.
- Describir todos los procedimientos.
- Finalmente, tomar las técnicas de cada resultado analizado.

Es importante mencionar que metodología y método no son lo mismo. Las metodologías se usan para analizar cada método ejecutado en el transcurso del proyecto, los métodos son esas técnicas o herramientas empleadas para comenzar un análisis o estudio (Mariana, 2021).

El método recomendado

Tipo de investigación

La presente investigación posee un tipo de investigación documental, en este sentido, de acuerdo con Ortega (2017) indica que:

Se apoya en fuentes documentales. Como subtipos de esta investigación, se encuentra la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la archivística; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y

periódicos, y la tercera en documentos que se encuentran en los archivos, como cartas, oficios, circulares, expedientes, etcétera (p. 145).

En este sentido, el presente estudio hace uso de las fuentes archivísticas expuestas por los organismos de control, entre estas se encuentran los estados financieros, resoluciones, notificaciones, actualizaciones de información jurídica y económica. Además, se tomará como base las fuentes de tipo hemerográficas puesto que es necesario cotejar la información obtenida con los textos expuestos en artículos de prensa y revistas.

Por otra parte, la investigación busca analizar una situación que se desarrolló en el pasado, es por ello que el tipo de investigación corresponde además a un estudio de caso. Aunado a esto, Ramírez et al. (2019), indica que los estudios de caso son usados como una estrategia metodológica para comprender el desarrollo de las acciones ejecutadas en torno a una problemática de estudio. Es además una de las formas más adecuadas para entender el funcionamiento de los sujetos dentro de un determinado lugar en el tiempo y las condiciones específicas.

Diseño de investigación

El presente estudio corresponde a un análisis de diseño descriptivo. En este sentido, Hernández-Sampieri (2014), indica que se encarga de la exposición de los resultados de modo que estos puedan reflejar la realidad del modo en el que se comportan las variables sin necesidad de manipularlas. En otras palabras, los estudios descriptivos buscan generar una descripción de los factores, propiedades, características, tamaño, enfoque, centralización, innovación, entre otros elementos que diferencian a un elemento de otro existente.

Población y muestra

La población de estudio corresponde a toda aquella información relacionada con la empresa Seguros Sucre S. A. en Liquidación. La muestra por su parte está constituida por todos aquellos elementos que proporcionan relevancia y especificidad para el estudio. En este caso, los elementos que la conforman son los documentos que respaldan los motivos de liquidación de la empresa, los Balances Financieros de los años 2016, 2020 y 2021, los comunicados de la Superintendencia de Compañías y

los procedimientos legales ligados al proceso de liquidación y los comunicados de prensa.

Técnicas e instrumentos para el levantamiento de datos

Al ser un estudio de tipo documental, el objetivo es desarrollar una revisión del material escrito existente para determinar las causas de liquidación de la empresa Seguros Sucre S.A., durante los periodos de diciembre 2016, 2020 y 2021. En base a esto se plantea un check list, desarrollado considerando las causas de liquidación establecidas en el Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2019).

Tratamiento de la información

El tratamiento y análisis de la información para el estudio se desarrolla siguiendo los siguientes pasos:

- Caracterización de la empresa de Seguros Sucre S.A., de Ecuador
- Exposición de la información financiera de la empresa de los periodos 2016, 2020, 2021.
- Determinar la causa de la liquidación de la empresa considerando el Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías.
- Exponer la información que respalde el proceso de liquidación de la empresa.
- Planteamiento del instrumento de levantamiento de datos.
- Exponer los resultados que permiten corroborar las causas de liquidación de la empresa.

Resultados.

Caracterización la empresa Seguros Sucre S.A. de Ecuador

A continuación, se muestran los datos generales de la empresa (directorio) que permite identificar los datos relevantes sobre el funcionamiento de Seguros Sucre S.A.:

Tabla 2.

Directorio de la empresa

Elemento	Detalle
Nombre de la empresa	Seguros Sucre en Liquidación
RUC	0990064474001
Tipo de institución	Aseguradora Nacional
Código de la institución	1113
Representante legal	Ibáñez Santos José Eduardo
CIIU	1113
Ubicación:	Guayaquil-Ecuador

Nota. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022

En la Tabla 5 se muestra el listado de los principales accionistas que aportan con el capital necesario para el funcionamiento y la gobernanza de la empresa. Entre ellos destaca la Corporación Financiera Nacional B.P puesto que se trata de la institución pública con mayor monto de capital pagado.

Tabla 3.

Accionistas

Identificación	Nombre	Fecha Inicio directorio	Fecha de Corte	Valor Capital Pagado	Porcentaje de Participación
1760003090001	Corporación Financiera Nacional B.P.	30-jun-12	31-oct-21	\$29.786.472,00	99,9509%
0900641812	Leónidas Efraín Plaza Verduga	22-may-09	31-oct-21	\$ 9.650,00	0,0324%
0900612367	Luis Felipe Cornejo Hidalgo	03-ago-65	31-oct-21	\$ 2.880,00	0,0097%

0900418641	Orces Mendoza Heriberto Nicéforo	03-ago-65	31-oct-21	\$	2.100,00	0,0070%
------------	--	-----------	-----------	----	----------	---------

Nota. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022

Resultados anuales

Con el objetivo de conocer el comportamiento de las principales cuentas de resultado de la empresa Seguros Sucre, se muestra en la Tabla 4 y en la Tabla 5 los grupos de cuentas de activo, pasivo patrimonio, ingresos y gastos a través de los cuales se determinan los montos con los cuales desarrolla la empresa sus actividades para obtener el resultado del ejercicio.

Tabla 4.

Balance General de la empresa Seguros Sucre de los años 2016, 2020 y 2021

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
1	ACTIVO	501.069.675,58	457.292.684,85	302.099.944,36
11	INVERSIONES	72.494.724,94	85.443.597,29	47.897.093,81
1101	FINANCIERAS	63.832.938,15	59.073.660,47	38.452.331,15
110102	Renta Fija Tipo I a Costo Amortizado	27.352.030,20	19.280.105,06	5.000.000,00
11010201	Títulos de deuda emitidos y garantizados por el Estado y Banco Central del Ecuador	0,00	10.986.718,44	0,00
11010202	Títulos emitidos por el sistema financiero nacional	26.029.070,28	5.117.279,62	5.000.000,00
11010203	Títulos emitidos por sociedades no financieras nacionales	1.322.959,92	3.176.107,00	0,00
110103	Renta Fija Tipo II a Valor Razonable	489.063,75	0,00	0,00
11010303	Títulos emitidos por sociedades no financieras nacionales	489.063,75	0,00	0,00
110104	Renta Fija Tipo II a Costo Amortizado	18.869.709,84	38.601.471,75	25.610.048,71
11010401	Títulos de deuda emitidos y garantizados por el Estado y Banco Central del Ecuador	9.530.740,76	12.847.566,57	8.292.080,00
11010402	Títulos emitidos por el sistema financiero nacional	2.988.186,15	0,00	0,00
11010403	Títulos emitidos por sociedades no financieras nacionales	6.350.782,93	25.753.905,18	17.317.968,71
110107	Renta Fija Internacional a Costo Amortizado	26.970,63	0,00	0,00
11010702	Títulos emitidos por bancos e instituciones financieras extranjeras	26.970,63	0,00	0,00
110108	Renta Variable a Valor Razonable	0,00	508.705,50	478.699,50
11010801	Acciones de sociedades nacionales	0,00	508.705,50	478.699,50

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
110109	Renta Variable al Costo	17.112.993,69	13.562.333,63	20.349.699,49
11010901	Acciones de sociedades nacionales	1.163,30	236.093,37	235.306,61
11010905	Cuotas de Fondos de Inversión nacionales	17.111.830,39	13.326.240,26	20.114.392,88
110198	Provisión fluctuación de valores (crédito)	-17.829,96	-29.237,18	-29.237,18
110199	Deterioro acumulado de inversiones financieras	0,00	-12.849.718,29	-12.956.879,37
11019901	Deterioro acumulado de inversiones financieras de renta fija	0,00	-12.849.718,29	-12.956.879,37
1102	CAJA y BANCOS	3.384.627,14	19.532.630,87	2.355.652,06
110201	Caja	38.475,76	6.630,84	4.160,32
110202	Bancos	3.346.151,38	19.526.000,03	2.351.491,74
11020201	Moneda nacional	3.346.151,38	19.526.000,03	2.351.491,74
1103	ACTIVOS FIJOS	5.277.159,65	6.837.305,95	7.089.110,60
110301	Bienes raíces	3.595.738,24	5.686.625,74	6.164.769,65
11030101	Inmuebles terminados	4.276.809,73	4.414.321,26	4.986.340,69
11030103	Terrenos	0,00	1.497.394,04	1.497.394,04
11030199	(Depreciación bienes raíces)	-681.071,49	-225.089,56	-318.965,08
110302	Muebles, equipos y vehículos	1.672.772,94	1.131.567,74	905.228,48
11030201	Equipos de computación	1.241.997,68	2.060.747,42	2.151.128,38
11030202	Muebles y equipos	1.346.637,94	2.152.545,18	2.152.530,72
11030203	Vehículos	718.270,86	1.025.202,11	538.386,33
11030299	(Depreciación muebles equipos y vehículos)	-1.634.133,54	-4.106.926,97	-3.936.816,95
110303	Activos no depreciables	8.648,47	19.112,47	19.112,47
12	DEUDORES POR PRIMAS	101.446.151,18	186.858.653,35	116.067.895,94
1201	PRIMAS POR COBRAR	101.442.565,59	186.820.350,16	116.031.326,07
120101	Por vencer	73.998.570,79	62.132.480,69	2.259.687,42
120102	Vencidas	29.063.400,34	128.961.119,26	118.068.014,01
120199	(Provisión (crédito))	-1.619.405,54	-4.273.249,79	-4.296.375,36
1202	PRIMAS DOCUMENTADAS	3.585,59	38.303,19	36.569,87
120202	Vencidas	0,00	36.570,57	36.570,57
120203	Cheques protestados	84.142,10	94.227,90	94.048,53
120299	(Provisión (crédito))	-80.556,51	-92.495,28	-94.049,23
13	DEUDORES POR REASEGUROS Y COASEGUROS	278.039.231,30	165.034.209,77	126.505.962,17
1302	Deudores por siniestros de reaseguros cedidos	48.447.832,17	60.523.408,04	65.701.451,73
1303	Primas por cobrar coaseguros aceptados	5.311.881,11	1.787.543,79	1.725.041,46
1304	Deudores por siniestros de coaseguros cedidos	11.392.647,77	0,00	0,00
1305	Recuperación de siniestros avisados por reaseguros cedidos	215.209.625,19	149.828.659,23	105.656.487,34
130501	Vida	163.721,10	0,00	0,00
130502	Generales	215.045.904,09	149.828.659,23	105.656.487,34
1399	(Provisiones (crédito))	-2.322.754,94	-47.105.401,29	-46.577.018,36
14	OTROS ACTIVOS	49.089.568,16	19.956.224,44	11.628.992,44
1401	DEUDAS DEL FISCO	3.307.998,53	2.861.178,98	3.129.207,25

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
140101	Anticipos fiscales	3.307.998,53	2.861.178,98	3.129.207,25
1402	DEUDORES VARIOS	38.428.669,75	3.814.239,10	2.881.750,17
140201	Deudas de intermediarios de seguros	16.755,66	233.927,76	49.121,28
140203	Deudas del personal	25.732,99	55.641,47	49.201,19
140204	Otras cuentas por cobrar	52.280.168,90	32.681.609,05	34.511.275,62
14020401	Obligaciones por otros conceptos	52.280.168,90	32.681.609,05	34.511.275,62
140205	Intereses por cobrar	553.816,81	501.497,20	228.677,07
140299	(Provisión (crédito))	-14.447.804,61	-29.658.436,38	-31.956.524,99
1403	DIFERIDOS	7.352.899,88	13.280.806,36	5.618.035,02
140301	Gastos de establecimiento y reorganización	27.632,46	0,00	0,00
140302	Gastos anticipados	1.021.167,39	621.957,05	943.793,20
140303	Otras cuentas diferidas y en suspenso	164.230,13	3.353.635,77	4.337.792,51
140304	Reaseguros no proporcionales	5.823.791,87	8.968.764,23	0,00
140305	Programas de computación	0,00	20.371,28	20.371,28
140306	Comisiones sobre primas anticipadas	316.078,03	316.078,03	316.078,03
2	PASIVOS	417.190.466,62	377.718.390,74	295.226.541,83
21	RESERVAS TÉCNICAS	238.861.868,11	194.224.198,07	161.488.229,59
2101	RESERVAS DE RIESGO EN CURSO	7.833.023,66	11.552.626,86	4.893.347,70
210101	Primas no devengadas	7.833.023,66	11.552.626,86	4.893.347,70
2103	RESERVAS PARA OBLIGACIONES DE SINIESTROS PENDIENTES	228.796.400,57	181.223.532,69	154.641.542,04
210301	Siniestros liquidados por pagar vida y generales	1.818.858,16	8.483.398,00	23.494.171,40
21030101	Siniestros liquidados por pagar vida	0,00	4.740.446,77	13.091.285,46
21030102	Siniestros liquidados por pagar generales	1.818.858,16	3.742.951,23	10.402.885,94
210302	Siniestros por liquidar vida y generales	220.738.923,16	166.534.460,63	119.160.012,83
21030201	Siniestros por liquidar vida	2.034.924,61	8.327.757,76	5.916.706,77
21030202	Siniestros por liquidar generales	218.703.998,55	158.206.702,87	113.243.306,06
210303	Reservas de siniestros ocurridos y no reportados vida y generales	6.238.619,25	6.205.674,06	11.987.357,81
21030301	Siniestros ocurridos y no reportados vida	342.641,55	4.721.250,87	3.000.802,17
21030302	Siniestros ocurridos y no reportados generales	5.895.977,70	1.484.423,19	8.986.555,64
2104	RESERVAS DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD Y CATASTRÓFICAS	94.823,18	636.769,17	751.702,21
210402	Desviación de siniestralidad	94.823,18	636.769,17	751.702,21
21040201	Vida grupo, asistencia médica y marítimo	12.454,42	33.615,51	76.840,65
21040202	Perdida de beneficio, rotura maquinaria y vida individual	4.062,14	161.775,30	202.386,31
21040203	Contratistas, responsabilidad civil, fidelidad	52.084,97	389.395,46	418.184,40
21040204	Ramo de fianzas	26.221,65	51.982,90	54.290,85
2105	Reservas de estabilización	2.134.978,73	811.269,35	1.201.637,64

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
210502	Para ramos existentes	2.134.978,73	811.269,35	1.201.637,64
2106	Otras reservas	2.641,97	0,00	0,00
22	REASEGUROS Y COASEGUROS CEDIDOS	80.791.050,53	79.117.089,15	32.899.707,57
2201	Primas por pagar reaseguros cedidos	79.609.421,08	78.742.288,28	32.524.906,70
2203	Primas por pagar coaseguros cedidos	1.181.629,45	0,00	0,00
2204	Acreedores por siniestros coaseguros aceptados	0,00	374.800,87	374.800,87
23	OTRAS PRIMAS POR PAGAR	3.341.828,07	16.333.810,67	17.054.374,28
2301	Primas por pagar asegurados	3.279.333,50	16.331.384,80	16.974.150,44
2302	Otras primas	62.494,57	2.425,87	80.223,84
24	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO	0,00	0,00	0,00
2401	Corto plazo	0,00	0,00	0,00
2402	Largo plazo	0,00	0,00	0,00
25	OTROS PASIVOS	94.195.719,91	88.043.292,85	83.784.230,39
2501	IMPUESTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	23.156.708,69	9.551.940,29	4.062.260,42
250101	Impuesto al valor agregado IVA	7.227.233,04	2.155.955,49	140.293,33
250102	Impuesto a la renta	4.820.904,73	0,00	0,00
250104	Retenciones por impuestos a la renta	2.808.385,71	1.191.158,35	69.909,28
250106	Aportes y descuentos para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	134.187,35	175.466,64	103.816,35
250107	Impuestos, Retenciones y Contribuciones Superintendencia de Bancos y Seguros	3.941.479,37	2.471.750,15	307.279,37
25010701	Por primas de seguros	1.759.242,31	873.895,34	30.752,30
25010702	Por comisiones asesores productores de seguros, persona natural	120,19	124,95	13,31
25010703	Por comisiones asesores productores de seguros, persona jurídica	501,43	1.368,03	336,41
25010704	Por comisiones intermediarios de reaseguros nacionales	0,00	0,00	0,00
25010705	Por honorarios ajustadores de siniestros, persona natural	367,01	36,77	15,38
25010706	Por honorarios ajustadores de siniestros, persona jurídica	1.813,78	561,13	404,29
25010707	Por honorarios inspectores de riesgos, persona natural	2,40	0,00	0,00
25010708	Por honorarios inspectores de riesgos, persona jurídica	182,76	64,11	7,60
25010709	Por activos	0,00	282.093,83	170.453,58
25010710	Por contribución al Fondo de Seguros Privados	0,00	1.313.605,99	105.296,50
25010790	Otros	2.179.249,49	0,00	0,00
250108	Otros impuestos	3.973.192,53	3.432.767,47	3.436.567,99
250110	Retención por contribución seguro social campesino	251.325,96	124.842,19	4.394,10

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
25011001	Retenciones periodo en curso	251.325,96	124.842,19	4.394,10
2502	CUENTAS POR PAGAR AL PERSONAL	1.776.976,82	3.529.127,02	2.663.402,94
250201	Remuneraciones por pagar	412.846,62	1.373.390,45	938.687,33
250202	Fondos de reserva	5.541,46	5.606,33	3.965,14
250203	Reserva jubilación patronal	1.356.636,99	2.125.430,67	1.694.988,07
250290	Otras cuentas por pagar al personal	1.951,75	24.699,57	25.762,40
2504	INTERESES POR PAGAR OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN	0,00	0,00	0,00
250401	Papeles comerciales en circulación a corto plazo	0,00	0,00	0,00
250402	Obligaciones en circulación a largo plazo	0,00	0,00	0,00
2590	OTROS PASIVOS POR PAGAR	69.262.034,40	74.962.225,54	77.058.567,03
259001	Dividendos por pagar	0,00	4.701,42	4.701,42
259002	Deudas con empresas relacionadas	0,00	0,00	0,00
259003	Deudas con intermediarios	1.076.289,39	2.294.246,54	1.577.067,66
25900301	Asesores productores de seguros, persona natural	1.076.289,39	793.572,02	409.236,22
25900302	Asesores productores de seguros, persona jurídica	0,00	1.500.674,52	1.167.831,44
259005	Proveedores	34.693.877,22	2.669.219,81	1.913.427,86
259006	Primas anticipadas	4.780.325,77	4.182.643,54	1.438.083,72
25900601	De pólizas registradas mes actual - Pagadas	2.370.220,35	6.618,92	2.621,38
25900602	De pólizas registradas en meses anteriores - Pagadas	2.410.105,42	1.803.651,67	665.797,03
25900603	De pólizas registradas mes actual - No pagadas	0,00	1.694.332,62	198.926,62
25900604	De pólizas registradas en mes anteriores - No pagadas	0,00	678.040,33	570.738,69
259007	Reaseguros no proporcionales	7.753.570,38	21.891.660,48	7.084.360,24
259008	Otras cuentas por pagar	20.957.971,64	43.919.753,75	65.040.926,13
3	P A T R I M O N I O	83.879.208,96	79.574.294,11	6.873.402,53
31	CAPITAL	24.836.140,00	29.801.102,00	29.801.102,00
3101	CAPITAL PAGADO	24.836.140,00	29.801.102,00	29.801.102,00
32	RESERVAS	29.765.231,18	58.518.082,85	50.667.253,77
3201	LEGALES	7.315.705,91	12.212.612,43	12.212.612,43
3202	ESPECIALES	18.248.643,74	38.820.434,41	30.970.392,09
320202	UTILIDADES RETENIDAS PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	18.248.643,74	38.820.434,41	30.970.392,09
3204	DIVIDENDOS ACCIÓN	50.410,00	2.115.538,55	2.115.735,59
3205	OTRAS	396.786,91	396.786,91	396.786,91
3206	RESERVA DE CAPITAL	3.753.684,62	4.972.710,55	4.971.726,75
34	RESULTADOS	29.277.837,78	-8.744.890,74	-73.594.953,24
3401	ACUMULADOS	14.074.182,47	0,00	-894.848,42
340101	Utilidades	14.074.182,47	0,00	0,00
340102	(Perdidas)	0,00	0,00	-894.848,42
3402	DEL EJERCICIO	15.203.655,31	-8.744.890,74	-72.700.104,82

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
340201	Utilidades	18.694.981,43	0,00	0,00
340202	(Perdidas)	-3.491.326,12	-8.744.890,74	-72.700.104,82
4	E G R E S O S	634.792.771,30	581.452.388,25	411.922.558,29
41	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	23.009.321,25	22.305.607,12	17.539.697,34
4101	DEL PERSONAL	9.442.131,48	12.693.481,10	10.485.682,80
410101	Sueldos y sobresueldos	5.012.505,44	7.623.109,21	5.028.499,74
410102	Gastos de representación	58,80	0,00	0,00
410103	Viáticos y gastos de viaje	326.153,79	119.711,31	84.193,02
410104	Subsidios e indemnizaciones	287.376,51	214.135,55	1.931.852,62
410105	Honorarios	0,00	95.500,00	84.010,75
410106	Aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	1.188.147,95	1.667.072,94	1.238.832,97
410107	Fondo de reserva	400.431,45	581.299,87	484.898,01
410108	Decimos sueldos	586.619,73	834.668,02	642.184,38
410109	Vacaciones	201.324,32	436.567,92	226.156,60
410110	Jubilación patronal	193.553,26	131.744,03	22.497,44
410111	Impuesto a la renta	259.673,70	82.354,48	152.147,74
410112	Seguros del personal	357.644,78	575.209,59	383.335,94
410114	Gastos no especificados	628.641,75	332.108,18	207.073,59
4102	VARIOS	13.567.189,77	9.612.126,02	7.054.014,54
410201	Arriendos	830.998,20	791.029,91	613.615,28
410202	Luz, agua y teléfono	271.966,19	196.670,03	170.092,48
410203	Seguros de muebles, equipos y vehículos	83.153,10	179.724,26	87.450,61
410204	Papelería y útiles de oficina	660.041,04	154.529,04	39.567,85
410205	Publicaciones y propaganda	3.721.040,40	1.039.333,62	108.961,71
410206	Comunicaciones	138.574,68	87.983,33	66.897,63
410207	Movilizaciones	118.452,09	59.013,94	32.017,20
410208	Honorarios profesionales	1.814.289,42	1.069.055,41	827.959,65
41020801	Inspectores de riesgos persona natural	17.744,79	37.545,49	16.755,00
41020802	Inspectores de riesgos persona jurídica	211.381,12	216.206,06	-22.401,34
41020890	Otros	1.585.163,51	815.303,86	833.605,99
410209	Cuotas y donativos	38.400,26	13.792,00	4.500,00
410210	Gastos judiciales	2.318.515,64	845.813,77	764.215,21
410211	Gastos de computación	548.525,96	421.620,88	223.856,41
410213	Otros gastos	3.023.232,79	4.753.559,83	4.114.880,51
42	COMISIONES PAGADAS	1.936.730,72	4.011.381,25	2.802.995,47
4201	POR SEGUROS	1.929.780,54	4.010.584,25	2.798.491,69
420101	Seguros de vida individual	1.434,94	1.372,25	251,70
420102	Seguros de vida en grupo	106.898,04	514.583,06	806.883,71
420103	Seguros generales	1.821.447,56	3.494.628,94	1.991.356,28
4202	POR COASEGUROS	0,00	0,00	4.503,78
420203	Seguros generales	0,00	0,00	4.503,78
4204	POR OTROS CONCEPTOS	6.950,18	797,00	0,00
420490	Otros	6.950,18	797,00	0,00
43	PRIMAS POR REASEGUROS NO PROPORCIONALES	9.131.599,77	22.958.083,94	11.569.014,23
4302	AL EXTERIOR	9.131.599,77	22.958.083,94	11.569.014,23

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
44	PRIMAS DE REASEGUROS Y COASEGUROS CEDIDOS	162.868.049,13	191.321.052,92	73.204.517,59
4401	PRIMAS DE REASEGUROS CEDIDOS EN EL PAÍS	12.667.022,70	5.874.270,34	5.207.792,09
4402	PRIMAS DE REASEGUROS CEDIDOS AL EXTERIOR	144.297.453,50	185.446.782,58	67.996.725,50
4403	PRIMAS DE COASEGUROS CEDIDOS	5.903.572,93	0,00	0,00
45	LIQUIDACIONES Y RESCATES	102.794.724,67	74.112.103,98	47.840.164,37
4501	POR ANULACIONES	86.163.810,83	52.003.980,93	20.797.717,48
450101	Seguros de vida individual	6.061,03	2.516,55	1.821,23
450102	Seguros de vida en grupo	16.478.049,20	6.652.327,50	3.201.549,43
450103	Seguros generales	69.679.700,60	45.349.136,88	17.594.346,82
4502	POR CANCELACIONES	15.527.902,35	22.099.553,22	27.042.335,89
450201	Seguros de vida individual	132,33	890,00	937,68
450202	Seguros de vida en grupo	2.213.405,47	15.128.663,99	16.084.565,20
450203	Seguros generales	13.314.364,55	6.969.999,23	10.956.833,01
4509	DEVOLUCIONES DE PRIMAS DE COASEGUROS ACEPTADOS	1.103.011,49	8.569,83	111,00
450903	Seguros generales	1.103.011,49	8.569,83	111,00
46	SINIESTROS PAGADOS	170.046.184,42	92.387.553,85	103.146.841,90
4601	DE SEGUROS	163.438.502,36	89.939.543,26	100.607.318,10
4604	GASTOS LIQUIDACIONES DE SINIESTROS	6.543.484,36	1.354.396,21	2.106.970,95
460401	Honorarios de ajustadores de siniestros	4.985.855,35	733.508,87	627.224,98
46040101	Persona natural	1.833.114,50	144.505,18	117.474,28
46040102	Persona jurídica	3.152.740,85	589.003,69	509.750,70
460402	Gastos judiciales	848.408,45	124.411,99	111.507,52
460490	Otros	709.220,56	496.475,35	1.368.238,45
4605	PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES EN SALVAMENTOS	64.197,70	1.093.614,38	432.552,85
47	OTROS EGRESOS	22.407.450,41	24.720.113,63	28.516.450,95
4702	OTROS	3.064.288,65	6.565.461,17	24.589.236,10
470201	Por compra venta, sorteo y custodia de valores	40.142,08	53.020,55	430.016,07
470203	Por venta de activos fijos	7.299,74	589,48	3.879,71
470204	Por otros conceptos	3.016.846,83	56.315,03	23.932.353,92
470207	Por pérdidas por deterioro de inversiones de renta fija	0,00	6.415.493,11	222.985,89
470209	Por pérdidas en inversiones de renta variable	0,00	40.043,00	0,00
4703	PROVISIONES, AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES	562.297,78	550.302,66	413.341,59
470301	Provisión fluctuación de valores	0,00	249,37	0,00
470302	Amortización gastos de establecimiento y reorganización	171.005,74	0,00	0,00
470303	Depreciaciones de activos fijos	391.292,04	550.053,29	413.341,59

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
4704	CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	9.479.487,04	3.275.682,49	1.717.236,13
470401	Contribución Superintendencia de Bancos y Seguros	399.338,43	547.497,47	422.007,16
470402	Impuestos municipales	62.311,78	220.530,57	155.868,77
470403	Impuesto a la renta	4.820.904,73	0,00	0,00
470404	Impuesto a la salida de divisas	0,00	14.426,97	344,72
470405	Contribución Fondo de Seguros Privados	0,00	1.263.558,10	0,00
470490	Otros impuestos	4.196.932,10	1.229.669,38	1.139.015,48
4705	PARA CUENTAS DE DUDOSO RECAUDO	9.301.376,94	14.328.667,31	1.796.637,13
48	CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS	122.214.434,47	149.636.491,56	127.302.876,44
4801	PARA RIESGO EN CURSO	106.053.266,41	125.190.706,84	101.003.128,36
480101	Primas no devengadas	106.053.266,41	125.190.706,84	101.003.128,36
4803	PARA SINIESTROS PENDIENTES	14.002.682,94	24.421.869,12	25.230.310,96
480301	Siniestros por liquidar vida y generales	5.529.297,97	16.705.801,40	13.503.525,49
48030101	Siniestros por liquidar vida	1.871.203,51	8.327.757,76	5.916.706,77
48030102	Siniestros por liquidar generales	3.658.094,46	8.378.043,64	7.586.818,72
480302	Siniestros ocurridos y no reportados vida y generales	8.473.384,97	7.716.067,72	11.726.785,47
48030201	Siniestros ocurridos y no reportados vida	947.592,08	4.891.810,78	2.750.170,78
48030202	Siniestros ocurridos y no reportados generales	7.525.792,89	2.824.256,94	8.976.614,69
480303	Dividendos acumulados pólizas de vida	0,00	0,00	0,00
4804	PARA DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD Y CATASTRÓFICAS	23.506,39	23.915,60	122.957,54
48040101	Desviación de siniestralidad, incendio, terremoto, riesgos de la naturaleza	23.506,39	0,00	0,00
480402	Desviación de siniestralidad	23.506,39	23.915,60	122.957,54
48040201	Vida grupo, asistencia médica y marítimo	0,00	1.474,39	43.225,14
48040202	Perdida de beneficio, rotura maquinaria y vida individual	0,00	214,63	40.611,01
48040203	Contratistas, responsabilidad civil y fidelidad	17.797,49	20.802,49	36.654,97
48040204	Ramo de fianzas	5.708,90	1.424,09	2.466,42
4805	PARA ESTABILIZACIÓN	2.134.978,73	0,00	946.479,58
480501	Ramos nuevos	0,00	0,00	0,00
480502	Ramos existentes	2.134.978,73	0,00	946.479,58
4806	PARA OTRAS RESERVAS	0,00	0,00	0,00
49	PERDIDAS Y GANANCIAS	20.384.276,46	0,00	0,00
4901	UTILIDADES	20.384.276,46	0,00	0,00
5	INGRESOS	634.792.771,30	581.452.388,25	411.922.558,29
51	PRIMA EMITIDA	350.837.129,96	356.783.670,34	153.109.633,83

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
5101	DE SEGUROS DIRECTOS	347.792.985,25	356.701.129,90	153.072.074,23
510101	Vida individual	17.098,42	12.488,50	5.682,36
510102	Vida en grupo	74.729.397,53	67.398.400,13	30.835.542,24
510103	Seguros generales	273.046.489,30	289.290.241,27	122.230.849,63
5102	DE REASEGUROS ACEPTADOS	0,00	0,00	0,00
510201	En el país	0,00	0,00	0,00
510202	Del exterior	0,00	0,00	0,00
5103	De coaseguros aceptados	3.044.144,71	82.540,44	37.559,60
52	COMISIONES RECIBIDAS	23.965.331,68	23.586.729,05	7.079.297,34
5201	POR SEGUROS	0,00	0,00	0,00
5202	POR COASEGUROS	0,00	0,00	0,00
5203	POR REASEGUROS CEDIDOS	23.965.331,68	23.586.729,05	7.079.297,34
520301	En el país	1.613.178,53	1.230.067,81	1.507.312,93
520302	Del exterior	22.352.153,15	22.356.661,24	5.571.984,41
5204	POR OTROS CONCEPTOS	0,00	0,00	0,00
53	RECUPERACIONES Y SALVAMENTOS DE SINIESTROS	133.479.224,63	36.404.940,82	37.806.088,03
5301	RECUPERACIONES DE REASEGUROS CEDIDOS	103.551.059,59	34.967.936,53	36.773.282,71
530101	En el país	15.569.528,78	1.080.326,31	1.255.232,46
530102	Del exterior	87.981.530,81	33.887.610,22	35.518.050,25
5302	RECUPERACIONES DE COASEGUROS CEDIDOS	29.706.767,11	0,00	0,00
5303	SALVAMENTOS DE SEGUROS DIRECTOS	221.397,93	1.437.004,29	1.032.805,32
5304	SALVAMENTOS DE COASEGUROS ACEPTADOS	0,00	0,00	0,00
5305	SALVAMENTOS DE REASEGUROS ACEPTADOS	0,00	0,00	0,00
54	RENDIMIENTO DE INVERSIONES	3.012.544,48	5.467.636,71	3.852.855,29
5401	DE RENTA FIJA	2.772.896,75	4.254.624,46	3.241.428,56
540101	Renta Fija Tipo I a Valor Razonable	0,00	0,00	0,00
540102	Renta Fija Tipo I a Costo Amortizado	901.780,66	1.018.343,18	574.930,25
540103	Renta Fija Tipo II a Valor Razonable	0,00	0,00	0,00
540104	Renta Fija Tipo II a Costo Amortizado	1.871.116,09	3.220.450,21	2.666.498,31
540105	Renta Fija Tipo III a Valor Razonable	0,00	15.831,07	0,00
5402	DE RENTA VARIABLE	239.647,73	1.213.012,25	611.426,73
540201	Renta Variable Nacional a Valor Razonable	0,00	0,00	0,00
540202	Renta Variable Nacional al Costo	239.647,73	1.213.012,25	611.426,73
55	OTRAS RENTAS	131.013,87	105.407,83	71.882,86
5501	Intereses sobre obligaciones	111.596,99	85.939,97	71.882,86
5503	Otras	19.416,88	19.467,86	0,00
56	OTROS INGRESOS	2.634.408,10	252.343,65	6.425.249,69
5601	POR VENTA, SORTEO O VENCIMIENTO DE VALORES MOBILIARIOS	98.253,32	146.994,37	24.868,96
5602	POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	22.839,32	0,00	133.035,71

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
5604	POR DEUDAS O PERDIDAS RECUPERADAS	500.000,00	0,00	0,00
5605	POR OTROS CONCEPTOS	2.013.315,46	105.349,28	6.267.345,02
57	LIBERACIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS	117.241.792,46	150.106.769,11	130.877.446,43
5701	DE RIESGOS EN CURSO	105.970.885,37	127.199.244,56	107.662.407,52
570101	Primas no devengadas	105.970.885,37	127.199.244,56	107.662.407,52
5703	DE SINIESTROS PENDIENTES	10.210.719,73	19.614.202,89	22.650.903,12
570301	Siniestros liquidados por pagar vida y generales	4.055.517,32	17.254.120,45	16.705.801,40
57030101	Siniestros liquidados por pagar vida	502.582,51	8.812.963,12	8.327.757,76
57030102	Siniestros liquidados por pagar generales	3.552.934,81	8.441.157,33	8.378.043,64
570302	Siniestros ocurridos y no reportados vida y generales	6.155.202,41	2.360.082,44	5.945.101,72
57030201	Siniestros ocurridos y no reportados vida	1.618.957,33	895.069,37	4.470.619,48
57030202	Siniestros ocurridos y no reportados generales	4.536.245,08	1.465.013,07	1.474.482,24
5704	DE DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD Y CATASTRÓFICAS	91.363,36	0,00	8.024,50
570402	Desviación de siniestralidad	91.363,36	0,00	8.024,50
57040201	Vida grupo, asistencia médica y marítimo	29.742,10	0,00	0,00
57040203	Contratistas, responsabilidad civil y fidelidad	47.389,66	0,00	7.866,03
57040204	Ramo de fianzas	14.231,60	0,00	158,47
5705	DE ESTABILIZACIÓN	968.824,00	3.293.321,66	556.111,29
570501	Ramos nuevos	0,00	0,00	0,00
570502	Ramos existentes	968.824,00	3.293.321,66	556.111,29
5706	DE OTRAS RESERVAS	0,00	0,00	0,00
58	PERDIDAS Y GANANCIAS	3.491.326,12	8.744.890,74	72.700.104,82
5801	PERDIDAS	3.491.326,12	8.744.890,74	72.700.104,82
6	CONTINGENTES	0,00	0,00	0,00
63	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	0,00	0,00	0,00
71	DEUDORAS	63.656.963,35	85.023.485,13	60.883.440,84
7101	Valores en custodia	29.449.923,72	71.852.113,00	51.081.698,43
7102	Valores en garantía	34.207.039,63	9.536.236,47	6.166.606,75
7190	Otras	0,00	3.635.135,66	3.635.135,66
72	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	63.656.963,35	85.023.485,13	60.883.440,84

Nota. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022

Tabla 5.*Cuentas de resultados de la empresa Seguros Sucre de los años 2016, 2020 y 2021*

Código	Nombre	dic-16	dic-20	nov-21
	Ingreso Devengado	74,862,077.59	73,670,373.28	26,649,915.47
	Prima Retenida Neta Devengada	85,091,975.12	93,359,051.16	38,724,231.03
	Prima Neta Retenida	85,174,356.16	91,350,513.44	32,064,951.87
	Prima Neta Emitida	242,138,832.36	282,671,566.36	105,269,469.46
51	Prima Emitida	350,837,129.96	356,783,670.34	153,109,633.83
5101	De Seguros Directos	347,792,985.25	356,701,129.9	153,072,074.23
510101	Vida Individual	17,098.42	12,488.5	5,682.36
510102	Vida En Grupo	74,729,397.53	67,398,400.13	30,835,542.24
510103	Seguros Generales	273,046,489.3	289,290,241.27	122,230,849.63
5102	De Reaseguros Aceptados			
510201	En El País			
510202	Del Exterior			
5103	De Coaseguros Aceptados	3,044,144.71	82,540.44	37,559.6
45	Liquidaciones Y Rescates	102,794,724.67	74,112,103.98	47,840,164.37
4503	Devoluciones De Primas De Reaseguros Aceptados			
44	Primas De Reaseguros Y Coaseguros Cedidos	162,868,049.13	191,321,052.92	73,204,517.59
4401	Primas De Reaseguros Cedidos En El País	12,667,022.7	5,874,270.34	5,207,792.09
4402	Primas De Reaseguros Cedidos Al Exterior	144,297,453.5	185,446,782.58	67,996,725.5
4403	Primas De Coaseguros Cedidos	5,903,572.93		
	Ajuste De Reserva Riesgos En Curso	82,381.04	-2,008,537.72	-6,659,279.16
480101	Primas No Devengadas	106,053,266.41	125,190,706.84	101,003,128.36
480102	Riesgos No Expirados			
480103	Especiales Para Reaseguros			
570101	Primas No Devengadas	105,970,885.37	127,199,244.56	107,662,407.52
570102	Riesgos No Expirados			
570103	Especiales Para Reaseguros			
	Ajuste De Reserva De Vida			
480201	Reservas Matemáticas - Vida Individual			
480202	Reservas De Vida En Grupo Y Coberturas Adicionales			
570201	Reservas Matemáticas - Vida Individual			

Código	Nombre	dic-16	dic-20	nov-21
570202	Reservas De Vida En Grupo Y Coberturas Adicionales			
	Ajuste De Reserva Catastrófica			
480401	Reservas Catastróficas			
570401	Reservas Catastróficas			
	Ajuste De Reserva Desviación De Siniestralidad	-67,856.97	23,915.6	114,933.04
480402	Desviación De Siniestralidad	23,506.39	23,915.6	122,957.54
570402	Desviación De Siniestralidad	91,363.36		8,024.5
	Ajuste Reserva De Estabilización Ramo Nuevo			
480501	Ramos Nuevos			
570501	Ramos Nuevos			
	Ajuste Reserva De Estabilización Ramo Existente	1,166,154.73	-3,293,321.66	390,368.29
480502	Ramo Existente	2,134,978.73		946,479.58
570502	Ramo Existente	968,824	3,293,321.66	556,111.29
	Ajuste Otras Reservas			
4806	Para Otras Reservas			
5706	De Otras Reservas			
43	Primas Por Reaseguros No Proporcionales	9,131,599.77	22,958,083.94	11,569,014.23
	Costo De Siniestros	40,358,923	60,790,279.26	67,920,161.71
46	Siniestros Pagados	170,046,184.42	92,387,553.85	103,146,841.9
4601	De Seguros	163,438,502.36	89,939,543.26	100,607,318.1
4602	De Coaseguros			
4603	De Reaseguros Aceptados			
4604	Gastos Liquidaciones De Siniestros	6,543,484.36	1,354,396.21	2,106,970.95
4605	Participación De Reaseguradores En Salvamentos	64,197.7	1,093,614.38	432,552.85
53	Recuperaciones Y Salvamentos De Siniestros	133,479,224.63	36,404,940.82	37,806,088.03
5301+5302	Recuperaciones De Reaseguros Y Coaseguros Cedidos	133,257,826.7	34,967,936.53	36,773,282.71
5303+5304+5305	Salvamentos De Seguros Directos, Coaseguros Y Reaseguros Aceptados	221,397.93	1,437,004.29	1,032,805.32
	Ajuste Neto De Reserva De Siniestros	3,791,963.21	4,807,666.23	2,579,407.84
480301	Siniestros Por Liquidar Vida Y Generales	5,529,297.97	16,705,801.4	13,503,525.49
570301	Siniestros Liquidados Por Pagar Vida Y Generales	4,055,517.32	17,254,120.45	16,705,801.4

Código	Nombre	dic-16	dic-20	nov-21
480302	Siniestros Ocurridos Y No Reportados Vida Y Generales	8,473,384.97	7,716,067.72	11,726,785.47
570302	Siniestros Ocurridos Y No Reportados Vida Y Generales	6,155,202.41	2,360,082.44	5,945,101.72
480303	Dividendos Acumulados Pólizas De Vida			
570303	Dividendos Acumulados Pólizas De Vida			
	Resultado De Intermediación	22,035,551.14	19,576,144.8	4,135,899.03
42-420490	Comisiones Pagadas	1,929,780.54	4,010,584.25	2,802,995.47
4201	Por Seguros	1,929,780.54	4,010,584.25	2,798,491.69
4202	Por Coaseguros			4,503.78
4203	Por Reaseguros Aceptados			
420401	Por Intermediación De Reaseguros			
52-5204	Comisiones Recibidas	23,965,331.68	23,586,729.05	6,938,894.5
5201	Por Seguros			
5202	Por Coaseguros			
5203	Por Reaseguros Cedidos	23,965,331.68	23,586,729.05	6,938,894.5
	Margen De Contribución	56,538,705.73	32,456,238.82	-37,134,347.21
41-410113	Gastos De Administración	23,009,321.25	22,305,607.12	17,861,022.85
	Resultado Técnico	33,529,384.48	10,150,631.7	-54,995,370.06
	Resultado De Inversiones	3,126,337.38	-841,494.51	3,782,664.87
5401	De Renta Fija	2,772,896.75	4,254,624.46	3,241,428.56
5402	De Renta Variable	239,647.73	1,213,012.25	611,426.73
470205	Por Perdidas En Valor Razonable De Inversiones De Renta Fija			
470206	Por Perdidas En Valor Razonable De Inversiones De Renta Variable			
470207	Por Perdidas por Deterioro De Inversiones de Renta Fija		6,415,493.11	222,985.89
470208	Por Perdidas por Deterioro de Inversiones de Renta Variable			1
470209	Por perdidas en Inversiones De Renta Variable		40,043	
5602-470203	Por Venta de Activos Fijos	15,539.58	-589	129,156
5601	Por Venta, Sorteo o Vencimiento De Valores Mobiliarios	98,253.32	146,994.37	23,639.98
	Otros Ingresos Y Egresos	583,921.61	51,590.28	-358,133.21
	Ingresos	631,013.87	105,407.83	71,882.86
5204	Por Otros Conceptos			

Código	Nombre	dic-16	dic-20	nov-21
5502	Intereses de Prestamos Sobre Pólizas de Vida			
5501	Intereses Sobre Obligaciones	111,596.99	85,939.97	71,882.86
5503+5 604	Otros Ingresos	519,416.88	19,467.86	
	Egresos	47,092.26	53,817.55	430,016.07
420490	Comisiones Pagadas Por Otros Conceptos	6,950.18	797	
470102	Sobre Prestamos Recibidos			
470101 +47010 3+4701 04	Otros Egresos	40,142.08	53,020.55	430,016.07
	Provisiones Y Castigos	9,863,674.72	14,878,969.97	2,207,766.77
470301	Provisión Fluctuación De Valores		249	
470302	Amortización Gastos De Establecimiento Y Reorganización	171,005.74		
470303	Depreciaciones De Activos Fijos	391,292.04	550,053.29	411,129.64
4705	Para Cuentas De Dudoso Recaudo	9,301,376.94	14,328,667.31	1,796,637.13
	Diferencias De Cambio			
5603	Por Diferencia De Cambio			
470202	Por Diferencia De Cambio			
	Resultado De Explotación	27,375,968.75	-5,518,242.5	-53,778,605.17
	Resultado Fuera De Explotación	-1,003,531.37	49,034.25	-17,665,380.78
5605	Por Otros Conceptos	2,013,315.46	105,349.28	6,266,973.26
470204	Por Otros Conceptos	3,016,846.83	56,315.03	23,932,354.04
5606	Resultados Por Exposición A La Inflación			
	Resultado Antes De Impuestos Y Participación	26,372,437.38	-5,469,208.25	-71,443,985.95
410113	Participación Utilidades			
4704	Contribuciones E Impuestos	9,479,487.04	3,275,682.49	1,717,208.94
470401	Contribución Superintendencia De Bancos Y Seguros	399,338.43	547,497.47	422,007.16
470402	Impuestos Municipales	62,311.78	220,530.57	155,868.77
470403	Impuesto A La Renta	4,820,904.73		
470404	Impuesto A La Salida De Divisas		14,426.97	318
470490	Otros Impuestos	4,196,932.1	1,229,669.38	1,139,015.48
	Resultado Del Ejercicio	16,892,950.34	-8,744,890.74	-72,700,104.82

Nota. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022

De acuerdo con la información es posible evidenciar que en el año 2016 la empresa obtuvo beneficios superiores a los 16 millones, mientras que para el año 2020 se registró una pérdida superior a 8 millones y para noviembre del año 2021 se evidenció un monto de déficit que sobrepasa los 73 millones. Los montos reportados son los últimos hasta que por Decreto Ejecutivo No. 82 se haya expresado la liquidación obligatoria de la empresa. Cabe mencionar que los informes de auditoría externa a noviembre del 2021 no se encuentran debido a que inicia el proceso de liquidación forzosa mientras se encontraba en proceso de auditoría forense.

Indicadores financieros

A continuación, se muestran los resultados del cálculo de los indicadores que facilitan la evaluación de la situación financiera de la empresa dentro de los períodos 2016, 2020 y 2021.

Tabla 6.

Indicadores financieros de la empresa Seguros Sucre

Nombre	2016	2020	nov- 2021
Liquidez	1,11	,82	,57
Seguridad	1,10	,82	,59
Rentabilidad Para Accionistas ROE	24,53%	-9,9%	-100,3%
Rentabilidad De Activos ROA	3,81%	-1,93%	-20,95%
Rentabilidad De Operaciones	6,28%	-3,09%	-69,5%
Tasa De Gastos De Administración	9,5%	7,89%	16,97%
Tasas De Gastos De Producción	0,8%	1,42%	2,66%
Tasas De Gastos De Operación	10,3%	9,31%	19,63%
Endeudamiento Con Terceros	2,13	2,31	1,68

Morosidad Primas Por Cobrar	28,2%	67,49%	98,12%
Morosidad Primas Documentadas	100,%	100,%	100,%
Morosidad Total	28,26%	67,51%	98,12%
Coberturas Primas Por Cobrar Vencidas	5,57%	3,31%	3,64%
Cobertura Primas Documentadas Vencidas	95,74%	70,72%	72,%
Cobertura Total	5,83%	3,38%	3,71%
Cesión De Reaseguro	64,82%	67,68%	69,54%
Rentabilidad Del Reaseguro	15,27%	12,33%	9,48%
Tasa De Siniestralidad Retenida	47,43%	65,11%	175,39%
Razón Combinada	55,21%	86,22%	306,36%
Tasa De Utilidad Técnica	44,79%	13,78%	-206,36%
Resultado Técnico / Patrimonio Promedio	54,1%	11,49%	-75,4%
Resultado Técnico / Activo Promedio	8,41%	2,24%	-15,75%
Reservas Técnicas / Primas Netas Retenidas	280,44%	212,61%	
Reservas de Riesgo En Curso	9,2%	12,65%	
Reservas Técnicas/ Siniestro Retenidos	649,29%	338,25%	
Reservas Siniestro Pendientes / Siniestros Retenidos	36,93%	54,68%	
Activo / Prima Neta Retenida	206,93%	161,78%	

Nota. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022

Los indicadores financieros muestran que existieron resultados favorables en el 2016, posterior a ello, a raíz de la aparición de la pandemia por Covid 19 y la crisis económica arraigada a la misma situación los resultados en el 2020 se muestran menos favorecedores, por ejemplo, la ratio de liquidez al 2020 muestra una disminución de 0.29 puntos con respecto al año anterior, esto implica que sus activos corrientes disminuyeron la capacidad de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Para el año 2021 este resultado se redujo 0,86 puntos adicionales.

En cuanto a los indicadores de rentabilidad tales como el ROE, ROA y Operaciones, se logra evidenciar que en el 2016 se obtuvieron ganancias, tal como se presenta en la

Tabla 4.

Balance General de la empresa Seguros Sucre de los años 2016, 2020 y 2021

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
1	ACTIVO	501.069.675,58	457.292.684,85	302.099.944,36
11	INVERSIONES	72.494.724,94	85.443.597,29	47.897.093,81
1101	FINANCIERAS	63.832.938,15	59.073.660,47	38.452.331,15
110102	Renta Fija Tipo I a Costo Amortizado	27.352.030,20	19.280.105,06	5.000.000,00
11010201	Títulos de deuda emitidos y garantizados por el Estado y Banco Central del Ecuador	0,00	10.986.718,44	0,00
11010202	Títulos emitidos por el sistema financiero nacional	26.029.070,28	5.117.279,62	5.000.000,00
11010203	Títulos emitidos por sociedades no financieras nacionales	1.322.959,92	3.176.107,00	0,00
110103	Renta Fija Tipo II a Valor Razonable	489.063,75	0,00	0,00
11010303	Títulos emitidos por sociedades no financieras nacionales	489.063,75	0,00	0,00
110104	Renta Fija Tipo II a Costo Amortizado	18.869.709,84	38.601.471,75	25.610.048,71
11010401	Títulos de deuda emitidos y garantizados por el Estado y Banco Central del Ecuador	9.530.740,76	12.847.566,57	8.292.080,00
11010402	Títulos emitidos por el sistema financiero nacional	2.988.186,15	0,00	0,00
11010403	Títulos emitidos por sociedades no financieras nacionales	6.350.782,93	25.753.905,18	17.317.968,71
110107	Renta Fija Internacional a Costo Amortizado	26.970,63	0,00	0,00
11010702	Títulos emitidos por bancos e instituciones financieras extranjeras	26.970,63	0,00	0,00
110108	Renta Variable a Valor Razonable	0,00	508.705,50	478.699,50
11010801	Acciones de sociedades nacionales	0,00	508.705,50	478.699,50
110109	Renta Variable al Costo	17.112.993,69	13.562.333,63	20.349.699,49
11010901	Acciones de sociedades nacionales	1.163,30	236.093,37	235.306,61
11010905	Cuotas de Fondos de Inversión nacionales	17.111.830,39	13.326.240,26	20.114.392,88
110198	Provisión fluctuación de valores (crédito)	-17.829,96	-29.237,18	-29.237,18
110199	Deterioro acumulado de inversiones financieras	0,00	-12.849.718,29	-12.956.879,37
11019901	Deterioro acumulado de inversiones financieras de renta fija	0,00	-12.849.718,29	-12.956.879,37
1102	CAJA y BANCOS	3.384.627,14	19.532.630,87	2.355.652,06
110201	Caja	38.475,76	6.630,84	4.160,32
110202	Bancos	3.346.151,38	19.526.000,03	2.351.491,74
11020201	Moneda nacional	3.346.151,38	19.526.000,03	2.351.491,74
1103	ACTIVOS FIJOS	5.277.159,65	6.837.305,95	7.089.110,60
110301	Bienes raíces	3.595.738,24	5.686.625,74	6.164.769,65
11030101	Inmuebles terminados	4.276.809,73	4.414.321,26	4.986.340,69
11030103	Terrenos	0,00	1.497.394,04	1.497.394,04
11030199	(Depreciación bienes raíces)	-681.071,49	-225.089,56	-318.965,08
110302	Muebles, equipos y vehículos	1.672.772,94	1.131.567,74	905.228,48
11030201	Equipos de computación	1.241.997,68	2.060.747,42	2.151.128,38
11030202	Muebles y equipos	1.346.637,94	2.152.545,18	2.152.530,72

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
11030203	Vehículos	718.270,86	1.025.202,11	538.386,33
11030299	(Depreciación muebles equipos y vehículos)	-1.634.133,54	-4.106.926,97	-3.936.816,95
110303	Activos no depreciables	8.648,47	19.112,47	19.112,47
12	DEUDORES POR PRIMAS	101.446.151,18	186.858.653,35	116.067.895,94
1201	PRIMAS POR COBRAR	101.442.565,59	186.820.350,16	116.031.326,07
120101	Por vencer	73.998.570,79	62.132.480,69	2.259.687,42
120102	Vencidas	29.063.400,34	128.961.119,26	118.068.014,01
120199	(Provisión (crédito))	-1.619.405,54	-4.273.249,79	-4.296.375,36
1202	PRIMAS DOCUMENTADAS	3.585,59	38.303,19	36.569,87
120202	Vencidas	0,00	36.570,57	36.570,57
120203	Cheques protestados	84.142,10	94.227,90	94.048,53
120299	(Provisión (crédito))	-80.556,51	-92.495,28	-94.049,23
13	DEUDORES POR REASEGUROS Y COASEGUROS	278.039.231,30	165.034.209,77	126.505.962,17
1302	Deudores por siniestros de reaseguros cedidos	48.447.832,17	60.523.408,04	65.701.451,73
1303	Primas por cobrar coaseguros aceptados	5.311.881,11	1.787.543,79	1.725.041,46
1304	Deudores por siniestros de coaseguros cedidos	11.392.647,77	0,00	0,00
1305	Recuperación de siniestros avisados por reaseguros cedidos	215.209.625,19	149.828.659,23	105.656.487,34
130501	Vida	163.721,10	0,00	0,00
130502	Generales	215.045.904,09	149.828.659,23	105.656.487,34
1399	(Provisiones (crédito))	-2.322.754,94	-47.105.401,29	-46.577.018,36
14	OTROS ACTIVOS	49.089.568,16	19.956.224,44	11.628.992,44
1401	DEUDAS DEL FISCO	3.307.998,53	2.861.178,98	3.129.207,25
140101	Anticipos fiscales	3.307.998,53	2.861.178,98	3.129.207,25
1402	DEUDORES VARIOS	38.428.669,75	3.814.239,10	2.881.750,17
140201	Deudas de intermediarios de seguros	16.755,66	233.927,76	49.121,28
140203	Deudas del personal	25.732,99	55.641,47	49.201,19
140204	Otras cuentas por cobrar	52.280.168,90	32.681.609,05	34.511.275,62
14020401	Obligaciones por otros conceptos	52.280.168,90	32.681.609,05	34.511.275,62
140205	Intereses por cobrar	553.816,81	501.497,20	228.677,07
140299	(Provisión (crédito))	-14.447.804,61	-29.658.436,38	-31.956.524,99
1403	DIFERIDOS	7.352.899,88	13.280.806,36	5.618.035,02
140301	Gastos de establecimiento y reorganización	27.632,46	0,00	0,00
140302	Gastos anticipados	1.021.167,39	621.957,05	943.793,20
140303	Otras cuentas diferidas y en suspenso	164.230,13	3.353.635,77	4.337.792,51
140304	Reaseguros no proporcionales	5.823.791,87	8.968.764,23	0,00
140305	Programas de computación	0,00	20.371,28	20.371,28
140306	Comisiones sobre primas anticipadas	316.078,03	316.078,03	316.078,03
2	PASIVOS	417.190.466,62	377.718.390,74	295.226.541,83
21	RESERVAS TÉCNICAS	238.861.868,11	194.224.198,07	161.488.229,59
2101	RESERVAS DE RIESGO EN CURSO	7.833.023,66	11.552.626,86	4.893.347,70
210101	Primas no devengadas	7.833.023,66	11.552.626,86	4.893.347,70

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
2103	RESERVAS PARA OBLIGACIONES DE SINIESTROS PENDIENTES	228.796.400,57	181.223.532,69	154.641.542,04
210301	Siniestros liquidados por pagar vida y generales	1.818.858,16	8.483.398,00	23.494.171,40
21030101	Siniestros liquidados por pagar vida	0,00	4.740.446,77	13.091.285,46
21030102	Siniestros liquidados por pagar generales	1.818.858,16	3.742.951,23	10.402.885,94
210302	Siniestros por liquidar vida y generales	220.738.923,16	166.534.460,63	119.160.012,83
21030201	Siniestros por liquidar vida	2.034.924,61	8.327.757,76	5.916.706,77
21030202	Siniestros por liquidar generales	218.703.998,55	158.206.702,87	113.243.306,06
210303	Reservas de siniestros ocurridos y no reportados vida y generales	6.238.619,25	6.205.674,06	11.987.357,81
21030301	Siniestros ocurridos y no reportados vida	342.641,55	4.721.250,87	3.000.802,17
21030302	Siniestros ocurridos y no reportados generales	5.895.977,70	1.484.423,19	8.986.555,64
2104	RESERVAS DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD Y CATASTRÓFICAS	94.823,18	636.769,17	751.702,21
210402	Desviación de siniestralidad	94.823,18	636.769,17	751.702,21
21040201	Vida grupo, asistencia médica y marítimo	12.454,42	33.615,51	76.840,65
21040202	Perdida de beneficio, rotura maquinaria y vida individual	4.062,14	161.775,30	202.386,31
21040203	Contratistas, responsabilidad civil, fidelidad	52.084,97	389.395,46	418.184,40
21040204	Ramo de fianzas	26.221,65	51.982,90	54.290,85
2105	Reservas de estabilización	2.134.978,73	811.269,35	1.201.637,64
210502	Para ramos existentes	2.134.978,73	811.269,35	1.201.637,64
2106	Otras reservas	2.641,97	0,00	0,00
22	REASEGUROS Y COASEGUROS CEDIDOS	80.791.050,53	79.117.089,15	32.899.707,57
2201	Primas por pagar reaseguros cedidos	79.609.421,08	78.742.288,28	32.524.906,70
2203	Primas por pagar coaseguros cedidos	1.181.629,45	0,00	0,00
2204	Acreedores por siniestros coaseguros aceptados	0,00	374.800,87	374.800,87
23	OTRAS PRIMAS POR PAGAR	3.341.828,07	16.333.810,67	17.054.374,28
2301	Primas por pagar asegurados	3.279.333,50	16.331.384,80	16.974.150,44
2302	Otras primas	62.494,57	2.425,87	80.223,84
24	OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO	0,00	0,00	0,00
2401	Corto plazo	0,00	0,00	0,00
2402	Largo plazo	0,00	0,00	0,00
25	OTROS PASIVOS	94.195.719,91	88.043.292,85	83.784.230,39
2501	IMPUESTOS, RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS	23.156.708,69	9.551.940,29	4.062.260,42

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
250101	Impuesto al valor agregado IVA	7.227.233,04	2.155.955,49	140.293,33
250102	Impuesto a la renta	4.820.904,73	0,00	0,00
250104	Retenciones por impuestos a la renta	2.808.385,71	1.191.158,35	69.909,28
250106	Aportes y descuentos para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	134.187,35	175.466,64	103.816,35
250107	Impuestos, Retenciones y Contribuciones Superintendencia de Bancos y Seguros	3.941.479,37	2.471.750,15	307.279,37
25010701	Por primas de seguros	1.759.242,31	873.895,34	30.752,30
25010702	Por comisiones asesores productores de seguros, persona natural	120,19	124,95	13,31
25010703	Por comisiones asesores productores de seguros, persona jurídica	501,43	1.368,03	336,41
25010704	Por comisiones intermediarios de reaseguros nacionales	0,00	0,00	0,00
25010705	Por honorarios ajustadores de siniestros, persona natural	367,01	36,77	15,38
25010706	Por honorarios ajustadores de siniestros, persona jurídica	1.813,78	561,13	404,29
25010707	Por honorarios inspectores de riesgos, persona natural	2,40	0,00	0,00
25010708	Por honorarios inspectores de riesgos, persona jurídica	182,76	64,11	7,60
25010709	Por activos	0,00	282.093,83	170.453,58
25010710	Por contribución al Fondo de Seguros Privados	0,00	1.313.605,99	105.296,50
25010790	Otros	2.179.249,49	0,00	0,00
250108	Otros impuestos	3.973.192,53	3.432.767,47	3.436.567,99
250110	Retención por contribución seguro social campesino	251.325,96	124.842,19	4.394,10
25011001	Retenciones periodo en curso	251.325,96	124.842,19	4.394,10
2502	CUENTAS POR PAGAR AL PERSONAL	1.776.976,82	3.529.127,02	2.663.402,94
250201	Remuneraciones por pagar	412.846,62	1.373.390,45	938.687,33
250202	Fondos de reserva	5.541,46	5.606,33	3.965,14
250203	Reserva jubilación patronal	1.356.636,99	2.125.430,67	1.694.988,07
250290	Otras cuentas por pagar al personal	1.951,75	24.699,57	25.762,40
2504	INTERESES POR PAGAR	0,00	0,00	0,00
2504	OBLIGACIONES EN CIRCULACIÓN	0,00	0,00	0,00
250401	Papeles comerciales en circulación a corto plazo	0,00	0,00	0,00
250402	Obligaciones en circulación a largo plazo	0,00	0,00	0,00
2590	OTROS PASIVOS POR PAGAR	69.262.034,40	74.962.225,54	77.058.567,03
259001	Dividendos por pagar	0,00	4.701,42	4.701,42
259002	Deudas con empresas relacionadas	0,00	0,00	0,00
259003	Deudas con intermediarios	1.076.289,39	2.294.246,54	1.577.067,66
25900301	Asesores productores de seguros, persona natural	1.076.289,39	793.572,02	409.236,22

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
25900302	Asesores productores de seguros, persona jurídica	0,00	1.500.674,52	1.167.831,44
259005	Proveedores	34.693.877,22	2.669.219,81	1.913.427,86
259006	Primas anticipadas	4.780.325,77	4.182.643,54	1.438.083,72
25900601	De pólizas registradas mes actual - Pagadas	2.370.220,35	6.618,92	2.621,38
25900602	De pólizas registradas en meses anteriores - Pagadas	2.410.105,42	1.803.651,67	665.797,03
25900603	De pólizas registradas mes actual - No pagadas	0,00	1.694.332,62	198.926,62
25900604	De pólizas registradas en meses anteriores - No pagadas	0,00	678.040,33	570.738,69
259007	Reaseguros no proporcionales	7.753.570,38	21.891.660,48	7.084.360,24
259008	Otras cuentas por pagar	20.957.971,64	43.919.753,75	65.040.926,13
3	P A T R I M O N I O	83.879.208,96	79.574.294,11	6.873.402,53
31	CAPITAL	24.836.140,00	29.801.102,00	29.801.102,00
3101	CAPITAL PAGADO	24.836.140,00	29.801.102,00	29.801.102,00
32	RESERVAS	29.765.231,18	58.518.082,85	50.667.253,77
3201	LEGALES	7.315.705,91	12.212.612,43	12.212.612,43
3202	ESPECIALES	18.248.643,74	38.820.434,41	30.970.392,09
320202	UTILIDADES RETENIDAS PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES	18.248.643,74	38.820.434,41	30.970.392,09
3204	DIVIDENDOS ACCIÓN	50.410,00	2.115.538,55	2.115.735,59
3205	OTRAS	396.786,91	396.786,91	396.786,91
3206	RESERVA DE CAPITAL	3.753.684,62	4.972.710,55	4.971.726,75
34	RESULTADOS	29.277.837,78	-8.744.890,74	-73.594.953,24
3401	ACUMULADOS	14.074.182,47	0,00	-894.848,42
340101	Utilidades	14.074.182,47	0,00	0,00
340102	(Perdidas)	0,00	0,00	-894.848,42
3402	DEL EJERCICIO	15.203.655,31	-8.744.890,74	-72.700.104,82
340201	Utilidades	18.694.981,43	0,00	0,00
340202	(Perdidas)	-3.491.326,12	-8.744.890,74	-72.700.104,82
4	E G R E S O S	634.792.771,30	581.452.388,25	411.922.558,29
41	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	23.009.321,25	22.305.607,12	17.539.697,34
4101	DEL PERSONAL	9.442.131,48	12.693.481,10	10.485.682,80
410101	Sueldos y sobresueldos	5.012.505,44	7.623.109,21	5.028.499,74
410102	Gastos de representación	58,80	0,00	0,00
410103	Viáticos y gastos de viaje	326.153,79	119.711,31	84.193,02
410104	Subsidios e indemnizaciones	287.376,51	214.135,55	1.931.852,62
410105	Honorarios	0,00	95.500,00	84.010,75
410106	Aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	1.188.147,95	1.667.072,94	1.238.832,97
410107	Fondo de reserva	400.431,45	581.299,87	484.898,01
410108	Decimos sueldos	586.619,73	834.668,02	642.184,38
410109	Vacaciones	201.324,32	436.567,92	226.156,60
410110	Jubilación patronal	193.553,26	131.744,03	22.497,44
410111	Impuesto a la renta	259.673,70	82.354,48	152.147,74
410112	Seguros del personal	357.644,78	575.209,59	383.335,94
410114	Gastos no especificados	628.641,75	332.108,18	207.073,59

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
4102	VARIOS	13.567.189,77	9.612.126,02	7.054.014,54
410201	Arriendos	830.998,20	791.029,91	613.615,28
410202	Luz, agua y teléfono	271.966,19	196.670,03	170.092,48
410203	Seguros de muebles, equipos y vehículos	83.153,10	179.724,26	87.450,61
410204	Papelería y útiles de oficina	660.041,04	154.529,04	39.567,85
410205	Publicaciones y propaganda	3.721.040,40	1.039.333,62	108.961,71
410206	Comunicaciones	138.574,68	87.983,33	66.897,63
410207	Movilizaciones	118.452,09	59.013,94	32.017,20
410208	Honorarios profesionales	1.814.289,42	1.069.055,41	827.959,65
41020801	Inspectores de riesgos persona natural	17.744,79	37.545,49	16.755,00
41020802	Inspectores de riesgos persona jurídica	211.381,12	216.206,06	-22.401,34
41020890	Otros	1.585.163,51	815.303,86	833.605,99
410209	Cuotas y donativos	38.400,26	13.792,00	4.500,00
410210	Gastos judiciales	2.318.515,64	845.813,77	764.215,21
410211	Gastos de computación	548.525,96	421.620,88	223.856,41
410213	Otros gastos	3.023.232,79	4.753.559,83	4.114.880,51
42	COMISIONES PAGADAS	1.936.730,72	4.011.381,25	2.802.995,47
4201	POR SEGUROS	1.929.780,54	4.010.584,25	2.798.491,69
420101	Seguros de vida individual	1.434,94	1.372,25	251,70
420102	Seguros de vida en grupo	106.898,04	514.583,06	806.883,71
420103	Seguros generales	1.821.447,56	3.494.628,94	1.991.356,28
4202	POR COASEGUROS	0,00	0,00	4.503,78
420203	Seguros generales	0,00	0,00	4.503,78
4204	POR OTROS CONCEPTOS	6.950,18	797,00	0,00
420490	Otros	6.950,18	797,00	0,00
43	PRIMAS POR REASEGUROS NO PROPORCIONALES	9.131.599,77	22.958.083,94	11.569.014,23
4302	AL EXTERIOR	9.131.599,77	22.958.083,94	11.569.014,23
44	PRIMAS DE REASEGUROS Y COASEGUROS CEDIDOS	162.868.049,13	191.321.052,92	73.204.517,59
4401	PRIMAS DE REASEGUROS CEDIDOS EN EL PAÍS	12.667.022,70	5.874.270,34	5.207.792,09
4402	PRIMAS DE REASEGUROS CEDIDOS AL EXTERIOR	144.297.453,50	185.446.782,58	67.996.725,50
4403	PRIMAS DE COASEGUROS CEDIDOS	5.903.572,93	0,00	0,00
45	LIQUIDACIONES Y RESCATES	102.794.724,67	74.112.103,98	47.840.164,37
4501	POR ANULACIONES	86.163.810,83	52.003.980,93	20.797.717,48
450101	Seguros de vida individual	6.061,03	2.516,55	1.821,23
450102	Seguros de vida en grupo	16.478.049,20	6.652.327,50	3.201.549,43
450103	Seguros generales	69.679.700,60	45.349.136,88	17.594.346,82
4502	POR CANCELACIONES	15.527.902,35	22.099.553,22	27.042.335,89
450201	Seguros de vida individual	132,33	890,00	937,68
450202	Seguros de vida en grupo	2.213.405,47	15.128.663,99	16.084.565,20
450203	Seguros generales	13.314.364,55	6.969.999,23	10.956.833,01
4509	DEVOLUCIONES DE PRIMAS DE COASEGUROS ACEPTADOS	1.103.011,49	8.569,83	111,00

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
450903	Seguros generales	1.103.011,49	8.569,83	111,00
46	SINIESTROS PAGADOS	170.046.184,42	92.387.553,85	103.146.841,90
4601	DE SEGUROS	163.438.502,36	89.939.543,26	100.607.318,10
4604	GASTOS LIQUIDACIONES DE SINIESTROS	6.543.484,36	1.354.396,21	2.106.970,95
460401	Honorarios de ajustadores de siniestros	4.985.855,35	733.508,87	627.224,98
46040101	Persona natural	1.833.114,50	144.505,18	117.474,28
46040102	Persona jurídica	3.152.740,85	589.003,69	509.750,70
460402	Gastos judiciales	848.408,45	124.411,99	111.507,52
460490	Otros	709.220,56	496.475,35	1.368.238,45
4605	PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES EN SALVAMENTOS	64.197,70	1.093.614,38	432.552,85
47	OTROS EGRESOS	22.407.450,41	24.720.113,63	28.516.450,95
4702	OTROS	3.064.288,65	6.565.461,17	24.589.236,10
470201	Por compra venta, sorteo y custodia de valores	40.142,08	53.020,55	430.016,07
470203	Por venta de activos fijos	7.299,74	589,48	3.879,71
470204	Por otros conceptos	3.016.846,83	56.315,03	23.932.353,92
470207	Por perdidas por deterioro de inversiones de renta fija	0,00	6.415.493,11	222.985,89
470209	Por perdidas en inversiones de renta variable	0,00	40.043,00	0,00
4703	PROVISIONES, AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES	562.297,78	550.302,66	413.341,59
470301	Provisión fluctuación de valores	0,00	249,37	0,00
470302	Amortización gastos de establecimiento y reorganización	171.005,74	0,00	0,00
470303	Depreciaciones de activos fijos	391.292,04	550.053,29	413.341,59
4704	CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS	9.479.487,04	3.275.682,49	1.717.236,13
470401	Contribución Superintendencia de Bancos y Seguros	399.338,43	547.497,47	422.007,16
470402	Impuestos municipales	62.311,78	220.530,57	155.868,77
470403	Impuesto a la renta	4.820.904,73	0,00	0,00
470404	Impuesto a la salida de divisas	0,00	14.426,97	344,72
470405	Contribución Fondo de Seguros Privados	0,00	1.263.558,10	0,00
470490	Otros impuestos	4.196.932,10	1.229.669,38	1.139.015,48
4705	PARA CUENTAS DE DUDOSO RECAUDO	9.301.376,94	14.328.667,31	1.796.637,13
48	CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS	122.214.434,47	149.636.491,56	127.302.876,44
4801	PARA RIESGO EN CURSO	106.053.266,41	125.190.706,84	101.003.128,36
480101	Primas no devengadas	106.053.266,41	125.190.706,84	101.003.128,36
4803	PARA SINIESTROS PENDIENTES	14.002.682,94	24.421.869,12	25.230.310,96
480301	Siniestros por liquidar vida y generales	5.529.297,97	16.705.801,40	13.503.525,49
48030101	Siniestros por liquidar vida	1.871.203,51	8.327.757,76	5.916.706,77

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
48030102	Siniestros por liquidar generales	3.658.094,46	8.378.043,64	7.586.818,72
480302	Siniestros ocurridos y no reportados vida y generales	8.473.384,97	7.716.067,72	11.726.785,47
48030201	Siniestros ocurridos y no reportados vida	947.592,08	4.891.810,78	2.750.170,78
48030202	Siniestros ocurridos y no reportados generales	7.525.792,89	2.824.256,94	8.976.614,69
480303	Dividendos acumulados pólizas de vida	0,00	0,00	0,00
4804	PARA DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD Y CATASTRÓFICAS	23.506,39	23.915,60	122.957,54
48040101	Desviación de siniestralidad, incendio, terremoto, riesgos de la naturaleza	23.506,39	0,00	0,00
480402	Desviación de siniestralidad	23.506,39	23.915,60	122.957,54
48040201	Vida grupo, asistencia médica y marítimo	0,00	1.474,39	43.225,14
48040202	Perdida de beneficio, rotura maquinaria y vida individual	0,00	214,63	40.611,01
48040203	Contratistas, responsabilidad civil y fidelidad	17.797,49	20.802,49	36.654,97
48040204	Ramo de fianzas	5.708,90	1.424,09	2.466,42
4805	PARA ESTABILIZACIÓN	2.134.978,73	0,00	946.479,58
480501	Ramos nuevos	0,00	0,00	0,00
480502	Ramos existentes	2.134.978,73	0,00	946.479,58
4806	PARA OTRAS RESERVAS	0,00	0,00	0,00
49	PERDIDAS Y GANANCIAS	20.384.276,46	0,00	0,00
4901	UTILIDADES	20.384.276,46	0,00	0,00
5	I N G R E S O S	634.792.771,30	581.452.388,25	411.922.558,29
51	PRIMA EMITIDA	350.837.129,96	356.783.670,34	153.109.633,83
5101	DE SEGUROS DIRECTOS	347.792.985,25	356.701.129,90	153.072.074,23
510101	Vida individual	17.098,42	12.488,50	5.682,36
510102	Vida en grupo	74.729.397,53	67.398.400,13	30.835.542,24
510103	Seguros generales	273.046.489,30	289.290.241,27	122.230.849,63
5102	DE REASEGUROS ACEPTADOS	0,00	0,00	0,00
510201	En el país	0,00	0,00	0,00
510202	Del exterior	0,00	0,00	0,00
5103	De coaseguros aceptados	3.044.144,71	82.540,44	37.559,60
52	COMISIONES RECIBIDAS	23.965.331,68	23.586.729,05	7.079.297,34
5201	POR SEGUROS	0,00	0,00	0,00
5202	POR COASEGUROS	0,00	0,00	0,00
5203	POR REASEGUROS CEDIDOS	23.965.331,68	23.586.729,05	7.079.297,34
520301	En el país	1.613.178,53	1.230.067,81	1.507.312,93
520302	Del exterior	22.352.153,15	22.356.661,24	5.571.984,41
5204	POR OTROS CONCEPTOS	0,00	0,00	0,00
53	RECUPERACIONES Y SALVAMENTOS DE SINIESTROS	133.479.224,63	36.404.940,82	37.806.088,03
5301	RECUPERACIONES DE REASEGUROS CEDIDOS	103.551.059,59	34.967.936,53	36.773.282,71

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
530101	En el país	15.569.528,78	1.080.326,31	1.255.232,46
530102	Del exterior	87.981.530,81	33.887.610,22	35.518.050,25
5302	RECUPERACIONES DE COASEGUROS CEDIDOS	29.706.767,11	0,00	0,00
5303	SALVAMENTOS DE SEGUROS DIRECTOS	221.397,93	1.437.004,29	1.032.805,32
5304	SALVAMENTOS DE COASEGUROS ACEPTADOS	0,00	0,00	0,00
5305	SALVAMENTOS DE REASEGUROS ACEPTADOS	0,00	0,00	0,00
54	RENDIMIENTO DE INVERSIONES	3.012.544,48	5.467.636,71	3.852.855,29
5401	DE RENTA FIJA	2.772.896,75	4.254.624,46	3.241.428,56
540101	Renta Fija Tipo I a Valor Razonable	0,00	0,00	0,00
540102	Renta Fija Tipo I a Costo Amortizado	901.780,66	1.018.343,18	574.930,25
540103	Renta Fija Tipo II a Valor Razonable	0,00	0,00	0,00
540104	Renta Fija Tipo II a Costo Amortizado	1.871.116,09	3.220.450,21	2.666.498,31
540105	Renta Fija Tipo III a Valor Razonable	0,00	15.831,07	0,00
5402	DE RENTA VARIABLE	239.647,73	1.213.012,25	611.426,73
540201	Renta Variable Nacional a Valor Razonable	0,00	0,00	0,00
540202	Renta Variable Nacional al Costo	239.647,73	1.213.012,25	611.426,73
55	OTRAS RENTAS	131.013,87	105.407,83	71.882,86
5501	Intereses sobre obligaciones	111.596,99	85.939,97	71.882,86
5503	Otras	19.416,88	19.467,86	0,00
56	OTROS INGRESOS POR VENTA, SORTEO O VENCIMIENTO DE VALORES MOBILIARIOS	2.634.408,10	252.343,65	6.425.249,69
5601		98.253,32	146.994,37	24.868,96
5602	POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	22.839,32	0,00	133.035,71
5604	POR DEUDAS O PERDIDAS RECUPERADAS	500.000,00	0,00	0,00
5605	POR OTROS CONCEPTOS	2.013.315,46	105.349,28	6.267.345,02
57	LIBERACIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS	117.241.792,46	150.106.769,11	130.877.446,43
5701	DE RIESGOS EN CURSO	105.970.885,37	127.199.244,56	107.662.407,52
570101	Primas no devengadas	105.970.885,37	127.199.244,56	107.662.407,52
5703	DE SINIESTROS PENDIENTES	10.210.719,73	19.614.202,89	22.650.903,12
570301	Siniestros liquidados por pagar vida y generales	4.055.517,32	17.254.120,45	16.705.801,40
57030101	Siniestros liquidados por pagar vida	502.582,51	8.812.963,12	8.327.757,76
57030102	Siniestros liquidados por pagar generales	3.552.934,81	8.441.157,33	8.378.043,64
570302	Siniestros ocurridos y no reportados vida y generales	6.155.202,41	2.360.082,44	5.945.101,72
57030201	Siniestros ocurridos y no reportados vida	1.618.957,33	895.069,37	4.470.619,48
57030202	Siniestros ocurridos y no reportados generales	4.536.245,08	1.465.013,07	1.474.482,24

Código	Nombre de la Cuenta	dic-16	dic-20	dic-21
5704	DE DESVIACIÓN DE SINIESTRALIDAD Y CATASTRÓFICAS	91.363,36	0,00	8.024,50
570402	Desviación de siniestralidad	91.363,36	0,00	8.024,50
57040201	Vida grupo, asistencia médica y marítimo	29.742,10	0,00	0,00
57040203	Contratistas, responsabilidad civil y fidelidad	47.389,66	0,00	7.866,03
57040204	Ramo de fianzas	14.231,60	0,00	158,47
5705	DE ESTABILIZACIÓN	968.824,00	3.293.321,66	556.111,29
570501	Ramos nuevos	0,00	0,00	0,00
570502	Ramos existentes	968.824,00	3.293.321,66	556.111,29
5706	DE OTRAS RESERVAS	0,00	0,00	0,00
58	PERDIDAS Y GANANCIAS	3.491.326,12	8.744.890,74	72.700.104,82
5801	PERDIDAS	3.491.326,12	8.744.890,74	72.700.104,82
6	CONTINGENTES	0,00	0,00	0,00
63	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	0,00	0,00	0,00
71	DEUDORAS	63.656.963,35	85.023.485,13	60.883.440,84
7101	Valores en custodia	29.449.923,72	71.852.113,00	51.081.698,43
7102	Valores en garantía	34.207.039,63	9.536.236,47	6.166.606,75
7190	Otras	0,00	3.635.135,66	3.635.135,66
72	ACREEDORAS POR EL CONTRARIO	63.656.963,35	85.023.485,13	60.883.440,84

Nota. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2022

Tabla 5, al mismo tiempo es posible visualizar que en el año 2020 se generaron pérdidas por lo que los indicadores se tornan negativos, este aspecto se muestra con mayor intensidad en el año 2021 en donde el beneficio neto es inferior a los fondos propios por lo que no se generan utilidades.

Por el contrario, se puede evidenciar que las tasas de gastos van en incremento, cabe recalcar que estos rubros corresponden al pago de los sueldos y salarios tanto del personal administrativo como de los corredores de seguros y otras áreas, todas las erogaciones de dinero sirven para ejecutar la actividad económica e impulsar la captación de seguros por cada uno de los ramos existentes.

Aunado a lo anterior, se puede verificar que la tasa de morosidad de los clientes se eleva con el pasar de los años hasta llegar a obtener en noviembre del 2021 una tasa de 98,12%. Del mismo modo la tasa de siniestralidad que permite determinar el grado de ocurrencia de los siniestros, accidentes que la empresa debe cubrir a sus clientes, muestra que para el año 2021 se duplicó tal porcentaje. Por el contrario, los indicadores de resultados técnico a que muestran los beneficios obtenidos por la empresa al finalizar un periodo, muestran una tendencia negativa.

Caso de Liquidación de la empresa Seguros Sucre

Considerando que el Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías (2019), dispone en el Art. 2 las causales por las cuales una empresa entra en proceso de liquidación, entre éstas están:

- a) De pleno derecho;
- b) Por decisión voluntaria de los socios o accionistas expresada en junta general;
- c) Por decisión de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; o
- d) Por sentencia ejecutoriada.

En base a esta premisa, resulta menester mencionar la decisión de la función ejecutiva en donde el 14 de julio del 2021 se emitió el decreto Nro. 82 en el cual se expone lo siguiente:

Art. 1.- Ordenar que los miembros del Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., dispongan e inicien la liquidación voluntaria de Seguros Sucre S.A. En este punto se nombró al Sr. Gonzalo Pereira Hidalgo como liquidador de Seguros Sucre.

Art. 2.- Ordenar al Directorio Corporación Financiera Nacional B.P. que, en la consecuente Junta General de Accionistas de Seguros Sucre S.A., se resuelvan al menos los siguientes puntos:

- La liquidación voluntaria de Seguros Sucre S.A.
- El nombramiento de un liquidador, que no tenga o haya tenido vínculo alguno con la compañía.

- El cese de los nuevos negocios y de la emisión, extensión y/o renovación de pólizas de seguro.
- A partir de la expedición del decreto la Corporación Financiera Nacional debe informar de forma mensual sobre la planificación y los actos ejecutados para dar cumplimiento con la disposición al presidente de la República y al Secretario General Jurídico.

En este sentido, el Boletín de la Cámara de Comercio (2019) en referencia a las causales de disolución y liquidación; hace mención específicamente a aquella que se produce por decisión voluntaria de los socios o accionistas, en este sentido, se indica que:

En el caso de disolución por decisión voluntaria de los socios o accionistas adoptada en junta general, una vez cumplidas por el representante legal las solemnidades prescritas la ley, se solicitará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la aprobación de la correspondiente escritura pública. Si se hubiere dado cumplimiento a los requisitos legales, el Superintendente aprobará la disolución anticipada. El procedimiento de liquidación en el caso de disolución por decisión voluntaria de los socios o accionistas, será el mismo que está previsto para las compañías disueltas de pleno derecho (pág. 2).

Otra de las causales a las que se hace mención la normativa es a aquella en la cual el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dispone que a través de un liquidador se ejecute el proceso de liquidación de la empresa. En este sentido, el Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías (2019), dispone expresamente que las causales para la disolución por decisión del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros se producen cuando:

- Exista imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social estatutario o por conclusión de las actividades para las cuales se constituyó.
- Cuando la sociedad incumpla o contravenga la ley, sus estatutos, o los reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

- Cuando la sociedad haya sido intervenida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y se niegue a cancelar los honorarios del interventor o no preste las facilidades para que este pueda actuar.
- Cuando la compañía obstaculice o dificulte la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o incumpla las resoluciones que ella expida.
- Cuando la compañía tenga pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y el total de las reservas; o,
- Cuando no hayan sido superadas las causales que motivaron la intervención de la sociedad, siempre que exista un informe previo del área de control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros recomendando la disolución (Art. 17).

Ahora bien, en el proceso de liquidación dispuesto por la función ejecutiva, se habría determinado posibles casos de corrupción, en este sentido conforme con la noticia emitida por la sala de prensa de la institución se menciona que:

El organismo de control estima en más de USD 11 millones la posible afectación a Seguros Sucre S.A., por la adquisición de Bonos Globales 2024, realizada en 2015. La aseguradora no recibió los intereses de la inversión e incurrió en gastos legales para localizar y recuperar los recursos. Por estas irregularidades, se aprobó un informe con indicios penales. La Contraloría General del Estado (CGE) examinó la administración del portafolio de inversiones de Seguros Sucre S.A. entre 2015 y 2021. Auditoría determinando que la aseguradora compró Bonos Globales 2024, emitidos por el Estado ecuatoriano, pero no existen documentos que respalden la propiedad y titularidad de la aseguradora sobre esa inversión. Estas irregularidades derivaron en la aprobación de un informe con indicios de responsabilidad penal, que será remitido a la Fiscalía General del Estado (FGE) para el trámite respectivo (párr. 1-4).

Posterior a este suceso, se decretó del cierre voluntario de la Aseguradora Seguros Sucre S.A., de forma forzosa el 29 de noviembre del 2021, en medio de este proceso se estuvo desarrollando una auditoría forense, a cargo de la firma Deloitte, sin embargo, esta se quedó sin culminar debido a que se solicitó el proceso debía culminar

con la liquidación de forma forzosa e inmediata. Los resultados de la auditoría indicaban hasta ese momento que existía un monto de deudas que superan los 170 millones. Además, la Corporación Nacional Financiera pidió explicaciones a la Superintendencia de Compañías sobre la idoneidad del liquidador nombrado y sobre el proceso que se desarrolla para liquidar.

Sobre ello, el liquidador a cargo mencionó que la demora se debe a que se debía hacer el cierre del balance del año 2021 y generación de la inicial para dar continuidad con el proceso. De forma preliminar se ha encontrado que existen cuentas por cobrar como primas a clientes y siniestros a reaseguradoras por 240 millones, así como también un monto de cuentas por pagar de 300 millones (Diario Primicias, 2022).

Identificación de las causales para la liquidación de la empresa Seguros Sucre

Para la identificación de las causales que generaron la liquidación de la empresa Seguros Sucre, se plantea el siguiente check list por cada uno de los años analizados:

Tabla 7.

Check list para determinar las causales de liquidación de la empresa

Nro.	Causales	2016	2020	2021
1	Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social.	N/A	N/A	N/A
2	Auto de quiebra de la sociedad, legalmente ejecutoriado	N/A	N/A	N/A
3	No aumentar el capital de la sociedad a mínimos establecidos y dentro de los plazos determinados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.	N/A	N/A	N/A
4	Por la reducción del número de socios o accionistas a una cifra inferior del mínimo legal establecido	N/A	N/A	N/A

Nro.	Causales	2016	2020	2021
5	Por exceder de quince el número de socios de una compañía de responsabilidad limitada, y que, transcurrido el plazo de seis meses.	N/A	N/A	N/A
6	Por incumplir lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías, durante dos años seguidos. El Art. 20 establece que las empresas constituidas en el Ecuador deberán presentar una serie de documentos hasta el primer cuatrimestre de cada año: <ul style="list-style-type: none"> - Copias de los Estados Financieros - Nómina de administradores - Datos complementarios contemplados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. 	N/A	N/A	N/A
7	Imposibilidad manifiesta de cumplir el objeto social estatutario o por conclusión de las actividades para las cuales se constituyó. <p>Cuando la sociedad incumpla o contravenga la ley, sus estatutos, o los reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la</p>	N/A	N/A	N/A
8	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Ley General de Seguros, Ley para la Transformación Económica del Ecuador, Ley de Contratación Pública, Código de Procedimiento Penal; Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; Ley de Régimen Tributario Interno).	X	X	X

Nro.	Causales	2016	2020	2021
9	Cuando la sociedad haya sido intervenida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y se niegue a cancelar los honorarios del interventor o no preste las facilidades para que este pueda actuar.	N/A	N/A	N/A
10	Cuando la compañía obstaculice o dificulte la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o incumpla las resoluciones que ella expida.	N/A	N/A	N/A
11	Cuando la compañía tenga pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y el total de las reservas.	N/A	N/A	X
12	Cuando no hayan sido superadas las causales que motivaron la intervención de la sociedad.	N/A	N/A	N/A

Nota. Elaboración propia según los Artículos: 359, 360, 377 de la Ley de Compañías (2020).

En este punto, cabe mencionar que existe la posibilidad de generar una reactivación de las empresas a través de lo dispuesto en la Ley de Compañías (2020), sin embargo esto debe suceder hasta antes de que se cancele la inscripción en el registro mercantil siempre y cuando los motivos por los cuales haya iniciado el proceso hayan sido solucionados (Art. 414.1), además este proceso no requiere de escritura pública (Art. 414.2) y su ejecución será dispuesta por la Superintendencia para verificar que los requisitos hayan sido cumplidos de acuerdo con la normativa (Art. 414.3). En caso de producirse la reactivación de la compañía que ya ha sido disuelta, “se generará a contribución societaria durante el tiempo que permaneció en estado de disolución y liquidación” (Art. 382 E).

Capítulo III

Propuesta Metodológica para la aplicación de la Norma

El capítulo tiene como objetivo principal establecer una propuesta para proteger los bienes que afectan al patrimonio de los accionistas públicos mayoritarios de la mejor forma posible cuando se presenten contingencias que impliquen llevar a cabo un proceso de liquidación de una empresa, en especial las relacionadas con las aseguradoras.

Establecimientos de responsabilidades civiles y penales

El apartado describe las responsabilidades civiles y penales de los autores sindicados involucrados en los procesos de disolución y las actividades desarrolladas en medio de los juicios iniciados, órdenes de extradición en el caso de no encontrarse en el país, órdenes de prisión para el desarrollo de la investigación, enajenación de bienes de los causantes de los conflictos, así como de toda la información contenida en los informes de la Procuraduría General del Estado y la Contraloría.

Responsabilidades civiles y penales de los involucrados en el proceso de liquidación

Responsabilidad de la empresa dentro del proceso de liquidación

De acuerdo con el Art. 382 de la Ley de Compañías, mientras que el nombramiento del liquidador de la empresa no se encuentre aún registrado, es deber de la administración de la empresa ejecutar sus funciones, sin embargo, estas se ven limitadas a:

- Llevar a cabo las actividades y procedimientos que se encuentren pendientes hasta la fecha
- Desarrollar los procedimientos del cobro de las cuentas o créditos correspondientes.
- Extinguir aquellas obligaciones contraídas

- Cumplir las funciones de representación de la empresa.

Por otra parte, el Art. 382 A de la misma ley, expresa que las empresas que se encuentran en proceso de disolución por cualquiera de las causas contempladas en la normativa se encuentran impedidas de realizar operaciones adicionales con respecto a su objeto social.

Responsabilidades de la Administración Tributaria

Otro de los Organismos que se involucran en el proceso de liquidación de las empresas es la Administración Tributaria a través del Servicio de Rentas Internas sobre la cual, el Art. 382 A de la Ley de Compañías señala que se encuentra en la obligación de emitir las resoluciones correspondientes dentro del ejercicio de sus funciones, para facilitar y simplificar el proceso de disolución.

En contraste con lo anterior, el Art. 382 B establece que el pago del impuesto a la renta por parte de la empresa en disolución estará regida a la Ley de Régimen Tributario Interno y conforme la información adicional que haya emitido el Servicio de Rentas Internas para tales efectos. Por otra parte, el Art. 382 C indica que tales obligaciones solo pueden extinguirse por algunos de los motivos contemplados en el Código Tributario.

En este sentido, el Art. 37 del Código Tributario enfatiza sobre los modos de extinción de la obligación tributaria de forma total o parcialmente, entre estas se encuentran:

Tabla 8.

Formas de extinción de las obligaciones tributarias

Modo de extinción	Señalamiento del Código Tributario
Por solución de pago	Las soluciones de pago deben ser efectuados por los contribuyentes responsables (Art. 38), mientras que el pago puede hacerlo cualquier persona en representación del contribuyente (Art. 39).

Modo de extinción Señalamiento del Código Tributario

La obligación deberá cumplirse en el tiempo y bajo las condiciones establecidas por ley que regula el pago de los tributos (Art. 41, 42 y 43).

El pago de las obligaciones será en efectivo, mediante cheques, débitos, giros bancarios o libranzas, además podrá ser exigida por parte de la administración tributaria a través de pago de bonos, certificados, títulos del Banco Central del Ecuador y otros similares, podrán ser también a través de especies o servicios (Art. 43).

Por compensación “Las deudas tributarias se compensan de forma total o parcial de oficio o a petición de parte, con créditos líquidos, por tributos pagados en exceso o indebidamente, reconocidos por la autoridad administrativa competente o, en su caso, por el Tribunal Distrital de lo Fiscal” (Art. 51).

Además, “las deudas tributarias se compensarán de igual manera con créditos de un contribuyente contra el mismo sujeto activo, por títulos distintos del tributario, reconocidos en acto administrativo firme o por sentencia ejecutoriada, dictada por órgano jurisdiccional” (Art. 52).

Modo de extinción	Señalamiento del Código Tributario
Debido a confusiones	“Se extingue por confusión la obligación tributaria, cuando el acreedor de ésta se convierte en deudor de dicha obligación, como consecuencia de la transmisión o transferencia de los bienes o derechos que originen el tributo respectivo” (Art. 53).
Remisión	“Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca” (Art. 54).
Prescripción de la acción de cobro	La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado (Art. 55).

Nota. Elaboración propia a partir del Código Tributario (2005).

En torno a los tributos, la Ley de Compañías (2020), a través del Art. 382 D, expresa que la empresa en liquidación se encuentra en el deber de pagar impuestos cuando perciba cualquier utilidad tales como los obtenidos a partir de la enajenación de sus activos y cualquier otro ingreso percibido por la sociedad en liquidación como

derivación de la realización de sus activos, saneamiento de sus pasivos o reparto de su haber social.

Así mismo, el Art. 382 E establece que las empresas en liquidación deberán pagar su contribución a la Superintendencia hasta la fecha en la que se haya emitido la resolución de disolución.

Responsabilidad de la Superintendencia de Bancos y las Instituciones Financieras

Ahora bien, una vez que los responsables de las entidades financieras pertinentes hayan sido notificados para ejecutar el desarrollo de los procedimientos de liquidación de las empresas, éstas estarán en la indisponibilidad de ejecutar contratos, pagar a través de cheques girados o cualquier otro movimiento por medio de instrumentos financieros sin que posean la firma del liquidador nombrado. Así mismo, las entidades deben facilitar al liquidador la ejecución de las actividades que considere necesarias, por el contrario, cuanto esta disposición no se cumpla, la Superintendencia de Bancos a través de sus facultades procederá a restituir a la cuenta del liquidador os valores cancelados (Ley de Compañías, 2020, Art. 384).

Responsabilidades del liquidador

En caso de considerarse necesario y pertinente, la empresa en liquidación podrá poner a consideración el nombre de un liquidador, este puede ser un administrador anterior de la empresa, en este caso el organismo de control dispondrá de los honorarios a ser pagados, por el contrario, cuando el liquidador sea parte del personal de la compañía; no se establecerán honorarios adicionales. De este modo, la resolución del nombramiento del liquidador deberá ser registrado en el Registro Mercantil (Ley de Compañías, 2020, Art. 385). Aunado a lo anterior, es necesario conocer que la persona nombrada como liquidador debe tener capacidad civil (Ley de Compañías, 2020, Art. 387).

Por otra parte, una vez que el liquidador de la empresa haya sido registrado, se dispone el plazo de 5 días máximo para actualizar el RUC de la empresa a fin de añadir al nombre la leyenda: “En liquidación”, con el objetivo de que la empresa desarrolle sus actividades dentro de los límites que los organismos correspondientes así lo permitan (Ley de Compañías, 2020, Art. 383).

En los casos de disolución de oficio de las empresas, se podrá asignar al liquidador la responsabilidad establecida en el Art. 36 del Código del Trabajo (2005) que habla sobre los representantes de los empleadores. En este documento se menciona que el liquidador podrá ejercer las funciones de dirección y administración aun cuando no posea el poder escrito y suficiente. Esto implica que a pesar de que los empleados no estén en la obligación de conocer quién es la persona que ejerce representación sobre la institución para la cual trabaja, el individuo podrá demandar a quien ejerce las funciones de director aun cuando este no sea el representante legal.

Sin embargo, el Art. 386 de la Ley de Compañías establece que el liquidador no está en la obligación de responder por aquellas obligaciones generadas con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Servicio de Rentas Internas por aquellas operaciones desarrolladas antes de su nombramiento.

Por otra parte, el liquidador es responsable de “cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros” (Ley de Compañías, 2020, Art. 388).

De la misma manera el Art. 389 enlista las actividades que son de incumbencia del liquidador de una compañía, entre estas se encuentran:

- a. Representar a la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, únicamente para los fines de la liquidación;
- b. Realizar las operaciones sociales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la compañía;
- c. Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la compañía y velar por la integridad de su patrimonio;
- d. Exigir las cuentas de la administración al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la compañía. El administrador de la sociedad está obligado a entregar al liquidador toda la información societaria y contable con sus respectivos soportes, caso contrario la Superintendencia le podrá imponer una multa de conformidad con lo previsto en esta Ley;

- e. Enajenar los bienes sociales con sujeción a las reglas de esta Ley;
- f. Cobrar y percibir el importe de los créditos de la compañía y los saldos adeudados por los socios o accionistas, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
- g. Presentar estados de liquidación, de conformidad con esta Ley;
- h. Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y comprometer el pleito en árbitros, cuando así convenga a los intereses sociales;
- i. Pagar a los acreedores con los recursos de la compañía;
- j. Informar a la Superintendencia sobre el estado de la liquidación, de acuerdo con el reglamento que esta expida;
- k. Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración a la junta general de socios o accionistas y a la Superintendencia;
- l. Elaborar el balance final de liquidación o suscribir el acta de carencia de patrimonio; y
- m. Distribuir entre los socios o accionistas el remanente del haber social. El liquidador no podrá repartir entre los socios o accionistas el patrimonio social sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o depositado el importe de sus créditos (Ley de Compañías, 2020, Art. 389).

Por otra parte, las funciones del liquidador terminan cuando este haya culminado el proceso de liquidación, haya puesto a consideración su renuncia voluntaria, que, por disposición de un organismo superior, este haya sido removido, por fallecimiento y por incapacidad sobreviniente (Ley de Compañías, 2020, Art. 390).

Órdenes de extradición en el caso de no encontrarse en el país

La Constitución de la República del Ecuador (2008), dentro del Capítulo sexto que corresponde a los derechos de libertad, se establece en el Art. 79 que “en ningún caso se concederá la extradición de una ecuatoriana o ecuatoriano. Su juzgamiento se sujetará a las leyes del Ecuador”. En base a esta premisa se entiende que únicamente a través de las disposiciones ejecutadas en el Ecuador se podrá solicitar al país en donde se encuentra el ciudadano ecuatoriano que se lo devuelva a su lugar de origen para

proceder con los procedimientos legales pertinentes para los cuales se haya desarrollado el trámite.

En este sentido, la Ley de Extradición (2000), que se encuentra vigente en el Ecuador se establece que:

Se podrá conceder la extradición, con los límites señalados en la Constitución Política de la República, por aquellos delitos para los que las leyes ecuatorianas y las del Estado requirente señalen una pena o medida de seguridad cuya duración no sea inferior a un año de privación de libertad en su grado máximo o a una pena más grave; o cuando la reclamación tuviere por objeto el cumplimiento de condena a una pena o medida de seguridad no inferior a un año de privación de libertad por delitos también tipificados en la legislación ecuatoriana; sin embargo, la concesión de extradición podrá incluir otros delitos referidos en la solicitud aun cuando tengan una penalidad inferior (Art. 2).

Aunado al estudio del Caso Seguros Sucre, por el cual se desarrolla la presente propuesta, se resalta que la ejecución de los procedimientos de extradición de los involucrados dentro de los procesos judiciales a causa de la liquidación de la empresa, permiten dar continuidad al proceso desarrollado teniendo presente a los autores del caso que se encontraban en el exterior para evadir la responsabilidad de sus acciones efectuadas en el Ecuador.

Órdenes de prisión para el desarrollo de la investigación

De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal COIP (2014), establece que “se ejecutará un allanamiento del domicilio de las personas involucradas en un delito cuando se haya dictado una orden de detención con fines investigativos, con prisión preventiva o sentencia condenatoria ejecutoriada con pena privativa de libertad” (Art. 480).

Por otra parte, para asegurar que los sujetos involucrados en los delitos faciliten información sobre los sucesos, se han establecido medidas cautelares, entre estas se encuentran:

- a. Prohibición de ausentarse del país.

- b. Obligación de presentarse periódicamente ante la o el juzgador que conoce el proceso o ante la autoridad o institución que designe.
- c. Arresto domiciliario.
- d. Dispositivo de vigilancia electrónica.
- e. Detención.
- f. Prisión preventiva (COIP, 2014, Art. 522).

En base a lo anterior expuesto, el Art. 534 del COIP (2014) expone que la finalidad de la aplicación de preventiva es una herramienta que permite que se garantice la comparecencia del procesado siempre y cuando este proceso cuente con firmes evidencias de que la persona ha sido parte o testigo de un delito.

Resultados de las auditorías e informes de las entidades de control

De manera general la Ley de Compañías (2020), con respecto a las Sociedades Anónimas, indica que la Junta General de Accionistas debe:

Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios (Art. 231).

Por tanto, es competencia de los administradores y directores que de forma anual se dé cumplimiento con la elaboración integral de los Balances y de la presentación de los informes de Auditoría pertinentes, esto con el objetivo de que se pueda conocer el estado actual de la empresa y su evolución.

Auditoría interna

Respecto de este informe, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (2002) indica que;

Las instituciones del Estado, contarán con una Unidad de Auditoría Interna, cuando se justifique, que dependerá técnica y administrativamente de la Contraloría General del Estado, que para su creación o supresión emitirá informe previo. El personal auditor, será nombrado, removido o trasladado por el Contralor General del

Estado y las remuneraciones y gastos para el funcionamiento de las unidades de auditoría interna serán cubiertos por las propias instituciones del Estado a las que ellas sirven y controlan (Art. 14).

Además, la normativa indica que este procedimiento se desarrollará en base a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y el informe final será remitido a la máxima autoridad de la institución y después de no más de 8 días serán enviados a la Contraloría hasta el 30 de septiembre de cada año (Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 2002, Art. 16 - 17).

Informe de comisarios

El Informe de Comisario se debe preparar conforme el Art. 119 de la Ley de Compañías, cuando se ejecute la reunión de la Junta General dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, el comisario presentará dicho informe 15 días previa a la reunión de la Junta. Este informe contendrá la opinión de cumplimiento de las normas legales y estatutos de la empresa, además expondrá los procedimientos de control interno aplicados, así como su criterio respecto de los valores expresados en los Estados Financieros conforme con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (Delgado, 2022).

Auditoría externa

La Ley de Compañías (2020) a través del Art. 318, indica que las empresas cuyo cuyos activos excedan el monto fijado por Resolución la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; deben presentar cada año un informe de auditoría externa sobre sus balances para poder ser partícipes de los concursos públicos, ofertas de licitaciones, negociar sus acciones en bolsa, solicitar beneficios, suscribir contratos y declarar impuestos.

Proceso de la liquidación

Tabla 9.

Procedimiento de liquidación de oficio

Nro.	Procedimiento	Documentos	Responsables
1.	Nombramiento del liquidador	Registro mercantil	Administradores de la compañía Registro mercantil Liquidador
2	Entrega de los documentos de la empresa en liquidación al liquidador	A través de un inventario se entregará la información correspondiente de todos los bienes y libros de la compañía.	Superintendencia de Compañías Administradores de la empresa Liquidador
3.	Elaboración del balance inicial en un plazo no mayor a 30 días desde la inscripción del liquidador (Art. 393).	Balance inicial de liquidación	Liquidador
4.	Revisión y aprobación del balance inicial.	Balance inicial de liquidación Aprobación de la Superintendencia o	Superintendencia de Compañías

Nro.	Procedimiento	Documentos	Responsables
		quien hicieras sus labores a su nombre.	
5	Presentación de los documentos de los acreedores	Documentos y requisitos establecidos en el Art. 380 de la Ley de Compañías.	Superintendencia Liquidador Socios y accionistas
		Nuevo balance	
6.	En caso de poseer bienes, se debe realizar el activo y liquidar el pasivo	Libros contables	Liquidador
7.	Prelación de créditos y efectuar los pagos a los acreedores de la compañía.	Registro de los créditos y comprobantes de pago	Liquidador
8.	Venta de los bienes muebles	Comprobantes de venta	Martillador público Liquidador
9	Elaboración del balance final de liquidación	Balance final de la liquidación	Liquidador
10	Revisión del balance general de liquidación	Convocatoria a la junta Reglamento de juntas generales	Liquidador Accionistas

Nro.	Procedimiento	Documentos	Responsables
11	Distribución de lo correspondiente para cada socio	Protocolización de las actas respectivas	Liquidador Accionistas
12	Cancelación de la inscripción	Resolución de cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Balance final de liquidación.	Liquidador Superintendente

Nota. Ley de Compañías (2020)

Proceso de valoración de los bienes y activos propios de las entidades

En torno a la revalorización de bienes, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público (2017) establece que:

Los titulares de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, dispondrán la conformación de una comisión integrada por el Guardalmacén o su/s delegado/s; el/los delegado/s de la Unidad Financiera, y el/los delegado/s de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, a fin de que verifiquen regularmente que el valor en libros no tenga una diferencia significativa del valor de mercado al final del período (Art. 46).

A continuación, se describe el procedimiento adecuado para la realización del proceso de revalorización de los bienes de la empresa en proceso de liquidación:

Constatación física

Se debe conocer la procedencia de cada uno de los bienes conforme lo establecido en el Art. 54 y 55 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público (2017) en donde:

- Se debe confirmar la existencia real de los bienes en conjunto con la identificación de sus responsables, custodios o tenedores.
- Revisar el estado de los bienes
- Identificar aquellos bienes que se han dejado de usar

En este procedimiento intervendrán los guardas almacenes o a su vez el custodio administrativo y delegados con el fin de determinar el número de los bienes para ser cotejados con la información contable. Los resultados obtenidos deberán tener una firma de los responsables del proceso sobre el informe con los hallazgos encontrados.

Detalle actualizado de los bienes

Posteriormente a la realización de la constatación física los bienes que posea la empresa deberán ser revalorizados conforme el valor que muestre el mercado a excepción de aquellos que por disposición del cuerpo legal no estén sujetos a depreciación o revalorización, entre ellos se encuentran:

- Los bienes de control administrativo
- Bienes de proyectos y programas

Sobre estos últimos cuyos costos no formen parte del producto final; se deberá registrar conforme el valor contable. Sobre los demás se efectuará la revalorización sobre las cuentas contables del Subgrupo 141 correspondiente a los Bienes de Administración y 143 de los Bienes de Infraestructura.

Cada uno de los bienes deberán contar con al menos el código, marca, descripción, serie, modelo, costo al que fue adquirido, valor contable, valor en libros, vida útil, monto de la depreciación acumulada y el estado en el que se encuentra. Para ello se deberá elaborar una ficha con cada uno de estos elementos.

Conformación de la comisión

De acuerdo con el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público (2017) la comisión deberá estar conformada por al menos 3 personas que conozcan sobre las especificaciones de los bienes.

Por otra parte, el proceso de avalúo de los bienes de desarrollará por la persona que:

Posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, designados por la máxima autoridad, o su delegado, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto (Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, 2017, Art. 85).

Tratamiento contable

A continuación, se describen los lineamientos que deberán ser considerados para el registro de los ajustes contables por concepto de revalúo de los bienes.

- El revalúo afectará a: el valor contable, en libros, residual, depreciación acumulada, vida útil.
- En el caso de que el valor de los bienes aumente por concepto de revalúo de los bienes se deberá incrementar sobre el valor registrado en los libros, valor residual y la deprecación acumulada deberá ser calculada de forma manual.
- Si el valor de los bienes disminuye, se deberá reducir proporcionalmente sobre el valor en libros, valor residual y depreciación acumulada.
- Se debe considerar que el valor contable revalorizado del bien, no podrá ser menor al valor residual original.
- En caso de que se presente lo anterior, se deberá contar con un informe técnico o de un perito.
- Es necesario considerar la fecha real de ingreso de los bienes, para mantener el valor histórico del bien y ajustar el recalcule de la depreciación acumulada.
- El desarrollo del procedimiento es una disposición que la realiza específicamente la Contraloría General del Estado.

Cabe mencionar que el desarrollo de estos procesos no permite que se generen abusos de confianza y que los procesos desarrollados en medio de la liquidación de las empresas sean transparentes.

Estrategias para hacer más eficientes los procesos de liquidación de empresas en Ecuador

Introducción a las estrategias

Como producto final, el presente apartado muestra un abordaje de la normativa citada con anterioridad en donde se expuso las principales responsabilidades de los organismos y las personas involucradas en el proceso de liquidación de una empresa. Por otra parte, se demostró los procedimientos penales aplicables sobre los actores de la ilicitud de las acciones que comprometieron la existencia de la empresa.

Finalmente, se desarrolló una revisión de la forma en la cual se desarrolla la aplicación de la norma respecto del proceso de valoración de los bienes, es decir de todos aquellos activos involucrados en el proceso de liquidación y que se encuentran registrados en contabilidad.

De este modo, resulta pertinente establecer una manual de instrucciones y estrategias para generar procesos de liquidación de empresas más eficientes y oportunas, esto debido a las múltiples observaciones emitidas hacia el proceso que se lleva a cabo para la liquidación de seguros sucre.

Objetivo

Proponer estrategias de mejora de los procesos de liquidación de las empresas a través de la política pública en Ecuador

Importancia de la política pública

En un principio la política pública son todos aquellos instrumentos desarrollados por el Estado que sirven para generar una transformación sobre la sociedad. Esto facilita que las personas que se han involucrado en algún conflicto puedan responder de manera adecuada sobre los daños y perjuicios ocasionados. Es por ello que se considera a la política pública como uno de los mecanismos más

apropiados para regular el comportamiento de las personas en todos los ámbitos en los que se desarrollan (Roth, 2019).

Ahora bien, en el ámbito empresarial; muchos gobiernos reducen las presiones reguladoras sobre las empresas a la vez que promueven la adopción de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), mediante la introducción de enfoques blandos que fomentan las prácticas voluntarias de RSE como complemento a la normativa estatal para la política pública. Así, el objetivo básico de las políticas públicas con enfoque en la RSE es animar a las empresas a aumentar sus contribuciones al bien común más allá de las normas legales mínimas. Los gobiernos deben desempeñar funciones que vayan más allá de las tradicionales de mando y control para participar en la gobernanza asociada (Almatrooshi, Hussain, Ajmal, & Tehsin, 2018).

Aunque estos papeles se solapan, ya que no hay una línea clara que los separe, es importante reconocer la eficacia de utilizar una variedad de herramientas para promover la RSE. Por lo tanto, es necesario identificar las políticas públicas que promueven este valor de forma que se construya un análisis más profundo. Las funciones del gobierno en la promoción de la RSE a través de las políticas públicas son las funciones de mandato, facilitación, asociación y apoyo.

La política pública, por tanto, se enfoca en cuestiones que incluyen la gobernanza institucional, el respeto de los derechos procesales que permiten a los ciudadanos expresar sus opiniones en el mercado y en relación con la necesidad de invertir en la creación de capacidades de la sociedad civil.

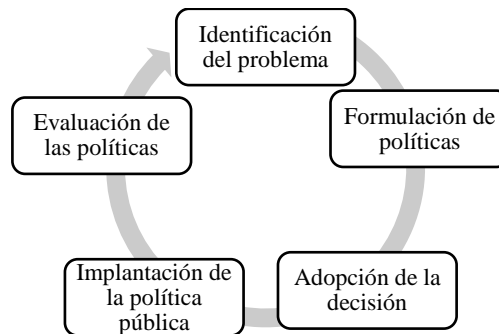
La ética juega un rol imprescindible al hablar de política pública en el entorno empresarial puesto que este se rige los principios aceptados de lo correcto o incorrecto de la conducta de los empresarios. Además, las decisiones éticas son las que se ajustan a esos principios, mientras que una decisión no ética es la que viola los principios aceptados. La ética empresarial se refiere a la aplicación de políticas y prácticas empresariales apropiadas en relación con temas posiblemente controvertidos. Algunos de los temas que surgen en un debate sobre ética son el gobierno corporativo, el uso de información privilegiada, el soborno, la discriminación, la responsabilidad social y

las responsabilidades fiduciarias. La ley suele marcar la pauta de la ética empresarial, proporcionando una directriz básica que las empresas pueden elegir para obtener la aprobación del público (Shankarrao, 2020).

A continuación; se muestra el ciclo que deben seguir las políticas públicas para que éstas sean efectivas:

Figura 5.

Ciclo de la política pública



Nota. Cañarte, 2020

En este sentido, la propuesta de estrategias presentadas a continuación parte de la problemática detectada en torno al proceso de liquidación de la empresa Seguros Sucre debido al sin número de conflictos generados que limitan la correcta ejecución del proceso.

Estrategia 1: Cambios en la normativa

El diseño de las políticas públicas está estrechamente relacionado con las necesidades de establecer una herramienta que genere mejores condiciones para el tratamiento de los procesos societarios. Puesto que, cuando no son igualitarias pueden originarse espacios más vulnerables.

Con anterioridad se abordó sobre los actores del proceso de liquidación de una empresa y las responsabilidades a las cuales cada uno de ellos está sujeto dentro del proceso. Sin embargo, es posible que las actividades se desarrollen fuera del tiempo establecido en la normativa, es por ello que se propone:

- El plazo de liquidación de las empresas que se encuentren en proceso por las diversas causales establecidas en la Ley de Compañías, estará acorde al

monto de sus activos y al total de la cartera que se deba recuperar puesto que a mayor monto mayores son los esfuerzos de liquidar y recuperar respectivamente.

Estrategia 2: Mejoras en los organismos de control

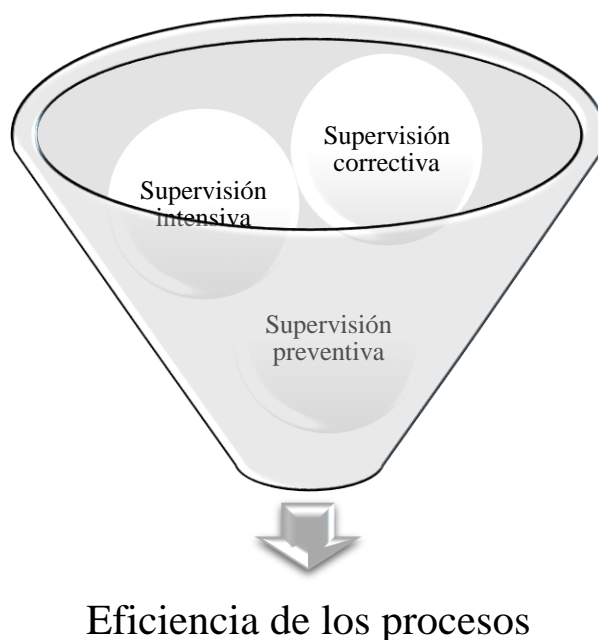
La opinión pública sobre el caso de liquidación de la empresa Seguros Sucre, expresaba que los organismos de control no ejecutaban un trabajo eficiente para asegurar que la empresa se liquide en el tiempo establecido. Además, se cuestionaba la idoneidad del liquidador por los retrasos al presentar al balance de situación inicial.

Es por ello que se pone en evidencia el deficiente control del proceso por parte de los organismos involucrados en la operación, puesto que son ellos los encargados de la supervisión constante de los pasos a seguir para que la operación se ejecute en el menor tiempo posible.

En este sentido, es necesario considerar los diferentes tipos de supervisión que deben efectuar los organismos de control sobre las empresas; estas son:

Figura 6.

Tipos de supervisión de los organismos de control



Nota. Contraloría General del Estado, 2017

En base a lo expuesto se recomienda:

- Establecer un programa de supervisión intensiva aplicada a las empresas para garantizar el correcto funcionamiento de las mismas priorizando el control financiero de los últimos trimestres y los indicadores de solvencia que éstos muestren.
- Priorizar el análisis de las auditorías internas y los resultados de las auditorías externas para tomar medidas oportunas que permitan notificar a la empresa del peligro latente de caer en un proceso de liquidación.

Estrategia 3: Modificación en el proceso de liquidación de empresas

Los principales macro procesos que intervienen en la liquidación de las empresas son: Inicio, ejecución y cierre de la compañía, dentro de cada uno de ellos se recomienda mejorar los siguientes aspectos:

- Los liquidadores deberán organizar y recolectar la información de los acreedores en un plazo no mayor a 15 días para mejorar el proceso de pago.
- La recuperación de cartera deberá ejecutarse en un plazo no superior a 6 meses para ejecutar de forma más eficiente este proceso.
- El cambio de liquidador no podrá hacerse más de una vez puesto que este proceso entorpece las actividades desarrolladas.
- Establecer un reglamento que permita seleccionar al liquidador más idóneo e imparcial que ejecute las operaciones de manera eficiente dentro del tiempo establecido por en la ley.
- Establecer un manual del proceso de liquidación dirigido al liquidador de la empresa en donde se establezca de manera puntual las obligaciones y las actividades que debe ejecutar, así como los plazos dentro de los cuales deben cumplirse dichos aspectos.

Estrategia 4: Propuesta de educación financiera para los nuevos empresarios

Se conoce que la mayor parte de las empresas que entran en proceso de liquidación forzosa son las pequeñas, esto se debe principalmente a la deficiencia de los procesos de control internos establecidos para evitar caer en una de las causales de disolución dispuestas en la Ley de Compañías.

Es por ello que se recomienda a los nuevos empresarios que han registrado su compañía en el Registro Mercantil lo siguiente:

- Establecer un proceso de supervisión intensiva por parte de las empresas aplicando metodologías de control interno.

- Aplicar indicadores financieros dispuestos por la Superintendencia de compañías para la evaluación de la liquidez, rentabilidad, apalancamiento, morosidad y endeudamiento de forma frecuente.
- Buscar asesoría, contable, fiscal y tributaria respecto de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeta la empresa en el ejercicio de sus actividades para evitar caer en multas y sanciones inoportunas.
- Ejecutar un análisis de los estados financieros al menos una vez cada trimestre para predecir a través de proyecciones financieras las variaciones respecto de cada uno de los indicadores financieros calculados.

Conclusiones

El desarrollo de la presente investigación cuyo objetivo general indica: analizar las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021, se desarrolló partiendo de un análisis teórico conceptual de los principales procesos que involucran la disolución de las empresas así como también las funciones que le corresponden a cada uno de los organismos públicos como la Superintendencia de Compañías, la Contraloría General del Estado, la Corporación Financiera Nacional y el Banco Central del Ecuador.

Por otra parte, para dar cumplimiento con el segundo objetivo específico que indica: determinar la metodología para la evaluación de las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador, se planteó una serie de procesos para la evaluación de las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador, para ello se planteó un tipo de investigación documental, bibliográfica a partir del análisis de fuentes archivísticas y el desarrollo de un análisis de caso puesto que permite comprender el desarrollo de las acciones que acontecieron en un determinado tiempo y lugar que ocasionaron un problema futuro.

Al desarrollar el análisis de caso de la liquidación de Seguros Sucre, fue posible determinar que se ejecutaron una serie de procesos que parten de los resultados negativos obtenidos por la empresa en los periodos 2016, 2020 y 2021, a partir de ello se dispone por decreto ejecutivo el desarrollo de la liquidación voluntaria de la compañía debido a una afectación detectada por más de USD 11 millones por la adquisición de Bonos Globales desarrollados en el año 2015, es por este motivo hubieron indicios penales.

Después de las irregularidades presentadas en el proceso de liquidación voluntaria de la empresa, se dispone a través de decreto ejecutivo, la liquidación forzosa de Seguros Sucre, esto, mientras se ejecutaba ya el proceso mediante un liquidador sobre quien se cuestionó acerca de su idoneidad para ejecutar las acciones de disolución pertinentes. Por otra parte, se estuvo ejecutando una auditoría forense cuyos resultados no se revelaron debido a que el proceso se quedó inconcluso.

La revisión del caso permitió conocer la serie de acciones desarrolladas tanto por el Estado, el Banco Central, la Corporación Nacional Financiera, los administradores y la dirección de la empresa así como también sobre el trabajo desarrollado por parte de la Superintendencia de Compañías, Contraloría General del Estado, el liquidador y todas aquellas instituciones públicas y privadas involucradas, evidenciando la deficiente gestión y ocultamiento de los datos que permiten desarrollar los procesos legales de forma eficiente y transparente.

De este modo, en cumplimiento con el tercer objetivo específico que indica: generar una propuesta metodológica al identificar las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador y cómo las mismas influyen económicamente en este tipo de negocios al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021, se desarrolló una propuesta para dar a conocer a profundidad las, responsabilidades de cada uno de los involucrados dentro del proceso de liquidación de una compañía de gran influencia a nivel nacional e internacional. Se ha dado relevancia a la normativa legal vigente que estipula los tiempos de presentación y las condiciones de la documentación que se requiere para dar por disuelta una compañía de forma forzosa. Dentro del contenido desarrollado se enfatiza sobre el tratamiento de los activos y su revaluación para cancelar las deudas vigentes de la empresa y la liquidación de todo tipo de acreencias al finalizar con el proceso.

Recomendaciones

Se recomienda a las empresas constituidas en el Ecuador a efectuar una revisión de la normativa legal vigente que rige el sector societario, esto con el objetivo de fortalecer el control de las actividades desarrolladas en las negociaciones diarias y obtener el asesoramiento de las entidades de control. Esto permite obtener una visión objetiva de la situación empresarial para tomar acciones correctivas y evitar incurrir en proceso de liquidación.

Es necesario que se desarrolle un estudio de los procesos administrativos estipulados en la norma y la generación de incumplimientos, evasiones, ocultamientos y/u omisiones que la obligación de las instituciones públicas y privadas deben desarrollar para dar cumplimiento con las disposiciones de los organismos rectores a nivel nacional.

Las empresas deben prever el cumplimiento de la normativa a través de la asesoría de profesionales y organismos de control para estar al día con la presentación de sus obligaciones fiscales, tributarias, societarias y demás requisitos para evitar caer en proceso de liquidación.

Finalmente, para el desarrollo de futuras investigaciones se recomienda la utilización de herramientas de investigación directa, es decir, desarrollar un estudio de campo con acceso a las opiniones y criterios de los actores del caso. Esto permitirá generar un análisis más amplio de los sucesos ocurridos en relación al tema.

Referencias

- Avellán, G. (2021). *Resolución administrativa Nro. BCE-GG-016-2021*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Cevallos, A. (2012). *Análisis de la evolución del mercado de seguros de Guayaquil y su incidencia en la economía*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Código de comercio. (2018). *Código de comercio*. Código de comercio.
- Eras, A., & Redrován, A. (2021). Evolución del mercado de seguros en Ecuador. *Eruditus*, 1.
- Google maps. (2022). *Google maps*. Obtenido de <https://www.google.com/maps/place/Av.+Rodrigo+Pachano+1589,+Ambato+180101/@-1.2388252,-78.633407,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x91d381b897406abb:0xd324c683ee785fc4!8m2!3d-1.2388252!4d-78.633407>
- León, R. &. (2019). *La importancia y cultura en los seguros privados*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Ley de Compañías. (2018). *Ley de compañías*. Quito: Ley de Compañías.
- Ley general de seguros. (2016). *Ley general de seguros*. Quito: Asamblea Nacional.
- Murillo, D., & Segarra, J. (2021). Desarrollo y gestión de riesgos del Sector Asegurador en el Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 273-303.

- Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías. (2019).
Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías. Quito:
Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario. (2018).
Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario. Quito:
Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario.
- Resolución JB 2013 – 2488. (2013). *Resolución JB 2013 – 2488*. Quito:
Superintendencia de Bancos y Seguros.
- Saltos, F. (2016). Importante Evolución del Mercado de Seguros. *Revista gestión*, 1.
- Seguros sucre. (2022). *Seguros sucre*. Obtenido de
<https://www.segurossucre.fin.ec/contacto/>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2020). *Ranking de
Aseguradoras*. México: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Zabala, V. (2020). Sector Asegurador. *Ekos negocios*, 1.
- Mariana, P. (2021, julio 28). ¿Qué es Metodología?, Definición, Tipos y Ejemplos
2021. Metodología. <https://conceptodefinicion.de/metodologia/>
- Ochoa Tenemaza, D. A. (2020). Análisis del mercado de seguros y la concentración
de la oferta de seguros en Ecuador. Periodo: 2014-2018. [Universidad de
Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/61859>

- Almatrooshi, S., Hussain, M., Ajmal, M., & Tehsin, M. (2018). Role of public policies in promoting CSR: empirical evidence from business and civil society of UAE. *Emerald Publishing Limited*. Obtenido de <https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/CG-08-2017-0175/full/html>
- Asamblea Nacional. (2000). *Ley de Extradición*. Quito: Registro Oficial 152 de 30-ago-2000. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_extra.pdf
- Asamblea Nacional. (2002). *Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado*. Última modificación: 18-dic.-2015. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3373/1/Ley%20Org%c3%a1nica%20Contralor%c3%ada%20General%20del%20Estado%20%2809-11-2021%29.pdf>
- Asamblea Nacional. (2005). *Código de Trabajo*. Ecuador: Última modificación: 04-nov.-2021. Obtenido de <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/12/CODIGODETRABAJO-ULTMODIF04NOV2021.pdf>
- Asamblea Nacional. (2005). *Código Tributario*. Ecuador: Última modificación: 21-ago.-2018. Obtenido de <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

- Asamblea Nacional. (2020). *Ley de Compañías*. Quito: Ley de Compañías. Obtenido de <https://www.bolsadequito.com/uploads/normativa/normativa-relacionada/ley-de-companias.pdf>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Ecuador: Última modificación: 17-feb.-2021. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Avellán, G. (2021). *Resolución administrativa Nro. BCE-GG-016-2021*. Quito: Banco Central del Ecuador.
- Cámara de Comercio de Quito. (2019). *Normas de disolución, liquidación, cancelación y reactivación de Compañías y Revocatoria del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras*. Quito. Obtenido de <https://ccq.ec/wp-content/uploads/2019/11/boletinjuridicooct.2019.pdf>
- Cañarte, Y. (2020). Políticas públicas y participación ciudadana: Estrategia de gobernanza. *UNESUM-Ciencias: Revista Científica Multidisciplinaria*, 4(2), 76-88. Obtenido de <https://revistas.unesum.edu.ec/index.php/unesumciencias/article/download/228/199/#:~:text=El%20ciclo%20de%20pol%C3%ADticas%20p%C3%ABlicas,el%20seguimiento%20y%20la%20evaluaci%C3%B3n>
- Cevallos, A. (2012). *Análisis de la evolución del mercado de seguros de Guayaquil y su incidencia en la economía*. Guayaquil: Universidad Católica Santiago de Guayaquil.
- Código de comercio. (2018). *Código de comercio*. Código de comercio.

- Contraloría General del Estado. (2017). *Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público*. Ecuador. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/REGLAMENTO-DE-BIENES.pdf>
- Contraloría General del Estado. (2021). *Contraloría aprobó un IRP por irregularidades en la compra de bonos soberanos en Seguros Sucre*. Obtenido de <https://www.contraloria.gob.ec/SalaDePrensa/NoticiasPorSectores/24229>
- Delgado, F. (2022). *Informe de Comisario*. Obtenido de <https://smsecuador.ec/informe-de-comisario/>
- Diario Primicias. (7 de enero de 2022). Seguros Sucre pasó a liquidación forzosa y sigue acumulando pérdidas. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/seguros-sucre-liquidacion-forzosa-ecuador/>
- Eras, A., & Redrován, A. (2021). Evolución del mercado de seguros en Ecuador. *Eruditus*, 1.
- Google maps. (2022). *Google maps*. Obtenido de <https://www.google.com/maps/place/Av.+Rodrigo+Pachano+1589,+Ambato+180101/@-1.2388252,-78.633407,17z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x91d381b897406abb:0xd324c683ee785fc4!8m2!3d-1.2388252!4d-78.633407>
- Hernández-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc-Graw Hill. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- León, R. &. (2019). *La importancia y cultura en los seguros privados*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Ley general de seguros. (2016). *Ley general de seguros*. Quito: Asamblea Nacional.
- Murillo, D., & Segarra, J. (2021). Desarrollo y gestión de riesgos del Sector Asegurador en el Ecuador. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía*, 273-303.
- Ortega, G. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 145-146. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3613/361353711008.pdf>
- Ramírez, M., Rivas, E., & Cardona, C. (2019). El estudio de caso como estrategia metodológica. *Revista Espacios*, 40(23). Obtenido de <http://www.revistaespacios.com/a19v40n23/a19v40n23p30.pdf>
- Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías. (2019). *Reglamento de disolución, liquidación, reactivación de compañías*. Quito: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.
- Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario. (2018). *Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario*. Quito: Reglamento para imposición de las sanciones en el ámbito societario.
- Resolución JB 2013 – 2488. (2013). *Resolución JB 2013 – 2488*. Quito: Superintendencia de Bancos y Seguros.
- Roth, A. (2019). Las políticas públicas y la gestión pública: un análisis desde la teoría y la práctica. *Estudios de la Gestión: revista internacional de administración*(5), 223 - 229. Obtenido de

[https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/1207/1125?inline=](https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/eg/article/download/1207/1125?inline=1)

1

Saltos, F. (2016). Importante Evolución del Mercado de Seguros. *Revista gestión*, 1.

Seguros sucre. (2022). *Seguros sucre*. Obtenido de <https://www.segurossucre.fin.ec/contacto/>

Shankarrao, E. (2020). Business Ethics: Elements and Importance. *Studies in Indian*

Place Names, 40(64). Obtenido de

[https://www.researchgate.net/profile/Eknath-](https://www.researchgate.net/profile/Eknath-Mundhe/publication/351066175_Business_Ethics_Elements_and_Importance/links/60829654907dcf667bb9b962/Business-Ethics-Elements-and-Importance.pdf)

Mundhe/publication/351066175_Business_Ethics_Elements_and_Importance

/links/60829654907dcf667bb9b962/Business-Ethics-Elements-and-

Importance.pdf

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2019). *Reglamento de*

Disolución, Liquidación , Reactivación de Compañías. Ecuador: Registro

Oficial 63 de 18-oct.-2019. Obtenido de

[https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-](https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-07/REGLAMENTO%20DE%20DISOLUCION%2C%20LIQUIDACION%2C%20REACTIVACION%20DE%20COMPA%3%91IAS.pdf)

07/REGLAMENTO%20DE%20DISOLUCION%2C%20LIQUIDACION%2

C%20REACTIVACION%20DE%20COMPA%3%91IAS.pdf

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2020). *Ranking de*

Aseguradoras. México: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Portal de información*.

Obtenido de [https://reporteria.supercias.gob.ec/portal/cgi-](https://reporteria.supercias.gob.ec/portal/cgi-bin/cognos.cgi?b_action=cognosViewer&ui.action=run&ui.object=%2fcontent%2ffolder%5b%40name%3d%27Seguros%27%5d%2ffolder%5b%40name)

bin/cognos.cgi?b_action=cognosViewer&ui.action=run&ui.object=%2fconte

nt%2ffolder%5b%40name%3d%27Seguros%27%5d%2ffolder%5b%40name

%3d%27Reportes%27%5d%2ffolder%5b%40name%3d%27Extranet_catastr
o%27%5d%2freport%5b

Zabala, V. (2020). Sector Asegurador. *Ekos negocios*, 1.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Rodríguez Gómez, Ángel Steven**, con C.C: # **0951931476** autor/a del trabajo de titulación: **Causas para la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador al evaluar los periodos diciembre 2016-2020-2021** previo a la obtención del título de **Ingeniero Comercial** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de septiembre de 2022

f. _____

Nombre: **Rodríguez Gómez, Ángel Steven**

C.C: **0951931476**



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Causas para la liquidación de Seguros Sucre S.A. de Ecuador al evaluar los periodos diciembre 2016-2020-2021		
AUTOR(ES)	Rodríguez Gómez Ángel Steven		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ing. Mancero Mosquera Jacinto Humberto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Economía y Empresa		
CARRERA:	Administración de Empresas		
TÍTULO OBTENIDO:	Ingeniero comercial		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	19 de septiembre de 2022	No. DE PÁGINAS:	104
ÁREAS TEMÁTICAS:	Logística, Administración de Operaciones, Mercado asegurador.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Seguros, Liquidación de empresa, Rentabilidad, Reaseguros, Estados Financieros, Cese de Operaciones.		
RESUMEN/ABSTRACT			
<p>La presente investigación se desarrolló con el objetivo de analizar las causas de la liquidación de Seguros Sucre S.A de Ecuador al evaluar los periodos 2016,2020 y 2021, para ello, se desarrolló una revisión de la literatura respecto de las teorías y aspectos legales referentes a liquidación de empresas, en este punto se evaluó el contenido de la Ley de Seguros, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los reglamentos que dan fundamento legal sobre el ejercicio del proceso de liquidación de las empresas. Por otra parte, se definió la metodología utilizada para determinar las causales de la liquidación de las empresas, dentro de esta se especifica un tipo de investigación documental puesto que el levantamiento de los datos se desarrolla específicamente sobre la información escrita expuesta por los organismos de control. Por otra parte, se planteó el uso de un check list a través del cual se evidencian cada una de las causales de disolución determinadas por la Ley de Compañías. Los resultados indican que Seguros Sucre incumplió con la ley, sus estatutos, reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Además, la compañía obtuvo pérdidas que alcancen el 60% o más del capital suscrito y el total de las reservas. Es por este motivo que se desarrolló una propuesta para conocer las responsabilidades tanto de los involucrados en el proceso de liquidación, así como de los organismos de control para la correcta ejecución del cierre de la compañía.</p>			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-958877016	E-mail: ang_lrodriguez@outlook.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ec. Coello Cazar, David, Mgs.		
	Teléfono: 04 2 38000		
	E-mail: david.coello@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			